



OEA | Más derechos
para más gente

**Grupo de Trabajo
Protocolo de San Salvador**

Midiendo todas las brechas



Guía para la Operacionalización de los Indicadores del Protocolo
de San Salvador desde una Mirada Transversal LGBTI

MIDIENDO TODAS LAS BRECHAS

Guía para la Operacionalización de los
Indicadores del Protocolo de San Salvador
desde una Mirada Transversal LGBTI

*Grupo de Trabajo del
Protocolo de San Salvador
2019*



OEA | GTPSS

OAS CATALOGING-IN-PUBLICATION DATA

Guía para la operacionalización de los indicadores del Protocolo de San Salvador desde una mirada transversal LGBTI / [Elaborado por Juan Pablo Delgado Miranda y Andrés Scagliola para el Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador].

p. ; cm. (OAS. Documentos oficiales ; OEA/Ser.D)

ISBN 978-0-8270-6980-0

1. Civil rights--America--Handbooks, manuals, etc. 2. Human rights--America--Handbooks, manuals, etc. 3. Sexual minorities--Civil rights.

I. Organization of American States. Secretariat for Access to Rights and Equity. Department of Social Inclusion. II. Working Group of the Protocol of San Salvador. III. Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador. IV. Delgado Miranda, Juan Pablo. V. Scagliola, Andrés. VI. Series: Midiendo todas las brechas. VII. Series.

OEA/Ser.D/XXVI.27

Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador

INTEGRANTES

(por orden alfabético)

Urenna Best, *Experta Gubernamental*

Soledad García Muñoz, *Relatora Especial DESCA de la CIDH*

Laura Elisa Pérez, *Experta Independiente*

Larisa Pineda, *Experta Gubernamental*

Agustín Salvia, *Experto Independiente*

Daniel Sánchez Velázquez, *Experto Gubernamental*

Andrés Scagliola, *Experto Gubernamental, Presidente*

Secretaría Técnica

Betilde Muñoz-Pogossian,
Directora del Departamento de Inclusión Social

Sara Mía Noguera

Silvia Roth

Rafael del Castillo e Melo Silva (*edición*)

ÍNDICE

I.	PRÓLOGO	9
II.	INTRODUCCIÓN	11
III.	MARCO CONCEPTUAL	13
	Las orientaciones sexuales, las identidades de género, las expresiones de género y las características sexuales	13
	La heteronormatividad, la cisonormatividad y los sistemas binarios de sexo y género	15
	Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales	16
IV.	LOS DESCA Y LAS PERSONAS LGBTI EN LOS SISTEMAS INTERAMERICANO Y UNIVERSAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	20
	Sistema Interamericano de Derechos Humanos	20
	Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos	31
	Los Principios de Yogyakarta	37
V.	RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE DESCA DESDE UNA MIRADA TRANSVERSAL LGBTI	39
	La obligación estatal de captar o producir información	39
	La recolección de información sobre los DESCA de las personas LGBTI en el panorama interamericano y universal	40
	Los Indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador desde una mirada transversal LGBTI	44
	Propuesta para analizar el Primer Agrupamiento de Derechos desde una mirada transversal LGBTI	46
	<i>Derecho a la Seguridad Social</i>	46
	<i>Derecho a la Salud</i>	55
	<i>Derecho a la Educación</i>	67
	Propuesta para analizar el Segundo Agrupamiento de Derechos desde una mirada transversal LGBTI	81
	<i>Derecho al Trabajo</i>	81
	<i>Derechos Sindicales</i>	91
	<i>Derecho a la Alimentación Adecuada</i>	96
	<i>Derecho al Medio Ambiente Sano</i>	105
	<i>Derechos Culturales</i>	112
	Recomendaciones para la Inclusión de la perspectiva LGBTI en los Informes de los Estados Parte del Protocolo de San Salvador	123

VI. PRÁCTICAS DE REFERENCIA PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE PERSONAS LGBTI	125
Registros administrativos	125
“¿Cómo recolectar datos sobre las comunidades LGBT?”	125
“ <i>Incorporación de la identidad de género en los registros administrativos</i> ”	126
Protocolos de actuación	127
“ <i>Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las Personas Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual (LGBTTTI)</i> ”	127
“ <i>Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género</i> ”	128
Encuestas	128
“ <i>Primera Encuesta sobre Población Trans</i> ”	129
“ <i>Mi Voz Cuenta. Experiencias de Adolescentes y Jóvenes Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans en el Ámbito Escolar</i> ”	129
“ <i>Medidas Actuales sobre Orientación Sexual e Identidad de Género en Encuestas Federales</i> ”	130
“ <i>Encuesta Transgénero de los Estados Unidos</i> ”	130
“ <i>Encuesta sobre Discriminación por Motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género</i> ”	131
“ <i>Equidad MX: Programa Global de Equidad Laboral</i> ”	131
“ <i>Encuesta Virtual para Personas LGBTI</i> ”	131
“ <i>Censo Nacional de Personas Trans</i> ”	132
Herramientas Tecnológicas de Participación Ciudadana	133
“ <i>Base de Datos de Incidentes Compartidos de la Sociedad Civil del Caribe (SID)</i> ”	133
“ <i>Visible</i> ”	133
Observatorios de medios de comunicación	134
“ <i>Guía para el tratamiento periodístico responsable de identidades de géneros, orientación sexual e intersexualidad</i> ”	134
Censos	135
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	137

I.

PRÓLOGO

El Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador pone a disposición de los Estados Parte y actores interesados en la temática esta *Guía para la operacionalización de los indicadores del Protocolo de San Salvador desde una mirada transversal LGBTI*.

Se trata de un documento orientador para la elaboración de informes de monitoreo del avance progresivo en el cumplimiento de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales consignados en el Protocolo de San Salvador, de forma que den cuenta de las brechas de desigualdad en el acceso y ejercicio de los mismos en las personas LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex).

De esta manera, el Grupo de Trabajo pone de manifiesto el reconocimiento pleno de las personas LGBTI como grupo en situación de vulnerabilidad en relación a sus derechos por su orientación sexual, identidad de género, expresiones de género y características sexuales -tanto en el Sistema Interamericano como en el Sistema Universal de Derechos Humanos- y se suma a los crecientes esfuerzos por generar evidencia de las brechas existentes e informar de la mejor manera las políticas públicas destinadas a revertirlas.

La región presenta una situación paradójica: por un lado, es la más violenta del mundo en relación a las personas LGBTI; por otro, es la que muestra mayor dinamismo en la última década en términos de reconocimiento de derechos.

La visibilización de las brechas de desigualdad en esta población es, en sí misma, una acción de pleno reconocimiento de los derechos humanos de las personas LGBTI desde una perspectiva de indivisibilidad e interdependencia de los mismos. Es, también, una acción fundamental para revertirlas y así construir democracias más plenas, que no dejen a nadie en los márgenes por motivos prohibidos de discriminación.

Esta Guía es la primera de la serie “Midiendo todas las brechas.” En el marco de esta serie el GTPSS elaborará otras guías temáticas que demuestran su compromiso con visibilizar la realidad de múltiples grupos sociales en situación de vulnerabilidad. El Protocolo de San Salvador es un instrumento vivo y, enraizado en nuestras sociedades, tiene un papel fundamental a jugar en la construcción de más democracia, más justicia y más igualdad en las Américas.

Andrés Scagliola
Presidente

II. INTRODUCCIÓN

A siete años de la aprobación de los Indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador, el Grupo de Trabajo para el análisis de los Informes Nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador (Grupo de Trabajo o GTPSS) reconoce la necesidad de adoptar una mirada transversal de grupos en situación de riesgo y vulnerabilidad a los indicadores aprobados por la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Particularmente, el Grupo de Trabajo es consciente de los ciclos de discriminación y violencia que las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgénero e intersex (LGBTI) padecen en el continente y entiende que la operacionalización de información estadística desagregada al respecto de sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) representa un punto de partida fundamental para la elaboración de políticas públicas destinadas a la atención de estos grupos e identidades en los Estados Americanos.

La presente “Guía para la Operacionalización de los Indicadores del Protocolo de San Salvador desde una Mirada Transversal LGBTI” es el resultado de un análisis pormenorizado de los 714 indicadores de progreso cuantitativos y señales de progreso cualitativas para la presentación de los informes periódicos nacionales contemplados en el artículo 19 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador o PSS) desde una perspectiva transversal LGBTI.

De esta forma, el Grupo de Trabajo hace eco a los llamados de la Asamblea General de la OEA, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a la Oficina de la Alta Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Banco Mundial (BM) para que los Estados Americanos hagan esfuerzos para la recolección de información estadística relacionada con el respeto, protección y garantía de los derechos humanos de las personas LGBTI, y acompaña este documento con diversas metodologías que han sido utilizadas en el continente por gobiernos y organizaciones de la sociedad civil para la recolección de datos.

El Grupo de Trabajo espera que la presente guía sirva como una herramienta de asistencia para los Estados al momento de diseñar los instrumentos de recolección estadística sobre personas LGBTI y les auxilie en la elaboración de los informes perió-

dicos en aras de construir una América con más derechos para todas las personas con orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales no normativas.

El Grupo de Trabajo también quiere extender sus agradecimientos a los autores de la Guía, su presidente, Andrés Scagliola, y Juan Pablo Delgado Miranda.

III. MARCO CONCEPTUAL

Las orientaciones sexuales, las identidades de género, las expresiones de género y las características sexuales

En el marco de la OEA se han adoptado términos específicos para hacer referencia a las personas con orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales no normativas. En particular, el acrónimo “*LGBTI*”,¹ acogido por la CIDH para nombrar a su Relatoría sobre los derechos de estos grupos e identidades, ha sido utilizado entre los órganos que componen al Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) por ser fácilmente identificable.

No obstante, la propia CIDH ha reconocido que es posible que algunas personas “no se identifiquen como pertenecientes a las categorías implicadas por el acrónimo *LGBTI*”,² por lo que en primera instancia, el Grupo de Trabajo se ocupará de definir claramente la terminología empleada en la presente guía.

El Grupo de Trabajo toma de la CIDH el concepto de “*sexo*” como una construcción social que trasciende un fenómeno biológico. En este sentido, el llamado “*sexo anatómico*” de una persona es producto de la percepción que otras personas tienen sobre sus genitales, misma que es precedida por una lectura ideológica. Así pues, el término “*sexo asignado al nacer*” hace referencia a la determinación social del sexo basada en creencias y consideraciones culturales.³

Desde esta óptica, el concepto de “*características sexuales*” o diversidad corporal, entendido como la “amplia gama de presentaciones del cuerpo [humano] que varían del *cuerpo estándar*”,⁴ es frecuentemente ignorado, por lo que algunas de estas presentaciones son percibidas erróneamente como ambiguas. El término “*personas intersex*”, se ha desarrollado como un concepto paraguas que contempla las variaciones en la anatomía sexual que van más allá de las concepciones culturales de cómo deben ser los cuerpos femeninos y masculinos.⁵ La CIDH ha recordado que “las personas intersex

1 El acrónimo “*LGBTI*” hace referencia a las mujeres lesbianas, hombres gay, personas bisexuales, personas transgénero y personas intersex.

2 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. OEA/Ser.L/V/II. Rev.2.Doc. 36, 12 de noviembre 2015, párrafo 11.

3 *Ibíd.*, párrafo 16.

4 *Ibíd.*, párrafo 17.

5 *Ídem.*

pueden identificarse como intersex, como hombres, como mujeres, como ambos o como ninguno de los dos”.⁶

De acuerdo a los Principios de Yogyakarta, la “*identidad de género*” puede definirse como “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales”.⁷ De esta manera, una “*persona trans*” es aquella cuyo sexo asignado al nacer no corresponde con su identidad de género. El Grupo de Trabajo acoge la postura de la CIDH al establecer que la identidad de género no es determinada por las transformaciones corporales, las intervenciones quirúrgicas o los tratamientos médicos, aun cuando éstos pueden resultar necesarios para la construcción de la identidad de algunas personas transgénero.⁸

A su vez, resulta importante mencionar algunos términos comúnmente utilizados por las personas transgénero para su auto-identificación. De acuerdo a la CIDH “el término *mujeres trans* se refiere a personas cuyo sexo asignado al nacer fue masculino mientras que su identidad de género es femenina. Por otra parte, el término *hombres trans* se refiere a aquellas personas cuyo sexo asignado al nacer es femenino mientras que su identidad de género es masculina. El término *persona trans* también puede ser utilizado por alguien que se identifica fuera del binario mujer/hombre. Adicionalmente, algunas mujeres trans se identifican como mujeres, y algunos hombres trans se identifican como hombres”.⁹

Por otro lado, la “*orientación sexual*” es “la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas”.¹⁰ De acuerdo a su orientación sexual, las “*personas lesbianas*” son mujeres que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídas a otras mujeres; las “*personas gay*” son hombres que se sien-

6 Ídem.

7 Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de legislación internacional de los derechos humanos en relación a la orientación sexual y la identidad de género, 2006, página 6, nota al pie 2.

8 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, 12 de noviembre 2015, párrafo 20.

9 Íbid., párrafo 21.

10 Principios de Yogyakarta, 2006, página 6, nota al pie 1.

ten emocional, sexual y románticamente atraídas por otros hombres, y las “*personas bisexuales*” son personas que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídas a hombres y mujeres. El Grupo de Trabajo recuerda que la orientación sexual de las personas no se encuentra condicionada ni por el sexo que les fue asignado al nacer, ni por su identidad de género.

Por último, conviene referirse a la “*expresión de género*” como todas aquellas manifestaciones externas del género de una persona incluyendo sus posturas, gestos, mane- rismos, pautas de lenguaje, vestimenta, modificaciones corporales, comportamiento, interacciones sociales y elección de pareja. Es relevante tomar en cuenta esta categoría, pues coincidiendo con lo expuesto por la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) “la noción de aquello que constituyen las normas masculinas o femeninas correctas ha sido fuente de abusos contra los derechos humanos de las personas que no encajan o no se ajustan a estos modelos estereotípicos de lo masculino o lo femenino”.¹¹

La serie de términos compartidos no intenta ser una lista exhaustiva de las identidades de las personas con orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de gé- nero y características sexuales no normativas, sino auxiliar a los Estados Americanos a tener un mejor entendimiento de las mismas para conseguir la correcta incorporación de una mirada transversal LGBTI a los indicadores de progreso para la medición de los derechos contemplados en el PSS. El Grupo de Trabajo reconoce que la auto-identificación de cada persona debe ser siempre el principio rector que debe respetarse.

La heteronormatividad, la cisnormatividad y los sistemas binarios de sexo y género

Por ser relevante para entender la importancia de desagregar información estadística a propósito de las orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales de las personas, conviene repasar ciertos términos que la CIDH ha determinado como “clave” para entender la discriminación y violencia hacia las personas LGBTI.

En primera instancia, la “*heteronormatividad*” se refiere al sesgo cultural existente en contra de las orientaciones sexuales no normativas. La heteronormatividad “se compo- ne de reglas jurídicas, sociales y culturales que obligan a las personas a actuar conforme

11 Comisión Internacional de Juristas, Orientación Sexual e Identidad de Género y Derecho Internacio- nal de los Derechos Humanos, Guía para Profesionales No. 4, Ginebra, 2009, página. 21.

a patrones heterosexuales dominantes e imperantes”,¹² y que tiene como resultado la invisibilización y estigmatización de las relaciones lesbianas, homosexuales y bisexuales.

Por su parte, la “*cisnormatividad*” es “la expectativa de que todas las personas son cissexuales o cisgénero, [es decir,] que aquellas personas a las que se les asignó [el sexo] masculino al nacer siempre crecen para ser hombres y aquéllas a las que se les asignó [el sexo] femenino al nacer siempre crecen para ser mujeres”.¹³ Bajo esta perspectiva, las identidades transgénero son consideradas inferiores o anormales, motivando, entre otras, la violencia estructural documentada por diversos organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil a nivel global.

Respecto a los “*sistemas binarios de sexo y género*”, éstos han sido entendidos como los “modelos sociales dominantes en la cultura occidental”¹⁴ que restringen las dimensiones del género y del sexo a dos categorías exclusivas, a saber, el sistema masculino/hombre y el sistema femenino/mujer, impactando de manera negativa a algunas personas transgénero y a algunas personas intersex que se identifican fuera de este binario. Particularmente, los sistemas binarios han impactado de forma devastadora a las personas intersex, en función de que son sistemáticamente sometidas a cirugías genitales y tratamientos médicos innecesarios, sustentados en el deseo de adaptar su apariencia y comportamiento sexual a la apariencia y comportamiento socialmente esperado del sexo que les fue asignado al nacer.¹⁵

Los tres fenómenos descritos son causa y efecto de la invisibilización de las personas LGBTI en el quehacer público. Por un lado, porque en una sociedad heteronormada, cisgenerista y binarista, las identidades que se alejan de la “normalidad” no aparecen en los registros estadísticos públicos; y por el otro, porque una población invisibilizada no recibe la atención de los poderes públicos al momento de diseñar políticas públicas que puedan mejorar la situación de desventaja en la que viven.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

El SIDH ha contemplado la protección de los derechos económicos, sociales y culturales desde la adopción de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del

12 Ibid., párrafo 31.

13 Ibid., párrafo 32.

14 Ibid., párrafo 34.

15 Ídem.

Hombre (Declaración Americana) y la Carta de la OEA. No obstante, el Protocolo de San Salvador de 1988 es el instrumento interamericano que consagra el catálogo de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales que los Estados Americanos se obligan a respetar y garantizar, en función de que la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) fuera omisa en incluirlos en 1969.

El Protocolo de San Salvador “fue redactado a la luz de las ideas de inclusión, de acceso igualitario a los derechos económicos, sociales, [culturales y ambientales,] así como de crecimiento nacional con esperanzas de futuro”.¹⁶ Para su cumplimiento, el PSS contempla en su artículo 19 dos mecanismos de supervisión, a saber, un sistema de peticiones individuales y un sistema de informes periódicos a ser presentados por los Estados Partes¹⁷

Al respecto del primero, el PSS únicamente menciona que los derechos sindicales (artículo 8, a)¹⁸ y el derecho a la educación (artículo 13)¹⁹ serán objeto del sistema de peticiones individuales ante la CIDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). No obstante, los organismos que componen el SIDH sólo han declarado violaciones expresas a dichos derechos hasta recientemente. Un caso emblemático en ese sentido, es *González Lluy vs. Ecuador*,²⁰ en que la Corte IDH encontró responsable al Estado de Ecuador por la violación al derecho a la educación de Talía González Lluy, en función de haber sido separada de su escuela cuando niña en virtud de ser una persona que vive con VIH. También, como se explicará más adelante, los órganos del sistema han comenzado a reconocer la justiciabilidad de los DESCAs por vía del artículo 26 de la CADH, en conexión con otros instrumentos interamericanos.

16 Asamblea General de la OEA. AG/RES. 2074 (XXXV-O/05) del 7 de junio de 2005. Normas para la Confección de los Informes Periódicos Previstos en el artículo 19 del Protocolo de San Salvador. Anexo, Contexto de la Propuesta.

17 Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículo 19. “1. Los Estados partes en el presente Protocolo se comprometen a presentar, de conformidad con lo dispuesto por este artículo y por las correspondientes normas que al efecto deberá elaborar la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, informes periódicos respecto de las medidas progresivas que hayan adoptado para asegurar el debido respeto de los derechos consagrados en el mismo Protocolo [...]”.

18 Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículo 8. “1. Los Estados partes garantizarán: a. el derecho de los trabajadores a organizar sindicatos y a afiliarse al de su elección, para la protección y promoción de sus intereses. Como proyección de este derecho, los Estados partes permitirán a los sindicatos formar federaciones y confederaciones nacionales y asociarse a las ya existentes, así como formar organizaciones sindicales internacionales y asociarse a la de su elección. Los Estados partes también permitirán que los sindicatos, federaciones y confederaciones funcionen libremente [...]”.

19 Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículo 13. “1. Toda persona tiene derecho a la educación [...]”.

20 Corte IDH. Caso Gonzales Lluy y otros Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2015. Serie C No. 298.

Por su parte, el sistema de informes periódicos también ha tenido un proceso de adopción progresivo. El primer esfuerzo por hacer posible la implementación del mecanismo de monitoreo se dio en 2005, cuando la Asamblea General de la OEA adoptó las “Normas para la confección de los informes periódicos previstos en el Protocolo de San Salvador”.²¹ A través de este documento, la Asamblea General estableció, entre otras, 1) que para la presentación de los informes nacionales era necesaria la adopción de un sistema de indicadores de progreso regidos por el principio de progresividad; 2) que la CIDH propondría el sistema de indicadores a ser empleado, y 3) que se establecería un Grupo de Trabajo para el análisis de los informes.

En consecuencia, la CIDH emitió en 2008 los “Lineamientos para la elaboración de Indicadores de Progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales”,²² inspirados en una metodología basada en un enfoque de derechos humanos, y que propone la adopción de un sistema de indicadores cuantitativos y señales de progreso cualitativas, analizados a la luz de los principios transversales de igualdad y no discriminación, acceso a la información y participación, y acceso a la justicia.

Finalmente, el Grupo de Trabajo, aprobado desde 2007 mediante resolución de la Asamblea General,²³ decidió reunir los derechos contenidos en el PSS en dos agrupamientos para proceder a la definición final de los indicadores. El primer agrupamiento incorpora el derecho a la salud, seguridad social y educación; y el segundo agrupamiento, el derecho al trabajo y derechos sindicales; derecho a la alimentación adecuada, derecho al medio ambiente sano y derecho a los beneficios de la cultura. Para cada agrupamiento, el Grupo de Trabajo trabajó en una matriz de indicadores que fueron aprobadas por la Asamblea General de la OEA en 2012²⁴ y 2014,²⁵ respectivamente.

Al respecto de las personas LGBTI, únicamente cuatro de los 714 indicadores correspondientes a ambos agrupamientos de derechos solicitan desgloses relacionados a estos grupos e identidades. Lo anterior, en función de que originalmente sólo fueron

21 Asamblea General de la OEA. AG/RES. 2074 (XXXV-O/05) del 7 de junio de 2005. Normas para la Confección de los Informes Periódicos Previstos en el artículo 19 del Protocolo de San Salvador.

22 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Lineamientos para la elaboración de Indicadores de Progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales, OEA/Ser.L/V/II.132.Doc. 14, 19 julio 2008.

23 Asamblea General de la OEA, AG/RES. 2262 (XXXVII-O/07) 5 de junio de 2007. Protocolo de San Salvador: Composición y Funcionamiento del Grupo de Trabajo para Analizar los Informes Periódicos de los Estados Parte.

24 Asamblea General de la OEA, AG/RES. 2713 (XLII-O/12) del 4 de junio de 2012. Aprobación de Indicadores de Progreso para Medición de Derechos Contemplados en el Protocolo de San Salvador.

25 Asamblea General de la OEA, AG/RES. 2823 (XLIV-O/14) del 4 de junio de 2014. Adopción del Mecanismo de Seguimiento para la Implementación del Protocolo de San Salvador.

contemplados los enfoques transversales relacionados con los grupos cuyos derechos son explícitamente mencionados en el PSS, a saber, mujeres, niñez y adolescencia, personas mayores, personas con discapacidades, diversidad étnica y cultural, y la incidencia de la sociedad civil.

La presente propuesta es un esfuerzo del Grupo de Trabajo por asistir a los Estados Partes del Protocolo de San Salvador en la elaboración de sus informes periódicos, adicionando una mirada transversal LGBTI en aras de avanzar en la satisfacción de los derechos de estos grupos e identidades en sus respectivas jurisdicciones.

IV. LOS DESCA Y LAS PERSONAS LGBTI EN LOS SISTEMAS INTERAMERICANO Y UNIVERSAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Sistema Interamericano de Derechos Humanos

En el marco de la OEA, la Asamblea General adoptó en 2008 su primera resolución al respecto de las personas LGBTI. En dicha resolución, la Asamblea General manifestó su “preocupación por los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos relacionadas, cometidos contra individuos a causa de su orientación sexual e identidad de género”.²⁶ Desde entonces, la Asamblea General ha adoptado continuamente resoluciones relacionadas con la orientación sexual, la identidad de género, expresión de género y las características sexuales de las personas en las Américas.²⁷

Adicionalmente, destaca la creación del Grupo de Apoyo LGBTI de la OEA (Grupo de Apoyo) en el marco de la 46° Asamblea General por iniciativa de los gobiernos de Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Estados Unidos, Chile, México y Uruguay.²⁸ A través de su primera Declaración Conjunta, los Estados Miembros se comprometen a apoyar la implementación de los mandatos contenidos en las resoluciones de la Asamblea General sobre derechos humanos, orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales; celebrar, desarrollar y compartir los progresos que los Estados Miembros han realizado para promover y proteger los derechos de las personas LGBTI, así como apoyar los esfuerzos regionales y de la

26 Asamblea General de la OEA, AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08), Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, 3 de junio de 2008.

27 Véase, Asamblea General de la OEA, AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18), Derechos humanos y prevención de la discriminación y la violencia contra las personas LGBTI, 13 junio 2018; AG/RES. 2908 (XLVII-O/17), Promoción y protección de derechos humanos, 21 de junio de 2017; AG/RES. 2887 (XLVI-O/16), Promoción y protección de derechos humanos, 14 de junio de 2016; AG/RES. 2863 (XLIV-O/14), Derechos humanos, orientación sexual e identidad y expresión de género, 5 de junio de 2014; AG/RES. 2807 (XLIII-O/13) corr.1, Derechos humanos, orientación sexual e identidad y expresión de género, 6 de junio de 2013; AG/RES. 2721 (XLII-O/12), Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, 4 de junio de 2012; AG/RES. 2653 (XLI-O/11), Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, 7 de junio de 2011; AG/RES. 2600 (XL-O/10), Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, 8 de junio de 2010; AG/RES. 2504 (XXXIX-O/09), Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, 4 de junio de 2009.

28 Véase, CIDH, “CIDH saluda creación del Grupo de Apoyo LGBTI de la OEA”, Comunicado de prensa del 25 de julio de 2016.

OEA dirigidos a asegurar que todas las personas ejerzan su derecho a una vida libre de violencia y discriminación.²⁹

A su vez, la CIDH ha tomado un rol activo desde 2010 en la promoción de los derechos de las personas LGBTI. Ese año, incluyó dentro de su Plan Estratégico 2011-2015,³⁰ un Plan de Acción sobre los derechos de las personas LGBTI³¹ y en 2011, decidió la creación de la Unidad para Derechos de Personas LGBTI.³² Más tarde, en 2012, la CIDH estableció la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex (Relatoría LGBTI), con el siguiente mandato: 1) el tratamiento de casos y peticiones individuales; 2) la asesoría a los Estados Miembros de la OEA y a los órganos políticos de la OEA en esta materia; 3) la preparación de informes con recomendaciones dirigidas a los Estados de la OEA en los campos de la política pública, la legislación y la interpretación judicial sobre los derechos humanos de estas personas, y 4) el monitoreo general de las violaciones a derechos humanos de las personas LGBTI en las Américas y visibilización de dichas violaciones.³³

Desde su creación, la Relatoría LGBTI ha celebrado diversas audiencias temáticas en las que se han abordado los DESCAs de las personas LGBTI.³⁴ En adición, a través de su informe sobre “Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América”,³⁵ realiza diversos señalamientos relevantes para el avance de los DESCAs. Entre otras, la CIDH subraya la importancia de los “mecanismos adecuados de recolección de datos para el diseño de políticas públicas efectivas dirigidas a combatir la violencia y discriminación hacia personas LGBTI”,³⁶ llama la atención sobre las prácticas médicas generalizadas que comúnmente sufren las personas intersex como “cirugías irreversibles de asignación de sexo y de ‘normalización’ de genitales, esterilización involuntaria, sometimiento excesivo a exámenes médicos, fotografías y

29 Grupo de Apoyo LGBTI de la Organización de los Estados Americanos, Primera Declaración conjunta de los miembros fundadores del Grupo de Apoyo LGBTI OEA, 15 de junio de 2016.

30 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Plan Estratégico 2011-2015, 16 de febrero de 2011.

31 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Plan Estratégico 2011-2015, Plan de acción 4.6 “Enfoques temáticos emergentes”, i. “Derechos de las comunidades LGBTI”, 16 de febrero de 2011, páginas 19-20.

32 La Comisionada Tracy Robinson de Jamaica fue designada como la titular de la Unidad para Derechos de Personas LGBTI.

33 Véase, CIDH, “CIDH crea relatoría sobre temas de orientación sexual, identidad y expresión de género y diversidad corporal”, Comunicado de prensa del 25 de noviembre de 2013.

34 Véase, por ejemplo, respecto a los DESCAs de personas LGBTI, CIDH, 154 Período de Sesiones, Situación de derechos económicos, sociales y culturales de las personas trans en América, 16 de marzo de 2015.

35 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, 12 de noviembre 2015.

36 *Ibíd.*, párrafo 392.

exposición de los genitales, falta de acceso a información médica e historias clínicas, retardos en el registro de nacimiento y negación de servicios o seguros de salud”;³⁷ denuncia el maltrato, el hostigamiento y la violencia que las personas LGBTI enfrentan al buscar atención médica en varios Estados Miembros de la OEA;³⁸ y manifiesta su preocupación por la violencia contra niñas y niños LGBTI, o aquellas percibidas como tales, en sus familias y en las escuelas.³⁹

En esta tesitura, el Grupo de Trabajo celebra la iniciativa conjunta de la Relatoría LGBTI y Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) para la realización de un próximo informe sobre personas transgénero y derechos económicos, sociales y culturales en América.⁴⁰ Sobre esta última, resulta importante señalar que la CIDH creó una Unidad sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 2012,⁴¹ que tenía entre sus objetivos lograr la instauración de la REDESCA,⁴² que inicia de su proceso de conformación en 2014,⁴³ y consigue el nombramiento de su primera titular en 2017.⁴⁴

Al respecto de los DESCAs de las personas LGBTI, la CIDH y la REDESCA presentaron a finales de 2017, el “Informe sobre pobreza y derechos humanos en América”.⁴⁵ En este informe, la CIDH reitera la intersección entre la violencia que resulta de prejuicio por motivos de orientación sexual, identidad de género y características sexuales y la pobreza que apuntó en su Informe sobre violencia contra personas LGBTI en América.⁴⁶

37 *Ibíd.*, párrafo 182.

38 *Ibíd.*, párrafo 196.

39 *Ibíd.*, párrafo 316.

40 Véase, CIDH, Cuestionario de consulta para la elaboración del Informe sobre personas trans y derechos económicos, sociales y culturales en América.

41 La Unidad sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales estuvo inicialmente a cargo de la Comisionada Rose-Marie Antoine de Trinidad y Tobago.

42 Véase, CIDH, Plan de Trabajo de la Unidad sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

43 Véase, CIDH, “CIDH decide crear Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, Comunicado de prensa del 3 de abril de 2014.

44 Véase, CIDH, “CIDH selecciona a Soledad García Muñoz como Relatora Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA)”, Comunicado de prensa del 5 de julio de 2017. Soledad García Muñoz de Argentina es la actual Relatora Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.

45 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre pobreza y derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.164, 7 septiembre 2017.

46 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, 12 de noviembre 2015, párrafo 370; Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre pobreza y derechos humanos en las Américas, 7 septiembre 2017, párrafo 441.

En particular, la CIDH es puntal en describir los ciclos de discriminación que las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgénero enfrentan en los países de la región. Iniciando desde el hogar y sus escuelas, la niñez y juventudes con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas, son rechazadas y expulsadas, obligándoles a vivir a menudo en situaciones de pobreza, exclusión social, falta de vivienda y trabajos mal remunerados. Asimismo, de acuerdo al informe, son empujadas a incluirse en la economía informal, actividades criminales y trabajo sexual, situaciones que las hacen más propensas al acoso policial y consecuentemente a tasas mayores de criminalización y encarcelamiento.⁴⁷ De igual forma, las personas LGBT con frecuencia participan del denominado “sexo para sobrevivir”, que es “el intercambio de sexo por dinero, comida, refugio y otros bienes materiales necesarios para la supervivencia”.⁴⁸

Sobre las personas transgénero, el informe destaca que “enfrentan altas tasas de exclusión de las oportunidades de generación de ingresos y programas de bienestar social que frecuentemente las relega al desempleo y hace que estas recurran al trabajo sexual, [así como que sufran] de empobrecimiento severo la mayor parte de sus vidas”.⁴⁹ Para combatir estas situaciones, la CIDH señala el efecto positivo que tienen, por ejemplo, la adopción de leyes que reconozcan la identidad de género, y de medidas para lograr mayores tasas de inclusión de personas transgénero en el mercado laboral y educativo.

Además, la CIDH llama la atención sobre los efectos que la pobreza tiene sobre el acceso a los servicios médicos de salud. Citando un estudio realizado en México, el informe subraya al respecto de las personas intersex que “existe una creencia generalizada entre el personal médico de que un estatus socioeconómico bajo o una limitada educación de padres, madres o familiares son barreras insuperables para entender el diagnóstico intersex. Esto dificulta un diálogo abierto y efectivo con las familias sobre niños y niñas que nacen intersex, lo que a su vez afecta el consentimiento informado sobre cirugías genitales e intervenciones médicas”.⁵⁰

La Corte IDH también ha desarrollado jurisprudencia sobre los derechos de las personas LGBTI. En 2012, falló el caso de Karen Atala Ríffo y niñas vs. Chile, relacionado con el trato discriminatorio e injerencias arbitrarias en la vida privada de la víctima resultantes de un juicio de custodia que evaluó como factor determinante la orientación sexual de la madre, por considerar que el crecimiento en una familia

47 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre pobreza y derechos humanos en las Américas, 7 septiembre 2017, párrafo 445.

48 Ídem.

49 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre pobreza y derechos humanos en las Américas, 7 septiembre 2017, párrafo 447.

50 *Ibíd.*, párrafo 455.

conformada por una pareja del mismo sexo podría resultar dañina para sus hijas. Éste es el primer caso en que la Corte IDH estableció que “la orientación sexual y la identidad de género de las personas son categorías protegidas por la Convención [Americana sobre Derechos Humanos],”⁵¹ y cuestionó el alegado modelo único de familia al observar que “en la Convención Americana no se encuentra determinado un concepto cerrado de familia, ni mucho menos se define y protege sólo un modelo ‘tradicional’ de la misma”.⁵²

En el caso *Duque vs. Colombia*, relacionado con el reconocimiento de derechos de pensión de supervivencia para parejas del mismo sexo, la Corte IDH determinó que la diferencia de trato para el reconocimiento en el pago de pensiones basada en la orientación sexual de las personas, resulta violatoria del derecho a la igualdad y no discriminación.⁵³ El último caso resuelto en esta materia, *Flor Freire vs. Ecuador*, hace referencia a la exclusión de personas de las fuerzas armadas por su orientación sexual real o percibida, así como a las diferencias en la regulación disciplinaria motivadas por el carácter homosexual de las relaciones sexuales en el ejército, como contrarias a la CADH.⁵⁴

A finales de 2017, la Corte IDH resolvió la Opinión Consultiva número 24 a solicitud del Estado de Costa Rica, con motivo de las obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo.⁵⁵ La Opinión Consultiva 24 es uno de los desarrollos más ambiciosos sobre los derechos de las personas LGBTI en el orden jurídico internacional actual y un hito en la jurisprudencia del SIDH pues genera un antecedente orientador para el actuar de los Estados Americanos respecto a sus obligaciones derivadas de la CADH. Partiendo de que el principio de igualdad y no discriminación es la base sobre la que descansa el andamiaje jurídico del orden público nacional e internacional, la Corte IDH señala que cualquier acción destinada directa o indirectamente a crear situaciones de discriminación, de jure o de facto, es incompatible con la CADH, incluidas aquellas motivadas por la orientación sexual y/o la identidad de

51 Corte IDH. *Caso Atala Riffo y niñas Vs. Chile*. Solicitud de Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de noviembre de 2012. Serie C No. 254, párrafo 91.

52 *Ibid.*, párrafo 142.

53 Corte IDH. *Caso Duque Vs. Colombia*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de febrero de 2016. Serie C No. 310, párrafos 125 y 138.

54 Corte IDH. *Caso Flor Freire Vs. Ecuador*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2016. Serie C No. 315, párrafos 136-140.

55 Corte IDH. *Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo*. Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo (interpretación y alcance de los artículos 1.1, 3, 7, 11.2, 13, 17, 18 y 24, en relación con el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017. Serie A No. 24.

género, por ser categorías protegidas por el artículo 1.1, conforme a la aplicación del principio pro persona.

Asimismo, la Corte IDH apunta que los Estados “están obligados a adoptar medidas positivas para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes en sus sociedades, en perjuicio de determinado grupo de personas”,⁵⁶ lo cual implica el deber especial de protección que los Estados deben ejercer con respecto a actuaciones y prácticas de terceras personas que, bajo su tolerancia o aquiescencia, creen, mantengan o favorezcan las situaciones discriminatorias.

Sobre los procedimientos de solicitud de adecuación de los datos de identidad de conformidad con la identidad de género auto-percibida, la Corte IDH resolvió que los Estados deben garantizar la existencia de procedimientos o trámites que reúnan las siguientes características: 1) se enfoquen en la adecuación integral de la identidad de género auto-percibida; 2) se basen únicamente en el consentimiento libre e informado de la persona solicitante, sin exigir requisitos como certificaciones médicas, incluyendo operaciones quirúrgicas y/o hormonales, así como certificaciones o tratamientos psicológicos por ser irrazonables y patologizantes; 3) sean confidenciales; 4) garanticen que los cambios, correcciones y/o adecuaciones en los registros no se reflejen en los documentos adecuados a la identidad auto-percibida; 5) sean expeditos y en la medida de lo posible tender a la gratuidad; 6) no debe estar necesariamente regulado por ley; y 7) los estándares establecidos para el reconocimiento de personas adultas son también aplicables para personas menores de dieciocho años. Asimismo, la Corte IDH estableció que “el procedimiento que mejor se adecua a esos elementos es el procedimiento o trámite materialmente administrativo o notarial”.⁵⁷

En relación a los vínculos entre parejas del mismo sexo, la Corte IDH resolvió que de los derechos a la protección de la vida privada y familiar, protección de la familia e igualdad y no discriminación, se deriva la obligación de los Estados de garantizar “sin discriminación alguna con respecto a las parejas entre personas heterosexuales, [...] todos los derechos patrimoniales que se derivan del vínculo familiar protegido entre personas del mismo sexo”.⁵⁸

En el mismo tenor, estableció que los Estados deben “garantizar el acceso a todas las figuras ya existentes en los ordenamientos jurídicos internos, para asegurar la protección de los todos los derechos de las familias conformadas por parejas del mismo

56 *Ibíd.*, párrafo 65.

57 *Ibíd.*, párrafo 160.

58 *Ibíd.*, párrafo 199.

sexo”,⁵⁹ para lo cual los Estados deben modificar, en su caso, las figuras existentes contenidas en sus ordenamientos jurídicos a efecto de ampliarlas a las parejas constituidas por personas del mismo sexo. Esta obligación subsiste aún para los Estados con dificultades institucionales para hacerlo; situación que no les exenta de garantizar igualdad y paridad de derechos a las parejas constituidas por personas del mismo sexo, respecto de las de distinto sexo.

Paralelamente, la Corte IDH avanzó en años recientes, decididamente, en lo que a justiciabilidad de los DESCAs respecta. En las recientes sentencias de los casos *González Lluy vs. Ecuador*,⁶⁰ en 2015, y *Lagos del Campo vs. Perú*, en 2017,⁶¹ la Corte IDH decidió declarar por primera vez violaciones directas a disposiciones contenidas en el PSS y al artículo 26 de la CADH,⁶² criterio que ha repetido en *Trabajadores cesados de Petroperú y otros vs. Perú*,⁶³ *San Miguel Sosa y otras vs. Venezuela*,⁶⁴ *Poblete Vilches y otros vs. Chile*,⁶⁵ y *Cuscul Pivaral y otros vs. Guatemala*.⁶⁶

En *González Lluy*, la Corte IDH encontró al Estado de Ecuador responsable por la violación del artículo 13 del PSS por la privación del acceso a servicios educativos a una niña que vive con VIH. Sobre el derecho a la educación de las personas que viven con VIH, la Corte IDH estableció que “existen tres obligaciones [estatales a observar]: i) el derecho a disponer de información oportuna y libre de prejuicios sobre el VIH/SIDA; ii) la prohibición de impedir el acceso a los centros educativos a las personas con VIH/SIDA, y iii) el derecho a que la educación promueva su inclusión y no discriminación dentro del entorno social”.⁶⁷

59 *Ibíd.*, párrafo 228.

60 Corte IDH. Caso *González Lluy y otros vs. Ecuador*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2015. Serie C No. 298.

61 Corte IDH. Caso *Lagos del Campo vs. Perú*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2017. Serie C No. 340.

62 Convención Americana sobre Derechos Humanos, Artículo 26. “Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados”.

63 Corte IDH. Caso *Trabajadores Cesados de Petroperú y otros vs. Perú*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2017. Serie C No. 344.

64 Corte IDH. Caso *San Miguel Sosa y otras vs. Venezuela*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de febrero de 2018. Serie C No. 348.

65 Corte IDH. Caso *Poblete Vilches y otros vs. Chile*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de marzo de 2018. Serie C No. 349.

66 Corte IDH. Caso *Cuscul Pivaral y otros vs. Guatemala*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de agosto de 2018. Serie C No. 359.

67 Corte IDH. Caso *González Lluy y otros vs. Ecuador*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2015. Serie C No. 298, párrafo 291, párrafo 241.

En cuanto a Lagos del Campo, la Corte IDH entendió que al contenerse dentro del apartado correspondiente a los “Deberes de los Estados y Derechos Protegidos” en la CADH, el artículo 26 puede ser sujeto de análisis bajo las obligaciones generales contenidas en los artículos 1.1 y 2.⁶⁸ Así pues, para definir el alcance del derecho al trabajo y a la estabilidad laboral con respecto al 26 de la CADH, la Corte IDH acude a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Declaración Americana y el artículo 29 de la propia CADH que establece sus normas de interpretación.⁶⁹

Consecuentemente, expone que “la protección del derecho a la estabilidad laboral, en el ámbito privado, se traduce en principio en los siguientes deberes: a) adoptar las medidas adecuadas para la debida regulación y fiscalización de dicho derecho; b) proteger al trabajador y trabajadora, a través de sus órganos competentes, contra el despido injustificado; c) en caso de despido injustificado, remediar la situación (ya sea, a través de la reinstalación o, en su caso, mediante la indemnización y otras prestaciones previstas en la legislación nacional). Por ende d) el Estado debe disponer de mecanismos efectivos de reclamo frente a una situación de despido injustificado, a fin de garantizar el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva de tales derechos”,⁷⁰ argumentación repetida para la declaración de responsabilidad internacional por vulneración al derecho al trabajo y a la estabilidad laboral, tutelados bajo el espectro del 26 de la CADH, en los casos Trabajadores Cesados de Petroperú y otros⁷¹ y San Miguel Sosa y otras.⁷²

A su vez, de Lagos del Campo, es menester destacar en análisis realizado por la Corte IDH sobre el vínculo entre el derecho al trabajo y la libertad de asociación. Sobre ello, la Corte encontró que “el ámbito de protección del derecho de libertad de asociación en materia laboral no sólo se encuentra subsumido a la protección de los sindicatos, sus miembros y sus representantes”,⁷³ criterio que expande las posibilidades de análisis

68 Convención Americana sobre Derechos Humanos, Artículo 1.1. “Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social [...]”.

Artículo 2. “Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades”.

69 Convención Americana sobre Derechos Humanos, Artículo 29. Normas de Interpretación.

70 Corte IDH. Caso Lagos del Campo Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2017. Serie C No. 340, párrafo 149.

71 Corte IDH. Caso Trabajadores Cesados de Petroperú y otros Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2017. Serie C No. 344, párrafo 192.

72 Corte IDH. Caso San Miguel Sosa y otras Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de febrero de 2018. Serie C No. 348, párrafo 220.

73 Corte IDH. Caso Lagos del Campo Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Cost-

sobre la justiciabilidad de las asociaciones laborales más allá del espectro del artículo 8, a del Protocolo de San Salvador.

La cuarta sentencia, *Poblete Vilches y otros vs. Chile*,⁷⁴ aborda los alcances del derecho a la salud de las persona mayores en relación al artículo 26 de la CADH, repitiendo el ejercicio de interpretación sistémica, teleológica y evolutiva que en los tres casos anteriores. Ante el fallecimiento de una persona mayor por la falta de prestación de servicios médicos básicos y urgentes, la Corte IDH encontró al Estado chileno responsable por no garantizar el derecho a la salud sin discriminación atendiendo la situación especial de vulnerabilidad de la víctima como persona mayor. Asimismo, se encontraron violaciones adicionales por la vulneración a los derechos a obtener el consentimiento informado por sustitución y el acceso a la información en materia de salud, en perjuicio de la víctima y sus familiares.

En términos concretos, la Corte IDH concluye que el derecho a la salud: “i) [...] es un derecho autónomo protegido por el artículo 26 [...]; ii) [...] en situaciones de urgencia exige a los Estados velar por una adecuada regulación de los servicios de salud, [...] de conformidad con los elementos de disponibilidad, accesibilidad, calidad y aceptabilidad, en condiciones de igualdad y sin discriminación, pero también brindando medidas positivas respecto de grupos en situación de vulnerabilidad; iii) las personas mayores gozan de un nivel reforzado de protección [...]; iv) a fin de que se impute la responsabilidad del Estado por muertes médicas es necesario que se acredite la negación de un servicio esencial o tratamiento pese a la previsibilidad del riesgo que enfrenta el paciente, o bien una negligencia médica grave, y que se corrobore un nexo causal entre la acción y el daño. Cuando se trata de una omisión se debe verificar la probabilidad de que la conducta omitida hubiese interrumpido el proceso causal que desembocó en el resultado dañoso; v) la falta de atención médica adecuada puede conllevar la vulneración de la integridad personal; y vi) el consentimiento informado es una obligación a cargo de las instituciones de salud, las personas mayores ostentan la titularidad de éste derecho, sin embargo, se puede transferir bajo ciertas circunstancias a sus familiares o representantes. Asimismo, persiste el deber de informar a los pacientes o, en su caso cuando proceda, a sus representantes sobre los procedimientos y condición del paciente”.⁷⁵

Conviene destacar que en *Poblete Vilches*, la Corte IDH ordenó al Estado chileno garantías de no repetición a efecto de reparar el daño de manera integral y evitar

as. Sentencia de 31 de agosto de 2017. Serie C No. 340, párrafo 157.

74 Corte IDH. Caso *Poblete Vilches y otros Vs. Chile*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de marzo de 2018. Serie C No. 349.

75 *Ibíd.*, párrafo 174.

que hechos similares se presenten en el país. Concretamente, la Corte IDH estimó necesarias la implementación de capacitaciones a estudiantes de medicina y personal médico sobre el trato adecuado a las personas mayores; la emisión de una cartilla a nivel nacional de los derechos de las personas mayores; los avances en la implementación de políticas en el hospital donde sucedieron los hechos; así como, la adopción de una política general de protección a las personas mayores de conformidad con los estándares internacionales sobre la materia.⁷⁶

El caso más reciente relacionado con derechos sociales es *Cuscul Pivaral y otros vs. Guatemala*,⁷⁷ en que la Corte IDH encuentra responsable al Estado guatemalteco por la violación de los derechos de 35 personas que viven con VIH y otras 14 que fallecieron a causa del virus, así como su familiares, en virtud de la falta de prestación de servicios médicos nulos, irregulares e inadecuados. Siguiendo el desarrollo jurisprudencial de *Poblete Vilches*, la Corte IDH declara violado el artículo 26 de la Convención Americana, en relación al 1.1 del mismo instrumento, por el incumplimiento del deber de garantizar el derecho a la salud. *Cuscul Pivaral* es además el primer caso en que se declara violado el principio de progresividad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Aún reconociendo que el Estado de Guatemala contaba con la legislación y programas adecuados para la atención de las personas que viven con VIH, la Corte IDH hizo notar que previo a 2004 el Estado se mantuvo inactivo en la implementación de políticas públicas, situación que contraviene el principio de progresividad que requiere que los Estados cuenten con políticas públicas que de facto le permitan avanzar en la garantía del derecho a la salud.⁷⁸

De igual forma, conviene mencionar la Opinión Consultiva 23, sobre “Medio Ambiente y Derechos Humanos”, misma que establece que el derecho al medio ambiente sano también debe considerarse como protegido “entre los derechos económicos, sociales y culturales protegidos por el artículo 26 de la Convención Americana, debido a que bajo dicha norma se encuentran protegidos aquellos derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura contenidas en la Carta de la OEA, en la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre [...] y los que se deriven de una interpretación de la Convención acorde con los criterios establecidos en el artículo 29 de la misma”.⁷⁹

76 *Ibíd.*, párrafos 237-241.

77 Corte IDH. Caso *Cuscul Pivaral y otros Vs. Guatemala*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de agosto de 2018. Serie C No. 359.

78 *Ibíd.*, párrafo 146.

79 Corte IDH. Medio ambiente y derechos humanos (obligaciones estatales en relación con el medio ambiente en el marco de la protección y garantía de los derechos a la vida y a la integridad personal - interpretación y alcance de los artículos 4.1 y 5.1, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-23/17 de 15 de noviembre de 2017.

Si bien ninguna de estas sentencias versa sobre derechos de personas LGBTI, los estándares desarrollados por la Corte IDH podrían ser aplicables a cualquier grupo en situación de riesgo y vulnerabilidad, incluidas las personas LGBTI.

De igual forma, el Grupo de Trabajo desea reconocer el trabajo realizado por el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (“Convención De Belém Do Pará”), que cuenta con una serie de Indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención de Belém do Pará y en la que incorpora una perspectiva transversal de orientación sexual e identidad de género.⁸⁰

El Grupo de Trabajo no pasa por alto el contenido de la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación y la Intolerancia y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, mismas que contienen disposiciones relativas a la orientación sexual e identidad de género y han sido utilizadas por la CIDH y la Corte IDH para el desarrollo de sus informes y resoluciones.

Por un lado, a través de la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación y la Intolerancia, los Estados Partes reconocen en su preámbulo “la obligación de adoptar medidas en el ámbito nacional y regional para fomentar y estimular el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los individuos y grupos sometidos a su jurisdicción, sin distinción alguna por motivos [...] de orientación sexual”⁸¹ y se expresan alarmados por “por el aumento de los delitos de odio cometidos por motivos de sexo [...] orientación sexual”.⁸² Consecuentemente, su artículo primero contiene entre sus categorías protegidas, la orientación sexual, identidad de género y expresión de género.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, establece en su artículo 9, el derecho de las personas mayores a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia, a recibir un trato digno y a ser respetada y valorada, independientemente, entre otras, de su orientación sexual e identidad de género.⁸³

Serie A No. 23, párrafo 57.

80 MESECVI, Indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (“Convención de Belém do Pará”), OEA/Ser.L/II.7.10, MESECVI/CEVI/doc.188 /13 rev.1, 30 de julio de 2013.

81 Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación y la Intolerancia. Preámbulo.

82 Ídem.

83 Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, Artículo 9.

El Grupo de Trabajo considera prioritaria la ratificación de ambos instrumentos interamericanos por parte de los Estados Parte del Protocolo de San Salvador, por ser parte del orden jurídico regional que protege los derechos de las personas LGBTI y otros grupos e identidades en situación de vulnerabilidad. Del mismo modo, considera igualmente prioritaria la ratificación de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia.

Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos

El Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos emitió sus primeros pronunciamientos relacionados con los derechos de las personas LGBTI, a través del Consejo de Derechos Humanos (CDH) en 2011. El primero de ellos, realizado en marzo de dicho año, consistió en una Declaración conjunta remitida por el Estado de Colombia, a través de la cual más de 80 Estados Miembros de las Naciones Unidas reconocieron el tratamiento inaceptable que las personas reciben por su orientación sexual y su identidad de género.⁸⁴ Asimismo, en julio del mismo año, el Consejo de Derechos Humanos adoptó la Resolución 17/19, en que expresó su grave preocupación por la violencia y discriminación que las personas padecen por su identidad de género y orientación sexual a nivel global, e hizo un llamado a la Oficina de la ACNUDH para la realización de un informe sobre leyes, prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidas contra las personas por su orientación sexual e identidad de género, en todas las regiones del mundo⁸⁵

Como respuesta, en noviembre de 2011, la Oficina de la ACNUDH presentó el Informe sobre “Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género”,⁸⁶ que serviría de base para la elaboración del documento “Nacidos Libres e Iguales”,⁸⁷ que describe cinco obligaciones jurídicas básicas de los Estados respecto de la protección de los derechos humanos de las personas LGBT, a saber: proteger a las personas contra la violen-

84 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Declaración Conjunta presentada por el Estado de Colombia en el 16º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 22 de marzo de 2011.

85 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Resolución A/HRC/RES/17/19, 14 de julio de 2011.

86 Naciones Unidas, Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género*, 17 de noviembre de 2011, A/HRC/19/41.

87 Naciones Unidas, Oficina de la Alta Comisionado de las Naciones Unidas, *Nacidos Libres e iguales. Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos*, 2012, HR/PUB/12/06.

cia homofóbica y transfóbica; prevenir la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes contra las personas LGBT; despenalizar la homosexualidad; prohibir la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género, y respetar la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica.⁸⁸ A su vez, ambos documentos dieron cuenta de las violaciones a los derechos humanos de las personas LGBTI documentadas por parte de diversos mecanismos de Naciones Unidas desde la década de los noventa.

Más adelante, en 2013, la propia Oficina de la ACNUDH lanzó la campaña “Libres e Iguales” (“*Free & Equal*” por su nombre en inglés) destinada a “generar conciencia sobre la violencia, la discriminación y otras violaciones de los derechos humanos que afectan a la comunidad LGBTI y para promover la igualdad de todos independientemente de su orientación sexual y su identidad de género”.⁸⁹ Por su parte, el Consejo de Derechos Humanos aprobó en octubre de 2014 la Resolución 27/32,⁹⁰ que solicita a la ACNUDH la actualización de su informe publicado en 2011.

El Informe de la Oficina de la ACNUDH de 2015 reconoce los avances que los Estados realizaron desde su primer informe, entre los que destacan la promulgación o endurecimiento de leyes contra la discriminación y los delitos motivados por orientación sexual y/o identidad de género, así como protección de personas intersex; la abolición de provisiones que criminalizaban la homosexualidad; el reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo, y el reconocimiento legal de la identidad de las personas transgénero.⁹¹ No obstante, el informe llama la atención de los Estados en virtud del “cuadro extendido y persistente de malos tratos violentos, acoso y discriminación en todas las regiones” que las personas LGBTI siguen sufriendo, mismo que “constituyen violaciones graves de los derechos humanos, perpetrados a menudo con impunidad, lo que indica que las disposiciones vigentes para proteger los derechos humanos de las personas LGBT e intersexuales son inadecuadas”.⁹²

Como continuación de la campaña “Libres e Iguales”, la Oficina de la ACNUDH publicó en 2016 el informe “Vivir Libres e Iguales”,⁹³ que sistematiza más de 200 iniciati-

88 *Ibíd.*, página 11.

89 PNUD/PGA (2017). Promoviendo los Derechos Humanos y la Inclusión de las Personas LGBTI: un Manual para los Parlamentarios y las Parlamentarias, enero de 2017.

90 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Resolución 27/32 de 2 de octubre de 2014, A/HRC/RES/27/32.

91 Naciones Unidas, Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Discriminación y violencia contra las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género, 4 de mayo de 2015, A/HRC/29/23, párrafo 3.

92 *Ibíd.*, párrafo 76.

93 Naciones Unidas, Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas, Vivir Libres e iguales. Qué están haciendo los estados para abordar la violencia y discriminación contra las personas lesbianas, gays,

vas emprendidas por gobiernos de 65 países de todas las regiones del mundo tendientes a atender las violaciones a los derechos humanos de las personas LGBTI, algunas de las cuales serán abordadas en la última sección de esta guía. Asimismo, conviene destacar el año 2016 como un año histórico para las personas LGBTI, en función de la Resolución adoptada por el CDH el 30 de julio de 2016, a través de la que se decide nombrar al primer Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.⁹⁴

Durante su mandato, el primer Experto Independiente emitió dos informes. El primer informe, presentado al CDH en abril de 2017, titulado “Diversidad en la humanidad, humanidad en la diversidad”,⁹⁵ presta a atención particularmente en la urgencia de la despenalización de las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo; las medidas específicas de lucha contra la discriminación; el reconocimiento jurídico de la identidad de género; la eliminación de la estigmatización vinculada a la eliminación de la patologización; la inclusión sociocultural, y la promoción de la educación y la empatía. En palabras del Experto Independiente, el informe “se basa en la convicción de que, si bien debe reconocerse la diversidad de los seres humanos por motivos de orientación sexual e identidad de género [...] es esencial integrar y reforzar, desde una edad temprana, el respeto mutuo, la tolerancia y la comprensión, el respeto de los derechos humanos, y un sentido de humanidad e inclusividad inherentes a esa diversidad [...], a fin de conceder protección a todas las personas”.⁹⁶

El segundo informe, presentado a la Asamblea General de la ONU en julio de 2017, lleva de nombre “Acepta la diversidad e impulsa a la humanidad”,⁹⁷ y se abocó al abordaje de los primeros dos temas mencionados en el primer informe, es decir, la despenalización y la lucha contra la discriminación. Asimismo, el informe dedica su contenido a la interseccionalidad entre la orientación sexual y la identidad de género y otras identidades, como la niñez y las juventudes.

bisexuales, transgénero e intersex, 2016, HR/PUB/16/3.

94 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Resolución 32/2 de 30 de junio de 2016, A/HRC/RES/32/2. Vitiit Muntarbhorn de Tailandia fue el primer Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género de las Naciones Unidas.

95 Naciones Unidas, Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Diversidad en la humanidad, humanidad en la diversidad, 19 de abril de 2017, A/HRC/35/36.

96 *Ibid.*, párrafo 3.

97 Naciones Unidas, Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Acepta la diversidad e impulsa a la humanidad, 19 de julio de 2017, A/72/172.

A finales de 2017, el CDH nombró a un nuevo Experto Independiente, quien en 2018 rindió su primer informe ante el Consejo.⁹⁸ A través del mismo, realiza un análisis de los actos de violencia y discriminación que se cometen en el mundo por motivos de orientación sexual e identidad de género, incluidos actos de tortura y ejecuciones arbitrarias. Además, el Experto Independiente analiza el impacto diferenciado de las violencias y tipos de discriminación que padecen cada uno de los grupos que conforman en el acrónimo LGBTI y los factores interseccionales que agravan sus situaciones de vulnerabilidad, exclusión y marginación; así como el vínculo del discurso de odio y los delitos motivados por perjuicio, considerando el rol de los medios de comunicación en el reforzamiento de la violencia y la discriminación.⁹⁹

El informe expone también las causas profundas de la violencia y discriminación motivadas por la orientación sexual e identidad de género, revelando los efectos de los prejuicios sociales y el reforzamiento de los mismos por medio de la existencia de legislaciones discriminatorias. Del mismo modo, aborda la inexistencia de información estadística y su relación con la negación de la violencia.¹⁰⁰

Por su parte, el actual Experto Independiente presentó su primer informe ante la Asamblea General el 12 de julio de 2018, dedicado al análisis del reconocimiento de las identidades de género de normativas como obligación estatal.¹⁰¹ Partiendo del reconocimiento de las identidades de género más allá de los conceptos occidentales existentes, el documento realiza un par de aportes principales: un estudio sobre la despatologización de las identidades de género no normativas y una exposición amplia sobre el derecho al reconocimiento de la identidad de género auto-percibida, así como de la violencia y discriminación que se presentan cuando las “personas de género diverso” no son reconocidas. Entre otros, el recuento de estándares del Experto Independiente sobre los procedimientos de reconocimiento hace las veces de complemento de la Opinión Consultiva 24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en tanto cuestiona la necesidad real de exposición generalizada de los marcadores de género en los documentos de registro e identidad,¹⁰² al tiempo que recuerda las recomendaciones de la Oficina de la ACNUDH sobre estos procedimientos, destacando su naturaleza administrativa sencilla y la necesidad de reconocer las

98 Víctor Madrigal-Borloz de Costa Rica es el actual Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género de las Naciones Unidas.

99 Naciones Unidas, Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, 11 de mayo de 2018, A/HRC/38/43, páginas 7-12.

100 *Ibid.*, páginas 12-17.

101 Naciones Unidas, Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, 12 de julio de 2018, A/73/152.

102 *Ibid.*, párrafo 37.

identidades de género no binarias.¹⁰³ A su vez, realiza un recuento de medidas eficaces para garantizar el respeto de las identidades de género, enlistando algunas prácticas de los Estados Americanos.¹⁰⁴

El Grupo de Trabajo destaca que el próximo informe del Experto Independiente al CDH se centrará en la relevación de datos como medio para crear una mayor conciencia sobre la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género. Asimismo, examinará las implicaciones de las actividades de los Estados relacionadas con la recopilación de información sobre la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género.¹⁰⁵

En materia de DESC, el Comité de Derecho Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC) ha sido el principal órgano de Naciones Unidas que ha hecho referencia a las personas LGBTI en sus diversas Observaciones Generales (OG). Desde su OG número 14, relacionada con el derecho a la salud, el Comité DESC establece que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), “prohíbe toda discriminación en lo referente al acceso a la atención de la salud y los factores determinantes básicos de la salud, así como a los medios y derechos para conseguirlo, por motivos [...] de orientación sexual”,¹⁰⁶ provisión que se repite en sus OG número 15 sobre el derecho al agua,¹⁰⁷ número 18 sobre el derecho al trabajo,¹⁰⁸ y número 19 sobre los derechos sindicales.¹⁰⁹

En la misma línea, destaca la OG número 20, emitida a propósito del principio de no discriminación en los derechos económicos, sociales y culturales. A través de este instrumento, el Comité DESC señala que el término “cualquier otra condición social”, mencionado en el Artículo 2.2 del PIDESC, incluye la prohibición de discriminar por motivos de la orientación sexual y la identidad de género. De manera específica, el Comité DESC establece que “las preferencias sexuales de una persona no [pueden constituir] un obstáculo para hacer realidad los derechos que reconoce el Pacto, por

103 *Ibíd.* párrafo 39.

104 *Ibíd.* páginas 15-27.

105 Naciones Unidas, Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Solicitud de Contribuciones, febrero de 2019.

106 Naciones Unidas, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 14. El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), 11 de agosto de 2000, E/C.12/2000/4, párrafo 18.

107 Naciones Unidas, Observación No. 15. El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), 20 de enero de 2003, E/C.12/2002/11, párrafo 13.

108 Naciones Unidas, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 18. El derecho al trabajo, 6 de febrero de 2006, E/C.12/GC/18, párrafo 12.

109 *Ibíd.*, párrafo 29.

ejemplo, a los efectos de acceder a la pensión de viudedad. La identidad de género también se reconoce como motivo prohibido de discriminación. Por ejemplo, los transgénero, los transexuales o los intersexo son víctimas frecuentes de graves violaciones de los derechos humanos, como el acoso en las escuelas o en el lugar de trabajo”.¹¹⁰

Más recientemente, la OG número 22 relativa al derecho a la salud sexual y reproductiva,¹¹¹ hace menciones especiales sobre la orientación sexual, identidad de género y características sexuales. En particular, el Comité DESC señala que la penalización de las relaciones sexuales consentidas entre personas adultas del mismo género o la expresión de la identidad de género; así como las normas que disponen que las personas LGBTI sean tratadas como enfermas mentales, o bien, sean sometidas a “tratamientos” para “curar su condición” son claras violaciones a los derechos humanos.¹¹²

Asimismo, el Comité DESC recuerda que la salud sexual y reproductiva está relacionada con el goce y disfrute de otros derechos humanos, entre ellos, el derecho a trabajar, a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, y el derecho a la igualdad y no discriminación, mismos que requieren “que los Estados velen por el empleo con protección de la maternidad y licencia parental para los trabajadores, incluidos los trabajadores en situaciones vulnerables, como [...] la orientación sexual, la identidad de género o la condición de intersexualidad”.¹¹³ Al respecto de la accesibilidad de información sobre derechos sexuales y reproductivos, señala que la misma debe proporcionarse de forma compatible con las necesidades de las personas, tomando en consideración, por ejemplo, su orientación sexual, la identidad de género o la condición de intersexualidad. A su vez, en relación al reconocimiento de la identidad de género, el Comité enfatiza que “los requisitos de cirugía o esterilización para el reconocimiento legal de la identidad de género, constituyen violaciones adicionales de la obligación de respetar”.¹¹⁴

Finalmente, la OG número 23 sobre el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, recuerda que la igualdad en los contextos laborales, incluyendo el principio de salario igual por trabajo de igual valor, debe ser aplicable a cualquier persona trabajadora y sin distinciones motivadas por su orientación sexual e identidad

110 Naciones Unidas, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 20. La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 2, párrafo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), 2 de julio de 2009, E/C.12/GC/20, párrafo 32.

111 Naciones Unidas, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general No. 22 (2016), relativa al derecho a la salud sexual y reproductiva (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), 2 de mayo de 2016, E/C.12/GC/22.

112 *Ibíd.*, párrafo 23.

113 *Ibíd.*, párrafo 9.

114 *Ibíd.*, párrafo 58.

de género.¹¹⁵ En el mismo tenor, el Comité DESC subraya la importancia de garantizar igualdad de oportunidades en la contratación y promoción de personas LGBTI, así como la prohibición de despidos motivados por la orientación sexual, identidad de género y las características sexuales.¹¹⁶

En materia legislativa, el Comité DESC destaca la importancia de incluir provisiones que garanticen el derecho a condiciones de trabajo satisfactorias sin discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género e intersexualidad; incluyendo disposiciones que definan de forma clara el acoso motivado por esos motivos.¹¹⁷

Los Principios de Yogyakarta

Los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género (Principios de Yogyakarta) es un documento de *soft law* adoptado en Indonesia en 2006, creado con el objetivo de incorporar una perspectiva transversal de orientación sexual e identidad de género a las normas vigentes del derecho internacional de los derechos humanos.

Desde su emisión, los Principios de Yogyakarta han sido una herramienta utilizada por organismos internacionales y gobiernos nacionales, incluidos los organismos del Sistema Interamericano y Universal de Derechos Humanos, pues son una guía práctica para el entendimiento de los derechos de las personas LGBTI. Entre su contenido, se hallan recomendaciones específicas relacionadas con los derechos económicos, sociales y culturales de las personas con orientaciones sexuales, expresiones de género e identidades de género no normativas, por lo que su mención resulta relevante para los fines de esta publicación.

Entre las disposiciones relativas a DESC, destacan el Principio 12 sobre el derecho al trabajo; 13 sobre el derecho a la seguridad social y medidas de protección social; 14 sobre el derecho a un nivel de vida adecuado, mismo que comprende el derecho a la alimentación adecuada, agua potable, servicios sanitarios y vestimenta; 15 sobre

115 Naciones Unidas, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 23 sobre el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias (artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), 27 de abril de 2016, E/C.12/GC/23, párrafo 11.

116 *Ibid.*, párrafo 31.

117 Naciones Unidas, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 23 sobre el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, 27 de abril de 2016, E/C.12/GC/23, párrafo 65, a).

el derecho a una vivienda adecuada; 16 sobre el derecho a la educación; 17 sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud; 18 sobre la protección contra abusos médicos, y el 26 sobre el derecho a participar en la vida cultural. Cada uno de los principios contiene recomendaciones detalladas dirigidas para el cumplimiento de los Estados.

Por ser un instrumento que reconoce que su formulación original está sujeta a revisiones periódicas “a fin de tomar en cuenta los desarrollos en esa legislación y su aplicación a las vidas y experiencias particulares de las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género a lo largo del tiempo y en diversas regiones y naciones”,¹¹⁸ en 2017 se adoptaron 9 nuevos principios, que contienen provisiones relevantes para el entendimiento de los DESC de las personas LGBTI.

El Principio 32 se refiere al derecho a la integridad corporal y mental; el 34 a la protección de todas las formas de pobreza y exclusión social; el 35 al derecho al saneamiento e higiene; el 36 al derecho disfrute de los derechos humanos en relación con las tecnologías de la información y la comunicación, y el 37 derecho a practicar, proteger, preservar y revivir la diversidad cultural.¹¹⁹ Adicionalmente, los *Principios de Yogyakarta plus 10* (YP+10) incluyen el término “*características sexuales*” para hacer referencia a la diversidad de presentaciones del cuerpo humano y las personas intersex.

118 Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, Principios de Yogyakarta, marzo 2007, Preámbulo.

119 Additional Principles and State Obligations on the application of International Human Rights Law in relation to Sexual Orientation, Gender Identity, Gender Expression and Sex Characteristics to complement the Yogyakarta Principles, (texto en inglés), 10 de noviembre 2017.

V.

LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE DESCA DESDE UNA MIRADA TRANSVERSAL LGBTI

La obligación estatal de captar o producir información

De conformidad con la sentencia de la Corte IDH en el caso *Claude Reyes y otros vs. Chile*, el acceso a la información es un derecho protegido por el artículo 13 de la CADH. A decir de la Corte IDH, dicha provisión “al estipular expresamente los derechos a ‘buscar’ y a ‘recibir’ ‘informaciones’, protege el derecho que tiene toda persona a solicitar el acceso a la información bajo el control del Estado”.¹²⁰

Por su parte, la CIDH ha reconocido el papel del acceso a la información como facilitador para el ejercicio de otros derechos, en función de que la posesión de información es, en muchos casos, imprescindible para que las personas puedan hacer efectivos otros derechos.¹²¹ Así pues, el objeto del derecho al acceso a la información radica en “toda la información que está bajo custodia, administración o tenencia del Estado; la información que el Estado produce o que está obligado a producir; la información que está bajo poder de quienes administran los servicios y los fondos públicos, únicamente respecto de dichos servicios o fondos; y la información que el Estado capta, y la que está obligado a recolectar en cumplimiento de sus funciones”.¹²²

Del postulado anterior, se desprende que existen diversas obligaciones a cargo de los estados derivadas del derecho al acceso a la información, a saber, a) la obligación de responder de manera oportuna, completa y accesible a las solicitudes que sean formuladas; b) la obligación de contar con un recurso que permita la satisfacción del derecho de acceso a la información; c) la obligación de contar con un recurso judicial

120 Corte IDH. Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151, párrafo 77.

121 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Acceso a la Información, Violencia contra las Mujeres y la Administración de Justicia en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.154.Doc 19, 27 de marzo de 2015, párrafo 14.

122 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano, Segunda Edición, OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 9/1, 7 de marzo de 2011, párrafo 21.

idóneo y efectivo para la revisión de las negativas de entrega de información; d) la obligación de transparencia activa; e) la obligación de producir o capturar información; f) la obligación de generar una cultura de transparencia; g) la obligación de implementación adecuada de las normas sobre acceso a la información, y h) la obligación de adecuar el ordenamiento jurídico a las exigencias de este derecho.¹²³

Respecto de la obligación de producir o capturar información, la Corte IDH ha señalado que los Estados tienen la obligación de garantizar la disponibilidad y el acceso a la información que es necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones internacionales, constitucionales y legales, a través de su “recolección, registro o producción”.¹²⁴

En particular, en relación a los grupos que viven en situación de riesgo y vulnerabilidad, la CIDH ha enfatizado que la producción de la información debe ser diligentemente desagregada, a efecto de “cumplir con [el deber estatal] de brindar a estos sectores atención especial y prioritaria. A modo de ejemplo, la desagregación de los datos por sexo, raza o etnia constituye una herramienta imprescindible para iluminar problemas de desigualdad”.¹²⁵

La recolección de información sobre los DESCA de las personas LGBTI en el panorama interamericano y universal

La Asamblea General de la OEA ha instado a los Estados Americanos a producir datos sobre violencia y discriminación hacia las personas LGBTI desde su resolución de 2013, así como a fortalecer sus instituciones para hacer que la recolección de la información sea posible. Lo anterior, pues encuentra que la producción de datos es un mecanismo necesario para “la promoción de políticas públicas que protejan los derechos humanos de las personas LGBTI, con el fin de prevenir e investigar los actos de violencia y asegurar a las víctimas la debida protección judicial en condiciones de igualdad, garantizando que los responsables enfrenten las consecuencias ante la justicia”.¹²⁶

123 *Ibid.*, párrafos 23-44.

124 Corte IDH. Caso Gomes Lund y otros (“Guerrilha do Araguaia”) Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 24 de noviembre de 2010, Serie C No. 219, párrafo 211.

125 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano, Segunda Edición, 7 de marzo de 2011, párrafo 36.

126 *Véase*, Asamblea General de la OEA, AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18), Derechos humanos y prevención de la discriminación y la violencia contra las personas LGBTI, 13 junio 2018; AG/RES. 2908 (XLVII-O/17), Promoción y protección de derechos humanos, 21 de junio de 2017; AG/RES. 2887

En consonancia con la Asamblea General, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha llamado además a desagregar las estadísticas sobre personas LGBTI por otras identidades interseccionales como la raza y la etnia,¹²⁷ así como que “la información sea recolectada de manera estandarizada para que los datos de las distintas regiones puedan ser comparados y agregados o que permita revelar tendencias a nivel nacional”.¹²⁸ En este sentido, aun cuando la CIDH ha reconocido los esfuerzos estatales por cumplir con la obligación de recolectar información, también ha destacado la denuncia de numerosas organizaciones de la sociedad civil de todo el hemisferio que han informado que “no se está recolectando información estadística, [...] de acuerdo a la orientación sexual o identidad de género de la víctima”.¹²⁹ Particularmente, la CIDH ha expresado su preocupación por la carencia de información recopilada sobre personas intersex.¹³⁰

A manera de ejemplo, el informe realizado por la REDLACTRANS sobre acceso a los DESCAs de la población de personas transgénero en América Latina y el Caribe, confirma que en la mayoría de los países no existen datos oficiales, por ejemplo, en materia educativa; asimismo, señala que los pocos estudios disponibles en materia de salud ofrecen datos no concluyentes.¹³¹

A su vez, coincidiendo con el llamado del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos de Naciones Unidas, la CIDH apuntó en su reciente informe sobre pobreza y derechos humanos que “para enfrentar las tasas de pobreza que afectan a las personas LGBTI, los Estados deben incorporar la dimensión de la orientación sexual y la identidad de género en los programas sociales; compilar datos estadísticos precisos sobre el número de personas LGBTI dentro del territorio como requisito previo para formular una política eficaz; ofrecer una alternativa a la opción binaria hombre/mujer al momento de realizar censos y/o encuestas; garantizar procesos de cambio de identidad de género que no requieran autorización judicial; y establecer una institución especializada encargada de examinar, en consulta con los grupos afectados, todas las políticas sociales que haya que reformar a los fines de tener en cuenta las necesidades específicas de las personas LGBTI y asegurar la igualdad de trato”.¹³²

(XLVI-O/16), Promoción y protección de derechos humanos, 14 de junio de 2016; AG/RES. 2863 (XLIV-O/14), Derechos humanos, orientación sexual e identidad y expresión de género, 5 de junio de 2014; AG/RES. 2807 (XLIII-O/13) corr.1, Derechos humanos, orientación sexual e identidad y expresión de género, 6 de junio de 2013.

127 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*, 12 de noviembre 2015, párrafo 392.

128 *Ibid.*, párrafo 402.

129 *Ibid.*, párrafo 395.

130 *Ibid.*, párrafo 407.

131 REDLACTRANS, *Informe sobre el Acceso a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Población Trans en Latinoamérica y el Caribe*, diciembre de 2014, página 33.

132 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre pobreza y derechos humanos en*

En esta tesis, el Grupo de Trabajo destaca el convenio de colaboración firmado entre el Departamento de Inclusión Social de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad de la OEA, la Relatoría LGBTI de la CIDH y la División Global de la *U.S. National LGBT Chamber of Commerce (NGLCC)* para incentivar la generación de datos cuantitativos sobre personas con orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales no normativas en el continente.¹³³

La Oficina de la ACNUDH también ha insistido en que para combatir la violencia y la discriminación, es importante obtener información adecuada, incluyendo datos cuantitativos y cualitativos, e indicadores de derechos humanos. Asimismo, ha señalado la importancia de llevar a cabo una evaluación sistemática sobre la efectividad de las medidas tomadas por los Estados para abordar los abusos que las personas LGBTI sufren, a fin de conseguir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que se fundamentan en la premisa de que “nadie se quede atrás”.¹³⁴

Siguiendo esta lógica, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), propuso la creación de un Índice de Inclusión LGBTI que provea medidas de inclusión comparables a nivel global para su uso en el contexto de los ODS. En torno a dicha propuesta, el PNUD identificó, a través de un diálogo con una gran diversidad de interlocutoras, cinco sectores como dimensiones prioritarias para el desarrollo del índice, a saber, 1) salud, incluyendo disparidades relacionadas con desigualdades en el acceso y estado de la salud, patologización de la homosexualidad y de las personas transgénero; irrespeto a la integridad corporal para personas intersex; 2) bienestar económico, incluyendo disparidades en el ingreso y niveles de pobreza de personas LGBTI, la existencia de leyes de empleo y no discriminación y su implementación; 3) seguridad personal, incluyendo las tasas de violencia hacia personas LGBTI considerando asesinatos; entrenamiento y competencia policíaca; 4) educación, incluyendo acceso a la educación para personas LGBTI y si el sistema educativo cumple con sus necesidades, y 5) participación política y cívica, incluyendo el derecho a determinar y obtener reconocimiento oficial de la identidad; no criminalización de personas LGBTI; número de personas parlamentarias y tomadoras de decisiones LGBTI que expresan abiertamente su identidad sexual; posibilidad para las personas

las Américas, 7 septiembre 2017, párrafo 446. Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Informe del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos sobre su misión a Chile, A/HRC/32/31/Add.1, 8 de abril de 2016.

133 Departamento de Inclusión Social, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, NGLCC Global, Enero 2018.

134 Naciones Unidas, Oficina de la Alta Comisionado de las Naciones Unidas, Vivir Libres e iguales. Qué están haciendo los estados para abordar la violencia y discriminación contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersex, 2012, HR/PUB/16/3, páginas 115, 123.

y organizaciones LGBTI para ejercer su derecho de libertad de asociación, reunión y expresión.¹³⁵

Adicionalmente, la sociedad civil organizada identificó otras áreas prioritarias necesitadas de investigación, entre ellas, calcular estimados del tamaño de la población LGBTI; medir la opinión y el estigma; la relación entre derechos, inclusión y crecimiento; el impacto de leyes, políticas y programas en las personas LGBTI; causas de las normas de género prevaletentes; el impacto y prevalencia de las terapias de conversión; la migración y desplazamiento forzado; así como, el desarrollo de nuevos métodos de investigación y preguntas a incluir en encuestas de población.¹³⁶

Estas propuestas fueron retomadas en un esfuerzo conjunto con el Banco Mundial como estrategia para avanzar en el respeto e inclusión de las personas LGBTI en el marco de los Objetivos del Desarrollo Sostenible,¹³⁷ situación que derivó en la publicación de una serie de indicadores propuesta para la medición del Índice Global de Inclusión LGBTI.¹³⁸ El proceso de selección de los indicadores tomó en cuenta los siguientes criterios de identificación: relevancia de su inclusión, posibilidades de desagregación, necesidad de relevación de datos sobre todos los grupos e identidades LGBTI, relevancia y consistencia entre diferentes países, utilidad y potencial de comunicación, y posibilidades reales de medición. Para este último criterio el PNUD y el Banco Mundial identifican tres clases de indicadores: 1) aquellos cuyos datos ya están siendo medidos, 2) aquellos cuyos datos existen en cierto sentido, pero requieren recursos adicionales para generarlos, y 3) aquellos cuyos datos no existen en la mayor parte de los países y tomará tiempo generarlos.

Finalmente, conviene destacar respecto de UNESCO, su reciente estudio sobre violencia escolar hacia personas LGBTI, en donde recomienda al sector educativo monitorear de manera sistemática la prevalencia de la violencia en los entornos educativos, incluyendo la violencia motivada por la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género.¹³⁹

135 UNDP/Banco Mundial. Investing in a Research Revolution for LGBTI Inclusion, (texto en inglés), noviembre de 2016, páginas 8-12.

136 *Ibid.*, páginas 12-16.

137 *Ibid.*, páginas 19-25.

138 UNDP/Banco Mundial. A set of proposed indicators for the LGBTI Inclusion Index (texto en inglés), 2018.

139 UNESCO, Out in the Open, Education sector responses to violence based on sexual orientation and gender identity/expression, (texto en inglés), 2016.

Los Indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador desde una mirada transversal LGBTI

Haciendo eco a los llamados de los organismos citados, el Grupo de Trabajo ha recomendado a los Estados Americanos que han ratificado el PSS detallar desgloses relacionados con la orientación sexual e identidad de género de las personas en sus observaciones y recomendaciones a los informes nacionales rendidos para ambos agrupamientos de derechos.

Como recomendación general, el Grupo de Trabajo ha recordado a los Estados Partes en sus observaciones a los informes sobre el primer agrupamiento de derechos que “es necesario que presenten la información con el mayor grado de desagregación posible [...] incluyendo consideraciones de género y orientación sexual”.¹⁴⁰ A su vez, ha emitido recomendaciones particulares a los Estados sobre la materia, entre ellas, avanzar en el respeto a las identidades sexuales al Estado de Argentina;¹⁴¹ proporcionar información sobre el porcentaje de población LGBTI que utiliza sistemas alternativos de atención a la salud al Estado Plurinacional de Bolivia;¹⁴² promover políticas públicas orientadas a la valoración de la diversidad a los Estados de Colombia, Ecuador, El Salvador, Paraguay y Perú;¹⁴³ proveer información sobre brechas de cobertura y acciones afirmativas en materia de seguridad social relacionadas con personas LGBTI al Estado de Honduras;¹⁴⁴ lograr acciones directas para alcanzar un mayor grado de cobertura en salud de la población respetuoso de la diversidad sexual en México;¹⁴⁵ así como, contar con datos desagregados desde una perspectiva de género y de la diversidad, destacando la necesidad de sumar esfuerzos aún más contundentes para garantizar la

140 GTPSS. Observaciones y recomendaciones finales a Argentina, Primer Agrupamiento, mayo 2018; Bolivia, Primer Agrupamiento, mayo 2016; Colombia, Primer Agrupamiento, mayo 2016; Ecuador, Primer Agrupamiento, mayo 2016; El Salvador, Primer Agrupamiento, abril 2017; Honduras, Primer Agrupamiento, diciembre 2017; México, Primer Agrupamiento, mayo 2016; Paraguay, Primer Agrupamiento, mayo 2016; Perú, Primer Agrupamiento, mayo 2018; Uruguay, Primer Agrupamiento, mayo 2016. En los documentos de observaciones a Honduras y Perú el GT señaló de manera similar que *“las fuentes de información deben prever la posibilidad de clasificar la información [...] con especial consideración a los colectivos LGTBI”*.

141 GTPSS. Observaciones y recomendaciones finales a la República Argentina, Primer Agrupamiento, mayo 2018.

142 GTPSS. Observaciones y recomendaciones finales al Estado Plurinacional de Bolivia, Primer Agrupamiento, mayo 2016.

143 GTPSS. Observaciones y recomendaciones finales a la República de Colombia, Primer Agrupamiento, mayo 2016; Ecuador, Primer Agrupamiento, mayo 2016; El Salvador, Primer Agrupamiento, abril 2017; Paraguay, Primer Agrupamiento, mayo 2016.

144 GTPSS. Observaciones y recomendaciones finales al Estado de Honduras, Primer Agrupamiento, diciembre 2017.

145 GTPSS. Observaciones y recomendaciones finales a los Estados Unidos Mexicanos, Primer Agrupamiento, mayo 2016.

disminución de la tasa de mortalidad materna e infantil al Estado de Uruguay.¹⁴⁶

Respecto a las observaciones incluidas para los informes correspondientes al segundo agrupamiento, el Grupo de Trabajo ha mantenido su recomendación general apuntando a la necesidad de desagregar la información incluyendo consideraciones de género y orientación sexual,¹⁴⁷ añadiendo la mención explícita de la identidad de género en el documento de observaciones para el Estado de Ecuador.¹⁴⁸ De igual forma, se recomendó al Estado de Ecuador avanzar en el desarrollo de sistemas de información del mercado de trabajo considerando los indicadores y desagregaciones que permitan observar los avances en la garantía al derecho al trabajo para personas LGBTI;¹⁴⁹ a los Estados de El Salvador y Paraguay a avanzar en el respeto a las identidades sexuales;¹⁵⁰ y al Estado de Perú a tomar las acciones necesarias para poder identificar, reconocer y garantizar adecuadamente los derechos de las personas con identidades sexuales diversas, así como a promover programas y acciones afirmativas que fomenten la organización y los espacios de negociación colectiva y generen una activa participación y sindicalización de la población LGBT.¹⁵¹

Como consideración general, conviene decir que, en virtud de ser el principio de igualdad y no discriminación rector de los indicadores, la mayor parte de ellos son susceptibles de observarse desde una perspectiva LGBTI. No obstante, el Grupo de Trabajo es consciente que la operacionalización de algunos de ellos resulta más compleja que la de otros, por lo que a continuación presenta la lista de desgloses que considera pertinente desagregar desde una mirada transversal LGBTI, así como una serie de prácticas de referencia para la recolección de información que pueden ser de utilidad en el relevamiento de los desgloses solicitados.

Por último, el Grupo de Trabajo considera que resulta conveniente hacer una revisión de los indicadores a la luz de los derechos de otros grupos poblacionales que viven en situaciones de vulnerabilidad (migrantes, afrodescendientes, pueblos y nacionalidades indígenas, entre otros), y con una mirada interseccional, por lo que es parte de su agenda para el futuro próximo.

146 GTPSS. Observaciones y recomendaciones finales a la República Oriental del Uruguay, Primer Agrupamiento, mayo 2016.

147 GTPSS. Observaciones y recomendaciones finales a la República de El Salvador, Segundo Agrupamiento, octubre 2017; Paraguay, Segundo Agrupamiento, febrero 2018; Perú, Segundo Agrupamiento, febrero 2018.

148 GTPSS. Observaciones y recomendaciones finales a la República del Ecuador, Segundo Agrupamiento, mayo 2018.

149 Ídem.

150 GTPSS. Observaciones y recomendaciones finales a la República de El Salvador, Segundo Agrupamiento, octubre 2017; Paraguay, Segundo Agrupamiento, febrero 2018.

151 GTPSS. Observaciones y recomendaciones finales a la República del Perú, Segundo Agrupamiento, febrero 2018.

PROPUESTA PARA ANALIZAR EL PRIMER AGRUPAMIENTO DE DERECHOS DESDE UNA MIRADA TRANSVERSAL LGBTI

*Se agregan en **verde** propuestas de revisión a la denominación de los indicadores para efecto de incorporar lenguaje incluyente a su redacción e integrar la mirada transversal LGBTI a su concepción.

*Se agregan en **azul** las categorías de desglose correspondientes a la mirada transversal LGBTI no contempladas en la versión original de los indicadores.

Derecho a la Seguridad Social

Categoría conceptual: Recepción del derecho

Indicadores Estructurales

3 . Legislación específica que contempla el derecho a la seguridad social:

- a) Código de Seguridad Social,
- b) Capítulos o títulos especiales en el Código de Trabajo,
- c) Conjunto de leyes y normativas dispersas,
- d) Normas de negociación colectiva
- e) Otras normas. Especificar.

Considerar: El GTPSS sugiere observar si la legislación contempla provisiones que garanticen el derecho a la seguridad social con cláusula de no discriminación hacia personas LGBTI; los derechos vinculados a la maternidad y paternidad en todos los modelos de familia; así como los derechos a acceder a regímenes de seguridad social y pensiones de supervivencia de las parejas del mismo sexo.

Indicadores de Proceso

1. Tiempo promedio de reconocimiento del derecho a pensiones o jubilaciones por condición de actividad y por sexo.

Desgloses: Sexo, condición de actividad.

Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma

que se contemple también la identidad de género. Considerar variable de orientación sexual para el caso de pensiones de supervivencia para parejas del mismo sexo.

2. Porcentaje de la población derechohabiente [asegurada] por sistemas contributivos por sexo, etnia/raza y nivel educativo.

Desgloses: Total nacional, sexo, etnia/raza, nivel educativo.

Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género. Considerar variable de orientación sexual para el caso de acceso a los sistemas de seguridad social para parejas del mismo sexo.

3. Porcentaje de la población cubierta por sistemas no contributivos por sexo, etnia/raza y nivel educativo.

Desgloses: Total nacional, sexo, etnia/raza, nivel educativo.

Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género. Considerar variable de orientación sexual para el caso de acceso a los sistemas de seguridad social para parejas del mismo sexo.

4. Porcentaje de población afiliada a regímenes especiales por sexo, etnia/raza y nivel educativo.

Desgloses: Sexo, etnia/raza y nivel educativo.

Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género. Considerar variable de orientación sexual para el caso de acceso a los sistemas de seguridad social para parejas del mismo sexo.

5. Porcentaje de adultos mayores (**personas mayores**) de 65 años cubiertos (**cubiertas**) por programas de atención a la vejez por sexo, etnia/raza y nivel educativo.

Desgloses: Total nacional, sexo, etnia/raza, nivel educativo.

Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género.

Indicadores de Resultado

1. Tasa de población económicamente activa por sexo, edad, nivel educativo y quintiles de ingresos.

Desgloses: Total nacional, sexo, edad, nivel educativo, quintiles de ingreso.

Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género.

2. Población cubierta por una pensión o jubilación por grupo de edad, sexo y quintiles de ingreso.

Desgloses: Total nacional, sexo, grupo de edad, quintiles de ingreso.

Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género. Considerar variable de orientación sexual para el caso de pensiones de supervivencia para parejas del mismo sexo.

3. Porcentaje de población afiliada [asegurada] a un régimen contributivo, por sexo, edad y quintiles de ingreso.

Desgloses: Total nacional, sexo, edad, quintiles de ingreso.

Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género. Considerar variable de orientación sexual para el caso de pensiones de supervivencia para parejas del mismo sexo.

4. Número de afiliados (**personas afiliadas**) cotizantes al sistema de pensiones por sexo, edad y quintiles de ingresos.

Desgloses: Sexo, edad, quintiles de ingreso.

Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género.

5. Total de subsidios al desempleo a personas no afiliadas a los sistemas contributivos.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género.

Señales de Progreso Cualitativas

1. Porcentaje de afiliados (**personas afiliadas**) que perciben como satisfactorio el nivel de cobertura en seguridad social.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar en las formas de evaluación o encuestas de satisfacción campos de identificación para personas LGBTI, de acuerdo a su orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

Categoría conceptual: Contexto financiero y presupuestal

Indicadores de Proceso

2. Tiempo de licencia por maternidad y paternidad en semanas y por fuentes de financiamiento (sistema de seguridad social en su totalidad; el empleador en su totalidad; formas mixtas).

Desgloses: Sexo; fuentes de financiamiento (no especificadas en la guía).

Considerar: El GTPSS sugiere observar si la legislación contempla la procedencia del financiamiento para familias adoptantes; así como para parejas del mismo sexo y hombres gestantes.

4. Mecanismos para calcular la brecha salarial entre varones (hombres) y mujeres a los efectos previsionales.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar cálculo de la brecha entre personas con orientaciones sexuales e identidades de género normativas y no normativas. Se requeriría un estudio específico.

Señales de Progreso Cualitativas

2. Existencia de estudios y proyectos de reforma de los sistemas de seguridad social con enfoque de género, etnia y raza.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar las variables orientación sexual e identidad de género.

Categoría conceptual: Capacidades estatales

Indicadores de Proceso

1. Número de pensiones por invalidez otorgadas en el último año por sexo, edad, nacionalidad, condición jurídica (estatuto de refugiado [persona refugiada] o apátrida), quintiles de ingresos y lugar de residencia.

Desgloses: Total nacional, sexo, edad, nacionalidad, condición jurídica (estatuto de refugiado [persona refugiada] o apátrida), quintiles de ingresos, lugar de residencia.

Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género.

2. Total de cotizantes régimen contributivo por edad, sexo, nacionalidad, condición jurídica, categoría ocupacional y rama de actividad.

Desgloses: Edad, sexo, nacionalidad, condición jurídica (estatuto de refugiado [persona refugiada] o apátrida), categoría ocupacional, rama de actividad.

Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género.
3. Tasa de cobertura por accidentes de trabajo por sexo, edad, condición jurídica, categoría ocupacional y rama de actividad.

Desgloses: Sexo, edad, condición jurídica (estatuto de refugiado [persona refugiada] o apátrida), categoría ocupacional, rama de actividad.

Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género.
4. Tasa de desempleo promedio anual.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar la tasa de desempleo promedio anual por orientación sexual e identidad de género, aunque requeriría de un estudio específico.
5. Tasa de informalidad laboral.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar la tasa de informalidad laboral por orientación sexual e identidad de género, aunque requeriría de un estudio específico.

Indicadores de Resultado

1. Porcentaje de población sin cobertura en materia de seguridad social, por edad, sexo, por nacionalidad, condición jurídica (estatuto de refugiado [persona refugiada] o apátrida), condición de actividad, etnia y raza.

Desgloses: Edad, sexo, nacionalidad, condición jurídica (estatuto de refugiado [persona refugiada] o apátrida), condición de actividad, etnia y raza.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar de población sin cobertura en materia de seguridad social por orientación sexual e identidad de género, aunque requeriría de un estudio específico.
2. Porcentaje de la población desagregada por sexo, edad y origen étnico con cobertura en seguridad social.

Desgloses: Sexo, edad, origen étnico.

Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género. Considerar variable de

orientación sexual para el caso de acceso a los sistemas de seguridad social para parejas del mismo sexo.

3. Brecha entre cobertura previsional pública y privada.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género. Considerar variable de orientación sexual para el caso de acceso a los sistemas de seguridad social para parejas del mismo sexo.

4. Tasa de lesiones profesionales (accidentalidad laboral) por rama de actividad.

Desgloses: No se especifican desgloses de acuerdo a la guía, aunque se solicita por rama de actividad.

Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género.

Señales de Progreso Cualitativas

1. Cobertura y alcance de políticas públicas de inclusión de los no afiliados (las personas no afiliadas) al sistema de seguridad social.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar políticas destinadas a atender a personas no afiliadas con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas.

2. Campañas de formalización del empleo no registrado llevadas a cabo por el Estado.

Considerar: El GTPSS sugiere reportar campañas de formalización del empleo no registrado dirigidas a personas con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas.

3. Campañas oficiales en materia de prevención de riesgos de trabajo.

Considerar: El GTPSS sugiere reportar campañas de prevención dirigidas a personas transgénero que se dedican al trabajo sexual.

Principio transversal: Igualdad y no discriminación

Indicadores Estructurales

1. Requisitos de acceso al sistema de seguridad social.

Desgloses: Los desgloses de este indicador corresponden a los subsecuentes indicadores 2, 3 y 4 (etnicidad; raza; estatus migratorio; nacionalidad; actividad laboral (trabajo doméstico); rural/urbano).

Considerar: El GTPSS sugiere reportar los requisitos de acceso al sistema de seguridad que la legislación y/o programas previsionales contemplan para garantizar los derechos vinculados a la maternidad y paternidad en todos los modelos de familia, así como los derecho a acceder a los sistemas de seguridad social y la pensiones de supervivencia para parejas del mismo sexo. Asimismo, el GTPSS sugiere observar si existen protocolos de actuación para la atención de personas LGBTI..

Indicadores de Resultado

1. Población pensionada (jubilada) por sexo, edad, nivel educativo y por jurisdicciones.
Desgloses: Sexo, edad, nivel educativo, jurisdicciones (Estados, provincias, municipios etc.).
Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género. Considerar variable de orientación sexual para el caso de pensiones de supervivencia para parejas del mismo sexo.
2. Porcentaje de derecho-habientes que perciben una pensión [o subsidio] por sexo, por edad, etnia y raza, por jurisdicciones.
Desgloses: Sexo, edad, etnia, raza y jurisdicciones.
Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género. Considerar variable de orientación sexual para el caso de pensiones de supervivencia para parejas del mismo sexo.
3. Porcentaje de migrantes, refugiados (**personas refugiadas**), solicitantes de asilo y apátridas con cobertura de seguridad social.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género. Considerar variable de orientación sexual para el caso de acceso a los sistemas de seguridad social para parejas del mismo sexo.
4. Porcentaje de trabajadores y trabajadoras (**personas trabajadoras**) rurales con cobertura de seguridad social.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género. Considerar variable de orientación sexual para el caso de acceso a los sistemas de seguridad social para parejas del mismo sexo.

Principio transversal: Acceso a información pública y participación

Indicadores Estructurales

1. Características y regularidad en la producción de información estadística en materia de seguridad social por sexo, etnia, raza, edad, nacionalidad, condición jurídica (estatuto de refugiado [persona refugiada] o apátrida) cobertura pública o privada, distribución territorial.

Desgloses: No se especifican en la guía, pero se solicitan desgloses por sexo, etnia, raza, edad, nacionalidad, condición jurídica (estatuto de persona refugiada o apátrida) cobertura pública o privada, distribución territorial.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

Indicadores de Proceso

1. Reglamentación existente y tipo de control de la aplicación de medidas preventivas en riesgos profesionales y salud ocupacional.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere observar la presencia de provisiones antidiscriminatorias por motivo de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales. Relevante por motivos de acoso laboral.

3. Total de accidentes de trabajo reportados por jurisdicción y por rama de actividad.

Desgloses: Jurisdicción, rama de actividad.

Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género.

Señales de Progreso Cualitativas

1. Características, frecuencia, cobertura de campañas oficiales de difusión sobre los derechos a la seguridad social.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar las variables orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales.

2. Características, frecuencia, cobertura de acciones sindicales de difusión de garantías de derechos de seguridad social a los trabajadores (personas trabajadoras).

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar las variables orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales.

3. Características de -portales de Internet, cobertura televisiva, ventanillas específicas- de la información brindada sobre derechos a los receptores de programas de cobertura graciable o no contributiva.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar las variables orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales.

Principio transversal: Acceso a la justicia

Indicadores Estructurales

2. Acciones constitucionales (amparos, acciones de protección, tutela) en seguridad social.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar los casos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género, características sexuales.

5. Aplicación de garantías procesales en los procedimientos judiciales en materia de seguridad social:

- i) independencia e imparcialidad del tribunal

- ii) plazo razonable

- iii) igualdad de armas

- iv) cosa juzgada

- v) vías recursivas de sentencias en instancias superiores.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar garantía de igualdad y no discriminación (por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales).

Indicadores de Proceso

1. Número de denuncias relativas al derecho a la seguridad social recibidas.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar los casos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género, características sexuales.

2. Duración promedio de los casos tramitados por la defensoría oficial sobre pensiones (contributivas y no contributivas).

Desgloses: Contributivo y no contributivo.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar los casos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género, características sexuales.

5. [Número de] Decisiones judiciales que otorgan cobertura de contingencias en seguridad social.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar los casos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género, características sexuales.

6. Número de acciones judiciales presentadas y resueltas por denegatoria de una pensión no contributiva.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar los casos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género, características sexuales.

7. Políticas de capacitación de jueces y abogados (**personas encargadas de impartir justicia y abogadas**) en derecho a la seguridad social. Cobertura temática y alcance.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir un desglose correspondiente a capacitación en temas relacionados con orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

Señales de Progreso Cualitativas

1. Encuestas de satisfacción o percepción de los beneficiarios y usuarios (**las personas beneficiarias y usuarias**) respecto del sistema de seguridad y de los programas de protección social.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar si la encuesta contiene campos de identificación para personas LGBTI, de acuerdo a su orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

2. Características y cobertura de los medios que difunden información a las personas de sus derechos en relación con la seguridad social.

Considerar: El GTPSS sugiere reportar características y cobertura de los medios que difunden información relacionada con personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

Derecho a la Salud

Categoría conceptual: Recepción del derecho

Indicadores Estructurales

3. Legislación específica que contempla el derecho a la salud.

Considerar: El GTPSS sugiere observar si la legislación contempla provisiones que garanticen el derecho a la salud con cláusula de no discriminación hacia personas LGBTI; la prohibición de terapias de conversión; el derecho a recibir tratamiento hormonal y cirugías de afirmación sexual para personas transgénero, así como el derecho a la información y consentimiento informado de las personas intersex y sus familias para el conocimiento de su diagnóstico y elección sobre cirugías genitales e/o intervenciones médicas.

Indicadores de Proceso

1. Cobertura y jurisdicción de programas que otorgan prioridad a sectores vulnerables (grupos en situación de riesgo) para servicios de salud.

Desgloses: No se especifican en la guía, pero se solicitan desgloses por personas en situación de pobreza, personas con discapacidad, población indígena, personas migrantes, jurisdicción y programa específico.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar las variables orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

2. Disponibilidad de registros para conocer número de nacimientos, defunciones, matrimonios.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere incluir disponibilidad de registros de nacimientos de personas intersex; defunciones desagregadas por sexo-género (considerando la identidad de género), así como matrimonios de parejas del mismo sexo.

3. Porcentajes de adultos mayores (personas mayores) de 65 años cubiertos por programas de protección social.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género. Para conocer la cobertura por programas de protección social para personas LGBTI, se requiere de un estudio específico.

4. Cobertura en salud de la población por sexo, edad raza/etnia, quintiles de ingreso.
Desagregar por tipo de cobertura (régimen subsidiado, contributivo o mixto).
Desgloses: Sexo, edad raza/etnia, quintiles de ingreso y tipo de cobertura.
Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género.

Indicadores de Resultado

1. Esperanza de vida al nacer (urbano/rural y por etnia/raza).
Desgloses: Urbano, rural y etnia o raza.
Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género. Para conocer esperanza de vida para personas LGBTI, se requiere de un estudio específico.
2. Tasa de mortalidad materna (**de personas gestantes**) por grupo de edad, área geográfica, nivel educativo y quintiles de ingreso.
Desgloses: Grupo de edad, área geográfica, nivel educativo y quintiles de ingreso.
Considerar: Es conveniente utilizar el término personas gestantes cuando se haga referencia a personas embarazadas, en función de que los hombres transgénero también tienen la posibilidad de procrear. En este caso, el GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género.
3. Tasa de mortalidad infantil por sexo, por área geográfica, nivel educativo de la madre, quintiles de ingreso, etnia/raza, neonatal y post-natal.
Desgloses: Por sexo, por área geográfica, nivel educativo de la madre, quintiles de ingreso, etnia/raza, neonatal y post-natal.
Considerar: El GTPSS sugiere adicionar la variable características sexuales.
4. Tasa de mortalidad por sexo debido a accidentes, homicidios o suicidios.
Desgloses: Por sexo.
Considerar: El GTPSS sugiere adicionar las variables orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales. Especial énfasis en los suicidios de personas LGBTI y homicidios motivados por orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.
5. Tasa de mortalidad por enfermedades transmisibles.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere las variables adicionar orientación sexual e identidad de género.

6. Porcentaje de la población con acceso a agua potable urbano/rural.
Desgloses: Urbano, rural.
Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género.

7. Porcentaje de personas con acceso a servicios de saneamiento básico urbano/rural.
Desgloses: Urbano, rural.
Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género.

Señales de Progreso Cualitativas

1. Número y características de organizaciones de la sociedad civil reconocidas que participan en la promoción y la protección del derecho a la salud.
Considerar: El GTPSS sugiere medir el número y características de las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción y protección del derecho a la salud de personas LGBTI. Desagregar por organizaciones dedicadas a la promoción de los derechos de cada grupo.

3. Estudios de satisfacción de los usuarios (**personas usuarias**) sobre la accesibilidad, disponibilidad y calidad de los servicios de salud.
Considerar: El GTPSS sugiere adicionar si los estudios de satisfacción contienen campos de identificación para personas LGBTI, de acuerdo a su orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

Categoría conceptual: Capacidades estatales

Indicadores Estructurales

1. Incorporación en documentos oficiales (política pública) el concepto básico de atención primaria de salud integral y universal.
Considerar: El GTPSS sugiere observar si la política pública desarrollada contempla provisiones que garanticen el derecho a la salud con cláusula de no discriminación y acciones afirmativas hacia personas LGBTI. En particular, se sugiere observar los requisitos para recibir tratamiento hormonal y cirugías de afirmación sexual para personas transgénero; así como los procedimientos específicos sobre acceso a la información y consentimiento informado de las personas intersex y sus familias para el conocimien-

to de su diagnóstico y elección sobre cirugías genitales e/o intervenciones médicas.

2. Alcance, jurisdicción y financiamiento de una política nacional sobre medicamentos esenciales, oncológicos, retrovirales, y medicamentos genéricos.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar acceso a retrovirales por orientación sexual e identidad de género, así como acceso a tratamiento hormonal para personas transgénero.

Indicadores de Proceso

1. Accesibilidad y disponibilidad de los servicios de salud por jurisdicción y región geográfica.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere observar si la política pública es accesible en términos de ofrecerse sin discriminación a personas LGBTI y si las acciones afirmativas son ofrecidas en todo el territorio nacional, incluyendo la oferta de tratamiento hormonal y cirugías de afirmación sexual para personas transgénero.

2. Porcentaje de la población con acceso frecuente a medicamentos esenciales oncológicos, retrovirales y o genéricos por lugar de residencia (urbano/rural).

Desgloses: Urbano, rural.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar acceso a retrovirales por orientación sexual e identidad de género, así como acceso a tratamiento de sustitución hormonal para personas transgénero.

4. Disparidades público-privadas significativas en el gasto y cobertura en salud.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere observar la diferencia entre la cobertura de los servicios de salud pública y los servicios de salud privada entre las personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

Indicadores de Resultado

1. Cobertura, extensión, jurisdicción y financiamiento de los programas de atención primaria en salud.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere reportar los programas existentes que estén dirigidos al otorgamiento de servicios de salud primaria hacia personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

2. Cobertura de programas de asistencia a adultos (**personas**) mayores.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género. Para conocer la cobertura por programas de protección social para personas LGBTI, se requiere de un estudio específico.
3. Tasa de utilización de los servicios de salud.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere adicionar las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales.
4. Cobertura de planes de seguro de salud, por sexo, edad y región geográfica en calidad de cotizantes o beneficiarios.
Desgloses: Sexo, edad y región geográfica.
Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género.

Señales de Progreso Cualitativas

1. Existencia de planes, políticas para fortalecer la adaptabilidad cultural de los servicios de salud bajo un enfoque de derechos y étnico.
Considerar: El GTPSS sugiere reportar los programas existentes que estén dirigidos al otorgamiento de servicios de salud hacia personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales. Observar interseccionalidad con raza y etnia.

Principio transversal: Igualdad y no discriminación

Indicadores Estructurales

4. Ley de reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos.
Considerar: El GTPSS sugiere observar si la legislación contempla provisiones que garanticen el derecho a la salud con cláusula de no discriminación hacia personas LGBTI; la prohibición de terapias de conversión, el derecho a recibir tratamiento hormonal y cirugías de confirmación sexual para personas transgénero, así como el derecho a la información y consentimiento informado de las personas intersex y sus familias para el conocimiento de su diagnóstico y elección sobre cirugías genitales e/o intervenciones médicas.

5. Tipo, número, características, jurisdicción, presupuesto y accesibilidad a los servicios de salud mental por distribución territorial.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar la accesibilidad que tienen las personas LGBTI a servicios especializados de salud mental. Desagregar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

Indicadores de Proceso

2. Estimaciones de abortos inducidos, por edad, lugar de residencia (urbano o rural) y condiciones socioeconómicas de la mujer embarazada (**persona gestante**).

Desgloses: Edad, lugar de residencia (urbano/rural) y condición socioeconómica.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar las variables orientación sexual e identidad de género.

3. Estimaciones sobre casos de abortos ilegales, por edad, lugar de residencia (urbano o rural) y condiciones socioeconómicas de la mujer embarazada (**persona gestante**) u otros datos disponibles.

Desgloses: Edad, lugar de residencia (urbano/rural) y condición socioeconómica.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar las variables orientación sexual e identidad de género.

4. Porcentaje de la población que utiliza sistemas indígenas o alternativos de atención de la salud.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: Para procurar una mirada interseccional, el GTPSS sugiere adicionar orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

5. Características, cobertura, presupuesto y jurisdicciones en programas de salud sexual y reproductiva.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

6. Porcentaje de niños y niñas cubiertos por programas nutricionales.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar las variables identidad de género y características sexuales.

7. Porcentaje de niños, niñas y adolescentes que reciben periódicamente atención/ controles médicos.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere adicionar las variables identidad de género y características sexuales.
8. Porcentaje de niños y niñas que reciben asistencia en salud perinatal y hasta los cinco años.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere adicionar identidad de género y características sexuales.
9. Porcentaje de mujeres embarazadas (**personas gestantes**) con test de VIH/SIDA.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere adicionar las variables orientación sexual e identidad de género.
11. Porcentaje de mujeres embarazadas (**personas gestantes**) que reciben asistencia en salud prenatal.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere adicionar las variables orientación sexual e identidad de género.

Indicadores de Resultado

3. Composición por sexo de los casos notificados de SIDA y diagnósticos VIH.
Desgloses: Sexo.
Considerar: El GTPSS sugiere adicionar las variables orientación sexual e identidad de género.
4. Porcentaje de discapacitados físicos o mentales (**personas con discapacidad física o mental**) que tienen acceso a servicios de instituciones públicas o sociales.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: Para procurar una mirada interseccional, el GTPSS sugiere adicionar las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales.
5. Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos (**y/o de prevención de las enfermedades de transmisión sexual**) entre población adolescente sexualmente activa.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere adicionar las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

6. Prevalencia del uso de anticonceptivos (y/o métodos de prevención de las enfermedades de transmisión sexual) entre población adulta sexualmente activa.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere adicionar las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales.
7. Tasa de fecundidad no deseada.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere adicionar las variables orientación sexual e identidad de género.
8. Porcentaje de mujeres (personas) que realizan periódicamente exámenes ginecológicos (PAP, mamografías) y/o exámenes urológicos.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere adicionar las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales.
9. Porcentaje de mujeres (persona gestante) con control prenatal en el primer trimestre.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere adicionar las variables orientación sexual e identidad de género.
10. Cobertura de vacunación obligatoria.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género.

Señales de Progreso Cualitativas

1. Características y frecuencia de encuestas de percepción de la población acerca de la relación entre fecundidad, mortalidad infantil y mortalidad materna (entre personas gestantes).
Considerar: El GTPSS sugiere adicionar si las encuestas contienen campos de identificación para personas LGBTI, de acuerdo a su orientación sexual, identidad de género y características sexuales.
2. Características y frecuencia de estudios de percepción de la población en relación con enfermedades de transmisión sexual (VIH-SIDA, entre otras).
Considerar: El GTPSS sugiere adicionar si los estudios de percepción contienen campos de identificación para personas LGBTI, de acuerdo a su orientación sexual,

Principio transversal: Acceso a la información pública y participación

Indicadores Estructurales

1. Características, cobertura (territorial y temática), presupuesto y jurisdicción del sistema estadístico en materia de salud. Formas y frecuencia de actualización de la información, y difusión.

Desgloses: No se especifican en la guía, pero se solicitan desgloses por jurisdicción.

Considerar: El GTPSS sugiere observar si el sistema estadístico contempla actualización y difusión de datos relacionados con la orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

2. Normas y regulaciones de protección del estado sobre la confidencialidad de la información personal de salud.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere proporcionar los protocolos existentes para la protección de la información personal de salud de personas LGBTI, desagregados por orientación sexual, identidad de género y características sexuales. El GTPSS sugiere prestar especial atención en los mecanismos de confidencialidad relativos a la información relativa a la identidad de género y características sexuales de las personas, así como sobre las personas que viven con VIH.

3. Disposiciones y/o legislación que requieran el consentimiento de la persona para aceptar o rechazar un tratamiento.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere reportar los protocolos existentes para la atención de personas LGBTI, dirigidos a la obtención de su consentimiento para aceptar o rechazar un tratamiento, desagregados por orientación sexual, identidad de género y características sexuales. El GTPSS sugiere prestar especial atención a tratamientos hormonales, cirugías de confirmación sexual y terapias de conversión.

Indicadores de Proceso

1. Porcentaje de efectores de salud con protocolos de confidencialidad de la información sobre su salud.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere señalar el porcentaje de entidades de salud estatales que cuentan con protocolos para la atención de personas LGBTI dirigidos a la protección de la información personal de salud, desagregados por orientación sexual, identidad de género, características sexuales. El GTPSS sugiere prestar especial atención en los mecanismos de confidencialidad relativos a la información relativa a la identidad de género y características sexuales de las personas, así como sobre las personas que viven con VIH.

2. Cobertura de acciones o campañas de difusión por parte del estado de información sobre políticas de salud sexual y reproductiva.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar las variables orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

3. Cobertura de acciones o campañas de asesoramiento a mujeres embarazadas (*personas gestantes*) sobre formas de transmisión madre-hijo de VIH/SIDA.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar las variables orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

4. Cobertura de acciones o campañas de información y programas de difusión sobre los efectos del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar las variables orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales. Prestar particular atención en el consumo de alcohol y drogas producto de la discriminación y/o el trabajo sexual.

Indicadores de Resultado

2. Porcentaje de nacimientos no registrados en término.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar la variable características sexuales.

Señales de Progreso Cualitativa

1. Características, cobertura y periodicidad de campañas de difusión del derecho a la salud.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

2. Características y cobertura de los medios que difunden información a las personas de sus derechos en relación con la atención a la salud.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

3. Existencia de mecanismos permanentes participación ciudadana para la elaboración de recomendaciones en el diseño e implementación de políticas de salud.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar mecanismos de participación ciudadana que consideren a personas y/u organizaciones LGBTI para el diseño e implementación de políticas de salud.

Principio transversal: Acceso a la justicia

Indicadores Estructurales

3. Existencia de acciones constitucionales (amparos, acciones de protección, tutela).

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar los casos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género, características sexuales.

6. Aplicación de garantías procesales en los procedimientos judiciales en materia de salud:

i) independencia e imparcialidad del tribunal.

ii) plazo razonable.

iii) igualdad de armas.

iv) cosa juzgada.

v) vías recursivas de sentencias en instancias superiores.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar garantía de igualdad y no discriminación (por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales).

Indicadores de Proceso

1. [Número de] Decisiones judiciales que ha hecho lugar a garantías en salud en general y en casos específicos (salud sexual y reproductiva, personas con VIH-SIDA; entre otras).

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar los casos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género, características sexuales.

2. Número de denuncias relativas al derecho a la salud recibidas, investigadas y resueltas por las instituciones nacionales de derechos humanos competentes en el país.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar los casos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género, características sexuales.

3. Políticas de capacitación de jueces y abogados (**personas encargadas de impartir justicia y abogadas**) en materia de derecho a la salud. Cobertura temática y alcance

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir un desglose correspondiente a capacitación en temas relacionados con orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales; así como el derecho a la salud de las personas LGBTI.

Señales de Progreso Cualitativa

1. Características y cobertura de los medios que difunden información a las personas de sus derechos en relación con la salud. Cobertura de los servicios de traducción en lenguas indígenas.

Considerar: El GTPSS sugiere reportar características y cobertura de los medios que difunden información relacionada con personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales. Tomar en cuenta la interseccionalidad con etnicidad para efecto de uso de lenguas indígenas.

Derecho a la Educación

Categoría conceptual: Recepción del derecho

Indicadores Estructurales

3. Legislación específica y/o planes de desarrollo educativo que contemplen el derecho a la educación. Alcance y metas de cumplimiento.

Considerar: El GTPSS sugiere observar si la legislación y/o planes de desarrollo

educativo contemplan provisiones que garanticen el derecho a la educación con cláusula de no discriminación hacia personas LGBTI; provisiones en contra del acoso escolar por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales, así como acciones afirmativas para poder sostener el trayecto escolar, principalmente para personas transgénero.

Indicadores de Proceso

1. Nivel de desempeño de los estudiantes según el sistema nacional de evaluación de la educación.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género. Para el caso de las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales se requeriría un estudio específico.

2. Tasa de asistencia escolar neta por sexo, grupos de edad, área geográfica, nivel de enseñanza (inicial, primaria, secundaria básica y secundaria orientada), desagregada por sexo, quintiles de ingreso, etnia/raza, urbano rural.

Desgloses: Sexo, grupos de edad, área geográfica, nivel de enseñanza, quintiles de ingreso, etnia/raza, urbano rural.

Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género. Para el caso de las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales se requeriría un estudio específico.

3. Porcentaje de sobreedad por sexo, etnia/raza y área geográfica.

Desgloses: Sexo, etnia/raza y área geográfica.

Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género. Para el caso de las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales se requeriría un estudio específico.

5. Cobertura de programas y acciones concretas en todos los niveles educativos para el acceso y permanencia en el sistema educativo de sectores vulnerables por zona de residencia (urbano/rural).

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere observar programas y acciones concretas destinadas al acceso y permanencia en el sistema educativo de las personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales. Requiere de estudio específico.

6. Cobertura de programas destinados a Educación de Primera Infancia y Educación de Jóvenes y Adultos (EDJA) por zona de residencia (urbano/rural).

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere observar si los programas educativos contienen acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de las personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales. Requiere de estudio específico.

Indicadores de Resultado

1. Tasa neta de cobertura educativa por niveles de enseñanza (educación primera infancia hasta EDJA).

Desgloses: Educación primera infancia hasta educación de jóvenes y adultos (personas adultas).

Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género.

2. Tasa de analfabetismo de la población mayor de 15 años de edad, por sexo, etnia, raza, grupos de edad, área geográfica y quintiles de ingreso.

Desgloses: Sexo, etnia, raza, grupos de edad, área geográfica y quintiles de ingreso.

Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género. Para el caso de las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales se requeriría un estudio específico.

3. Porcentaje de (los) estudiantes que comienzan el nivel preescolar y primer grado y llegan al último año de la enseñanza primaria.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género. Para el caso de las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales se requeriría un estudio específico.

4. Porcentaje de escolarización y de finalización de la educación primaria por sexo, etnia/raza y zona geográfica.

Desgloses: Sexo, etnia/raza y zona geográfica.

Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género. Para el caso de las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales se requeriría un estudio específico.

5. Porcentaje de escolarización y de finalización de la educación secundaria por sexo, etnia/raza y zona geográfica.
Desgloses: Sexo, etnia/raza y zona geográfica.
Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género. Para el caso de las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales se requeriría un estudio específico.
6. Porcentaje de niños y niñas no escolarizados.
Desgloses: Sexo.
Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género. Para el caso de las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales se requeriría un estudio específico.
7. Porcentaje de adolescentes no escolarizados.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género. Para el caso de las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales se requeriría un estudio específico.
8. Número medio de años de escolaridad completados por sexo, grupos de edad (perfil educativo y adultos), etnia/raza, área geográfica, quintiles de ingreso.
Desgloses: Sexo, grupos de edad perfil educativo y adultos (*personas adultas*), etnia/raza, área geográfica, quintiles de ingreso.
Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género. Para el caso de las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales se requeriría un estudio específico.
9. Tasa neta de matrícula, según nivel de enseñanza, por sexo, edad, etnia/raza, área geográfica y quintiles de ingreso.
Desgloses: Sexo, etnia/raza, área geográfica y quintiles de ingreso.
Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género. Para el caso de las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales se requeriría un estudio específico.
10. Tasa de conclusión de la primaria y secundaria, por sexo, edad, etnia/raza, área geográfica y quintiles de ingreso.

Desgloses: Sexo, edad, etnia/raza, área geográfica y quintiles de ingreso.

Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género. Para el caso de las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales se requeriría un estudio específico.

11. Porcentaje de alumnos (**estudiantes**) con sobreedad y tasa de abandono interanual en el nivel primario.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género. Para el caso de las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales se requeriría un estudio específico.

12. Porcentaje de alumnos (**estudiantes**) con sobreedad y tasa de abandono interanual en el nivel secundario

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género. Para el caso de las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales se requeriría un estudio específico.

Señales de Progreso Cualitativas

1. Características de la cobertura: criterios de universalidad, o de focalización o por lógicas de subsidio a la demanda en educación.

Considerar: El GTPSS sugiere observar si los programas educativos contienen acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de las personas LGBTI, considerando tanto políticas universales como focalizadas. Desagregar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

2. Número de organizaciones de la sociedad civil registradas que participan en la promoción y la protección del derecho a la educación.

Considerar: El GTPSS sugiere medir el número y características de las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción y protección del derecho a la educación de personas LGBTI. Desagregar por organizaciones dedicadas a la promoción de los derechos de cada grupo.

3. Encuestas y/o estudios sobre el grado de satisfacción de los destinatarios del sistema educativo considerando si el mismo es accesible (cultural, geográfica o económicamente) y se adapta a los requerimientos de la población.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar si el estudio contiene campos de iden-

tificación para personas LGBTI, de acuerdo a su orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales.

4. Encuestas y/o estudios sobre el grado de satisfacción y cobertura de los programas bilingües e interculturales de provisión de educación a pueblos indígenas y afrodescendientes.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar si el estudio contiene campos de identificación para personas LGBTI, de acuerdo a su orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales. Prestar especial atención a interseccionalidad con etnicidad y raza.

Categoría conceptual: Contexto financiero y presupuestal

Indicadores de Proceso

7. Porcentaje de docentes sin título específico.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género.

Señales de Progreso Cualitativas

1. Avances específicos en el cumplimiento de la gratuidad, universalidad y obligatoriedad y de las metas educativas de los Estados.

Considerar: El GTPSS sugiere observar si los programas educativos han avanzado en la implementación de acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de las personas LGBTI, considerando tanto políticas universales como focalizadas. Desagregar por orientación sexual, identidad de género, características sexuales.

Categoría conceptual: Capacidades estatales

Indicadores Estructurales

2. Participación del sector oficial en la matrícula por nivel educativo (desde primera infancia a educación superior).

Desgloses: Desde primera infancia a educación superior.

Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género. Para el caso de las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales se requeriría un estudio específico.

3. Características, montos y gestión de asistencia técnica y financiera internacional en el área de educación.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere reportar el total de recursos destinados provenientes de cooperación internacional consignados a la garantía del derecho a la educación de personas LGBTI. Desglosar por orientación sexual e identidad de género.

Indicadores de Proceso

3. Tasa de crecimiento anual de las tasas específicas de escolarización por grupos de edad.

Desgloses: Grupos de edad.

Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género. Para el caso de las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales se requeriría un estudio específico.

Indicadores de Resultado

1. Nivel medio educativo de la población, por años de escolaridad y desagregado por sexo.

Desgloses: Sexo.

Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género. Para el caso de las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales se requeriría un estudio específico.

2. Porcentaje de niños (*niñez*) de 0 a 6 años que participan en programas educativos.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género.

3. Porcentaje de investigadores (*personas dedicadas a la investigación*) de jornada completa, por sexo y zona geográfica.

Desgloses: Sexo y zona geográfica.

Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género. Para el caso de las variables

orientación sexual, identidad de género y características sexuales se requeriría un estudio específico.

4. Porcentaje de escuelas y de docentes que participa en programas de formación continua y de innovación educativa.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir un desglose correspondiente a escuelas y docentes que son capacitados en temas relacionados con orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

5. Porcentaje de jóvenes y adultos (**personas adultas**) que participa en programas de formación y capacitación continua presenciales y a distancia, por sexo y zona geográfica.

Desgloses: Sexo y zona geográfica.

Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género. Para el caso de las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales se requeriría un estudio específico.

6. Porcentaje de jóvenes procedentes de la educación técnico-profesional que acceden al empleo al finalizar sus estudios y en puestos afines con su capacitación, por sexo y zona geográfica.

Desgloses: Sexo y zona geográfica.

Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género. Para el caso de las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales se requeriría un estudio específico.

Principio transversal: Igualdad y no discriminación

Indicadores Estructurales

1. Existencia de marcos legales y de políticas que garanticen la no discriminación en la educación y una educación no discriminatoria.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere observar si la legislación y/o planes de desarrollo educativo contemplan provisiones que garanticen el derecho a la educación con cláusula de no discriminación hacia personas LGBTI; provisiones en contra del acoso escolar por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de

género y características sexuales, así como acciones afirmativas para poder sostener el trayecto escolar, principalmente para personas transgénero.

3. Inclusión de enfoque de género, de derechos humanos y de cultura de pueblos indígenas y afrodescendientes en los contenidos básicos comunes.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere observar si los contenidos básicos comunes incorporan los enfoques de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.
4. Inclusión de educación sexual obligatoria en los distintos niveles educativos.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere observar si la educación sexual obligatoria incorpora contenidos relacionados con la orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales obligatoria.
5. Normas para la inclusión de niños, niñas y adolescentes con capacidades especiales o con capacidades excepcionales.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere tomar en cuenta las normas que contemplan la inclusión de niñas y niños con orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales no normativas.

Indicadores de Proceso

1. Porcentaje de familias con dificultades socioeconómicas que reciben apoyo para garantizar la asistencia habitual de sus (hijas y/o) hijos a las escuelas.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere contemplar a las familias con dificultades socioeconómicas con hijas y/o hijos que se identifican como LGBTI o bien, cuyas cabezas de familia se identifican como LGBTI, que reciben apoyo para garantizar la asistencia a las escuelas. Desagregar por orientación sexual, identidad de género, características sexuales. Requiere de estudio específico.
2. Porcentaje de becas a alumnos/as de todos los niveles educativos.
Desgloses: Nivel educativo.
Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género. Para el caso de las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales se requeriría un estudio específico.

3. Porcentaje de educadores (**personas educadoras**) que tienen el título específico de educación inicial.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género.
4. Porcentaje de matrícula de primaria de tiempo completo o doble turno por gestión (pública o privada).
Desgloses: Gestión pública y privada.
Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género.
5. Tiempo semanal dedicado a la educación artística y a la educación física en las escuelas por nivel educativo.
Desgloses: Nivel educativo.
Considerar: El GTPSS sugiere reportar el tiempo semanal para la impartición de contenidos relacionados con diversidad sexual y de género. Puede ser concebido en sentido amplio como educación en derechos humanos, considerando contenidos relacionados con orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

Indicadores de Resultado

1. Relación entre el número de niñas y el de niños según nivel de enseñanza, por etnia/raza y área geográfica.
Desgloses: Nivel de enseñanza, por etnia/raza y área geográfica.
Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género.
2. Relación entre las tasas de alfabetización de las mujeres y los varones (**hombres**) de 15 a 24 años de edad.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género.
3. Porcentaje de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a etnias, población indígena, afrodescendiente, campesina escolarizados en la educación inicial, primaria y secundaria básica.
Desgloses: Nivel educativo.
Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género. Para el caso de las variables orientación

sexual, identidad de género y características sexuales se requeriría un estudio específico. Observar interseccionalidad con etnicidad y raza.

4. Porcentaje de alumnado de minorías étnicas, poblaciones originarias y afrodescendientes que realiza estudios de educación técnico-profesional (ETP) y universitarios.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género. Para el caso de las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales se requeriría un estudio específico.
5. Porcentaje de alumnos (**estudiantes**) con necesidades educativas especiales escolarizados en escuelas regulares del sistema educativo
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género. Para el caso de las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales se requeriría un estudio específico. Observar interseccionalidad con discapacidad.
6. Porcentaje de alumnos (**estudiantes**) que pertenecen a pueblos originarios que recibe educación bilingüe, por nivel educativo.
Desgloses: Nivel educativo.
Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género. Para el caso de las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales se requeriría un estudio específico. Observar interseccionalidad con discapacidad.
7. Máximo nivel educativo alcanzado de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos originarios, afrodescendientes por sexo y por lugar de residencia (urbano/rural).
Desgloses: Sexo y lugar de residencia.
Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género. Para el caso de las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales se requeriría un estudio específico. Observar interseccionalidad con discapacidad.

Señales de Progreso Cualitativas

1. Frecuencia y resultados en la actualización de los contenidos básicos de la educación que incorpore el enfoque de género, étnico, de derechos humanos y ciudadanía en los currículos de las diferentes etapas educativas.
Considerar: El GTPSS sugiere añadir un desglose correspondiente a la actualiza-

ción de contenidos básicos en temas relacionados con orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

Principio transversal:
Acceso a información pública y participación

Indicadores Estructurales

1. Características, cobertura (territorial y temática), presupuesto y jurisdicción del sistema estadístico en materia educativa.
Desgloses: No se especifican en la guía, pero se solicitan desgloses por jurisdicción.
Considerar: El GTPSS sugiere observar si el sistema estadístico contempla actualización y difusión de datos relacionados con la orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

Indicadores de Proceso

3. Número de proyectos presentados y aprobados en los que diferentes sectores sociales participan y que se aplican de forma integrada al diseño de la educación.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere mencionar los proyectos presentados y aprobados que contaron con la participación de personas LGBTI, o bien, de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción de los derechos de las personas LGBTI. Desagregar por organizaciones dedicadas a la promoción de los derechos de cada grupo.

Señales Progreso Cualitativas

1. Características, cobertura y periodicidad de campañas de difusión del derecho a la educación.
Considerar: El GTPSS sugiere observar si las campañas de difusión contemplan acciones destinadas a la promoción de derecho a educación de las personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.
2. Características, cobertura y periodicidad de campañas de difusión para la erradicación del analfabetismo.

Considerar: El GTPSS sugiere observar si las campañas de analfabetismo contemplan acciones enfocadas en las personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

3. Características y cobertura de los medios que difunden información a las personas de su derecho a la educación en todos los niveles del sistema (educación formal, no formal, primera infancia, EDJA).

Considerar: El GTPSS sugiere observar si los medios de difusión contemplan acciones destinadas a la promoción de derecho a educación de las personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

Principio transversal: Acceso a la justicia

Indicadores Estructurales

3. Existencia de acciones constitucionales (amparos, acciones de protección, tutela).

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar los casos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales.

6. Aplicación de garantías procesales en los procedimientos judiciales en materia de educación: i) independencia e imparcialidad del tribunal; ii) plazo razonable; iii) igualdad de armas; iv) cosa juzgada; v) vías recursivas de sentencias en instancias superiores.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar garantía de igualdad y no discriminación (por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales).

Indicadores de Proceso

1. [Número de] Decisiones judiciales que ha hecho lugar a garantías en educación.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar los casos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

2. Número de denuncias relativas al derecho a la educación recibidas, investigadas y resueltas por la instituciones nacionales de derechos humanos y/o educativas competentes en el país.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar los casos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

3. Políticas de capacitación de jueces y abogados (**personas encargadas de impartir justicia y abogadas**) en derecho a la educación. Cobertura temática y alcance.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir un desglose correspondiente a capacitación en temas relacionados con orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

Señales Progreso Cualitativas

1. Características y cobertura de los medios que difunden información a las personas de sus derechos en relación con la educación.

Considerar: El GTPSS sugiere reportar características y cobertura de los medios que difunden información relacionada con personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales. Tomar en cuenta la interseccionalidad con etnicidad para efecto de uso de lenguas indígenas.

PROPUESTA PARA ANALIZAR EL SEGUNDO AGRUPAMIENTO DE DERECHOS DESDE UNA MIRADA TRANSVERSAL LGBTI

*Se agregan en **verde** propuestas de revisión a la denominación de los indicadores para efecto de incorporar lenguaje incluyente a su redacción e integrar la mirada transversal LGBTI a su concepción.

*Se agregan en **azul** las categorías de desglose correspondientes a la mirada transversal LGBTI no contempladas en la versión original de los indicadores.

Derecho al Trabajo

Categoría conceptual: Recepción del derecho

Indicadores Estructurales

1. Consagración del derecho al trabajo en la Constitución. ¿Cuáles de las siguientes garantías contiene el derecho constitucional del trabajo en el país?:
 - i) Condiciones dignas, justas y satisfactorias
 - ii) Salario mínimo y móvil
 - iii) Estabilidad en el empleo
 - iv) Capacitación
 - v) Seguridad en el trabajo
 - vi) Promoción del acceso al pleno empleo
 - vii) No discriminación en el derecho al trabajo de las personas por razones de discapacidad, género, origen étnico u otros
 - viii) Protección de todo trabajo dañino en la niñez y la adolescencia.

Considerar: El GTPSS sugiere observar si la Constitución y/o la legislación contempla provisiones que garanticen el derecho al trabajo con cláusula de no discriminación hacia personas LGBTI; provisiones contra el acoso laboral por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y característica sexuales; acciones afirmativas para garantizar el derecho al trabajo de las personas transgénero, así como reconocimiento del trabajo sexual.

3. Tipo de indemnizaciones por despido contempladas (discriminatorio, por razones económicas,) y mecanismos de acceso y cobertura.

Considerar: El GTPSS sugiere observar si la legislación contempla entre sus supuestos de indemnización por despido discriminatorio: la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

Indicadores de Proceso

1. Existencia de políticas públicas o programas en las siguientes áreas:
- a) Programas o políticas de eliminación del trabajo forzoso.
 - b) Programas o políticas de Eliminación del trabajo infantil.
 - c) Programas anti-discriminación por motivos étnicos, de género o por discapacidad en materia laboral.
 - d) Programas de regularización de trabajadores migrantes.
 - e) Programas encaminados a prevenir y atender accidentes ocupacionales, incluidos lesiones, enfermedades y muerte.
 - f) Programas encaminados a prevenir y sancionar el trabajo forzoso, incluidas las formas más graves de trabajo infantil, doméstico, migrantes y trata de personas.

Considerar: El GTPSS sugiere observar si existen políticas o programas que contemplen la prohibición de la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

Indicadores de Resultado

1. Tasa de trabajo infantil (porcentaje de niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años ocupados sobre la población infantil en ese rango de edad).

Desgloses: Sexo y edad.

Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género.

2. Tasa de desempleo desagregado por sexo, edad, nivel educativo.

Desgloses: Por sexo, edad, nivel educativo.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar la tasa de desempleo promedio anual por orientación sexual e identidad de género, aunque requeriría de un estudio específico.

3. Porcentaje de trabajadores asalariados (**personas trabajadoras asalariadas**) frente al total de ocupados, desagregado por sexo.

Desgloses: Por sexo.

Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de

forma que se contemple también la identidad de género. Para el caso de la variable orientación sexual, se requiere estudio específico.

4. Tasa de informalidad desagregada por sexo y edad.

Desgloses: Por sexo y edad.

Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género. Para el caso de la variable orientación sexual, se requiere estudio específico.

5. Proporción de trabajadores (**personas trabajadoras**) con empleo precario (porcentaje de los ocupados que ganan ingresos inferiores al salario mínimo) desagregado por sexo y edad.

Desgloses: Por sexo y edad.

Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género. Para el caso de la variable orientación sexual, se requiere estudio específico.

6. Proporción de mujeres con empleo remunerado en el sector no agrícola.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género. Para el caso de la variable orientación sexual, se requiere estudio específico.

7. Proporción de incidencia de accidentes ocupacionales desagregado por sexo y nivel educativo.

Desgloses: Por sexo y nivel educativo.

Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género.

8. Porcentaje de mujeres en el funcionariado público, según niveles de jerarquía.

Desgloses: Por niveles de jerarquía.

Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género. Para el caso de la variable orientación sexual, se requiere estudio específico. A su vez, el GTPSS sugiere medir la cantidad de personas abiertamente LGBTI en puestos de decisión.

9. Tasa de participación de personas con discapacidad desagregada por sexo que se encuentra económicamente activa.

Desgloses: Por sexo.

Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género. Para el caso de la variable

orientación sexual, se requiere estudio específico.

Señales Progreso Cualitativas

1. Impulso de medidas de acción positiva (**afirmativa**) en materia de género, etnia, raza, personas con discapacidad y adolescentes trabajadores (**trabajadoras**).

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar orientación sexual, identidad de género y características sexuales. Para el caso de la variable orientación sexual, se requiere estudio específico.

Categoría conceptual: Contexto financiero y presupuestal

Indicadores Estructurales

2. Porcentaje del presupuesto nacional asignado a políticas laborales para sectores en situación de vulnerabilidad (niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, indígenas, migrantes).

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar las variables orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

3. Existencia de subsidios o incentivos para la generación de empleo.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere medir la existencia de incentivos para la generación de empleos para personas transgénero.

Indicadores de Proceso

2. Porcentaje de inversión en programas y políticas de seguridad laboral (medio ambiente de trabajo, salud laboral, etc.).

Desgloses: Por tipo de programa (medio ambiente de trabajo, salud laboral, etc).

Considerar: El GTPSS sugiere medir la existencia de programas de seguridad laboral para personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

Categoría conceptual: Capacidades estatales

Indicadores de Proceso

1. Porcentaje de avance en las metas de los programas relacionados con el derecho al trabajo en la Ley de Planeación o Plan de Desarrollo vigente (porcentaje de avance vs porcentaje del tiempo transcurrido de duración del programa).

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere observar metas específicas relacionadas con poblaciones LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

2. Porcentaje de desempleados cubiertos (*persona desempleadas cubiertas*) con el seguro al desempleo por sexo y edad.

Desgloses: Por sexo y edad.

Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género.

4. Número de funcionarios del (*personas empleadas por el*) Ministerio de Trabajo/ Población ocupada por sexo y edad.

Desgloses: Por sexo y edad.

Considerar: El GTPSS sugiere desglosar las variables sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género, así como la variable orientación sexual.

Indicadores de Resultado

1. Empleos creados en los programas del gobierno por año y por sexo.

Desgloses: Por año de creación y sexo.

Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género.

2. Tiempo promedio de duración en el desempleo (en días y desagregado por edades).

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género. Para el caso de la variable orientación sexual, se requiere estudio específico.

3. Tasas de desempleo de larga duración (un año o más).

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género. Para el caso de la variable orientación sexual, se requiere estudio específico.

5. Trabajadores adolescentes registrados (**personas trabajadoras registradas**) x región, edad, género, origen étnico y discapacidad.

Desgloses: Por región, edad, género, origen étnico y discapacidad.

Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable género como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género. Para el caso de la variable orientación sexual, se requiere estudio específico.

Principio transversal:
Igualdad y no discriminación

Indicadores Estructurales

1. Existencia de sanciones penales o civiles contra acciones de discriminación laboral en el ordenamiento jurídico.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere reportar si la discriminación motivada por orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales se encuentra entre las causales de sanciones civiles o penales de acuerdo al ordenamiento jurídico laboral.

4. Existencia de cuotas (de género, multiculturales) en cargos públicos o privados u otras acciones afirmativas contempladas en la legislación.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere observar si existen cuotas para la ocupación de cargos públicos o privados por personas trans.

5. Existencia de programas anti-discriminación laboral en los Ministerios con perspectiva poblacional (mujeres, jóvenes, personas adultas mayores [**personas mayores**]) o en los Ministerios con competencias en el tema.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere observar si existen políticas o programas que contemplen la prohibición de la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

7. Existencia de programas que fomenten la inserción laboral en condiciones dignas de población vulnerable o tradicionalmente discriminada (mujeres, jóvenes, adultos mayores (**personas mayores**), afrodescendientes, indígenas, LGBTI, habitantes rurales, migrantes, personas con discapacidad, y otros).

Indicador ya incorpora la perspectiva transversal LGBTI.

Indicadores de Proceso

1. Porcentaje de casos de discriminación laboral resueltos frente al total de las denuncias interpuestas por sexo y origen étnico.

Desgloses: Por sexo y origen étnico.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar los casos que involucraron a personas LGBTI, desagregados por orientación sexual, identidad de género y características sexuales. Asimismo, conviene incorporar una mirada interseccional con etnicidad.

2. Porcentaje de las entidades públicas que no cumplen con las cuotas de incorporación laboral (por sexo, por grupo etario, etc.) establecidas en la legislación.

Desgloses: Por sexo, grupo etario, etc.

Considerar: El GTPSS sugiere observar, en caso de existir, que se cumplan cuotas para la ocupación de cargos públicos o privados por personas transgénero.

3. Cobertura de los sistemas de protección social para personas con inserción precaria como porcentaje de la población no afiliada al aseguramiento tradicional (ej: afiliados a sistemas de pensiones no contributivas) por sexo, edad, origen étnico.

Desgloses: Por sexo, edad y origen étnico.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

Indicadores de Resultado

1. Proporción de tasas de participación, desempleo, informalidad, ilegalidad salarial, exceso de horas de trabajo y subempleo para distintos sectores poblacionales (mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, grupos étnicos, **[trabajadoras y]** trabajadores rurales, et.) en relación con estos mismos indicadores para el caso de la población en general y desagregados por sexo.

Desgloses: Por sexo.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar las tasas enlistadas por orientación sexual e identidad de género, aunque requeriría de un estudio específico.

3. Porcentaje de trabajadoras **mujeres** cubiertas legalmente por la licencia de **maternidad**.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere incluir a personas LGBTI trabajadoras cubiertas por licencia de maternidad. Prestar atención a personas adoptantes y parejas del mismo sexo.

 4. Porcentaje de trabajadores **varones** cubiertos legalmente por la licencia de **paternidad**.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere incluir a personas GBTI trabajadoras cubiertas por licencia de maternidad. Prestar atención a personas adoptantes, hombres gestantes y parejas del mismo sexo.

 5. Medición de discriminación salarial entre varones (**hombres**) y mujeres por el mismo trabajo.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere adicionar cálculo de la brecha entre personas con orientaciones sexuales e identidades de género normativas y no normativas. Se requeriría un estudio específico.
-

Principio transversal:
Acceso a información pública y participación

Indicadores Estructurales

2. La encuesta nacional sobre el mercado laboral permite las siguientes desagregaciones con significancia estadística:
 - a. Rural/Urbana
 - b. Por sexo
 - c. Por divisiones político-administrativas
 - d. Por grupos etarios
 - e. Por grupos étnicos
 - f. Para población con discapacidad
 - g. Por deciles de ingreso
 - h. Por actividad económica
 - i. Por posición ocupacional.**Considerar:** El GTPSS sugiere desglosar las variables orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

4. Existe un portal virtual público de la entidad que administra las estadísticas a nivel nacional donde se presentan de forma periódica los principales indicadores del mercado laboral.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere observar si el sistema estadístico contempla actualización y difusión de datos relacionados con orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

Indicadores de Proceso

2. Solicitudes de información atendidas por la entidad estadística como porcentaje del total de solicitudes presentadas en el último año.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir un desglose correspondiente a las solicitudes de información relacionadas con orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

3. Existencia de protocolos en las entidades públicas para la protección de la confidencialidad de los datos suministrados por los encuestados.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere reportar las provisiones existentes que estén dirigidas a la protección de la información de personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

Indicadores de Resultado

1. Número de usuarios (**personas usuarias**) del portal virtual público con información estadística y desagregación de los mismos por regiones, género, edad, discapacidad, migrantes, y otros.

Desgloses: Por regiones, género, edad, discapacidad, migrantes, y adicionales, si el portal recoge esta información.

Considerar: El GTPSS sugiere desglosar las variables orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

Principio transversal: Acceso a la justicia

Indicadores Estructurales

1. Jueces (**Personas encargadas de impartir justicia**) pertenecientes a la jurisdicción laboral por cada 10,000 habitantes (desagregado por unidades político administrativas) y por sexo y edad.

Desgloses: Por sexo y edad.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar las variables orientación sexual e identidad de género. En específico, se hace referencia a la cantidad de personas encargadas de impartir justicia que sean abiertamente LGBTI.

Indicadores de Proceso

1. Número de entradas y salidas de causas en la jurisdicción laboral (nivel de resolución).

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar los casos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

2. Tiempo promedio de duración de un proceso en la jurisdicción laboral.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar la duración de los casos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

3. Casos resueltos como porcentaje del total de quejas recibidas en instancias administrativas de atención a vulneración de derechos laborales, por derecho vulnerado.

Desgloses: Por derecho vulnerado.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar los casos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

4. Existe una jurisprudencia en los siguientes campos:

- i) Protección de la estabilidad laboral contra despidos injustificados
- ii) Reconocimiento del tipo de contrato que realmente se tiene más allá de las formalidades
- iii) Medidas anti-discriminación en el acceso al trabajo por sexo, identidad sexual, grupo etario, pertenencia étnica o por tener VIH
- iv) Protección laboral en caso de embarazo

- v) Protección laboral para personas con discapacidad
- vi) Protección al trabajador contra decisiones arbitrarias del empleador (ej: ius variandi)
- vii) Condiciones mínimas de bienestar en el trabajo
- viii) Ingreso mínimo vital para desempleados o trabajadores en situación de vulnerabilidad.

Considerar: El GTPSS sugiere agregar las variables orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

Indicadores de Resultado

1. Niveles de vulneración a derechos en materia laboral no atendidos por instancias judiciales o administrativas (porcentaje de las víctimas que no acuden a ningún recurso judicial o administrativo).
Desgloses: Por instancias judiciales o administrativas.
Considerar: El GTPSS sugiere agregar las variables orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.
2. Porcentaje de casos de explotación laboral de niños/as que fueron llevados a la justicia y cuántos de esos casos recibieron condena.
Desgloses: Niños y niñas.
Considerar: El GTPSS sugiere agregar las variables orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.
3. Porcentaje de casos de explotación de niños/as para comercio sexual y para pornografía que fueron llevados a la justicia y cuántos de estos casos recibieron condena.
Desgloses: Niños y niñas.
Considerar: El GTPSS sugiere agregar las variables orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.
4. Porcentaje de denuncias recibidas por discriminación laboral de personas con discapacidad, y de mujeres por abuso sexual que recibieron una respuesta judicial o administrativa positiva.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere agregar las variables orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

Derechos sindicales

Categoría conceptual: Recepción del derecho

Indicadores Estructurales

2. Consagración de las libertades sindicales en la Constitución. ¿Cuáles de las siguientes garantías contiene el derecho constitucional colectivo del trabajo en el país? ¿Para qué tipo de organizaciones sindicales –de primer, segundo y tercer nivel– están garantizados estos derechos?

Considerar: El GTPSS sugiere observar si la Constitución y/o la legislación contempla provisiones que garanticen los derechos sindicales con cláusula de no discriminación hacia personas LGBTI, así como el derecho de las personas trabajadoras sexuales a sindicalizarse.

Indicadores de Resultado

1. Tasa de sindicalización (trabajadores afiliados [personas trabajadoras afiliadas] a sindicatos/total de ocupados [personas ocupadas]) por sexo y nivel educativo.

Desgloses: Sexo y nivel educativo.

Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género. Para el caso de la variable orientación sexual, se requiere estudio específico.

2. Cobertura de negociación colectiva (trabajadores cubiertos [personas trabajadoras cubiertas] por algún mecanismo de negociación colectiva/total de ocupados [personas ocupadas]) por sexo y edad.

Desgloses: Sexo y edad.

Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género.

5. Número de denuncias (en los últimos cinco años) por hechos sucedidos en el país ante el Comité de Libertad Sindical.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar los casos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género, características sexuales.

Señales Progreso Cualitativas

1. Existencia de solicitud de cooperación a instancias de la OIT u otros organismos vinculados con libertades sindicales.
Considerar: El GTPSS sugiere desagregar solicitudes de cooperación internacional para integrar la mirada transversal LGBTI a las libertades sindicales. Desagregar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.
 2. Existencia de campañas realizadas por parte del Estado para la promoción de las libertades sindicales en los últimos años.
Considerar: El GTPSS sugiere observar si las campañas de difusión contemplan acciones destinadas a la promoción de los derechos sindicales entre personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales de las personas.
-

Categoría conceptual: Capacidades estatales

Indicadores Estructurales

3. Existe un sistema de información que registra las vulneraciones a los derechos laborales y contribuye al fortalecimiento de las tareas de inspección, seguimiento y control.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere desagregar los casos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género, características sexuales.

Indicadores de Proceso

1. Porcentaje de avance en las metas de los programas relacionados con las libertades sindicales en la Ley de Planeación o Plan de Desarrollo vigente (Porcentaje de avance vs Porcentaje del tiempo transcurrido de duración del programa).
Considerar: El GTPSS sugiere observar metas específicas relacionadas con poblaciones LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.
2. Casos resueltos como porcentaje del total de casos abordados por tribunales de arbitramento u otros mecanismos para solucionar disputas sobre negociación colectiva.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar los casos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

3. Existencia de una agenda de trabajo o pacto laboral en el marco de las instancias de diálogo social (% de cumplimiento estimado).

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere observar metas específicas relacionadas con poblaciones LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

Indicadores de Resultado

3. Número de convenciones colectivas suscritas anualmente.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere observar el número de contratos colectivos que contienen metas específicas y/ disposiciones relacionadas con poblaciones LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

Principio transversal: Igualdad y no discriminación

Indicadores de Proceso

3. Existencia de programas que fomenten la organización y los espacios de negociación colectiva de población vulnerable o tradicionalmente discriminada (mujeres, jóvenes, adultos mayores, afrodescendientes, indígenas, LGBTI, población con discapacidad, habitantes rurales, migrantes, etc.).

Indicador ya incorpora la perspectiva transversal LGBTI.

Indicadores de Resultado

1. Proporción de tasas sindicalización de distintos grupos poblacionales (mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, grupos étnicos, trabajadores [personas trabajadoras] rurales, trabajadores tercerizados [personas trabajadoras], etc.) en relación con la tasa de sindicalización general.

Desgloses: Mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, grupos étnicos, trabajadores [personas trabajadoras] rurales, trabajadores [personas trabajadoras] tercerizados, etc.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere adicionar las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

2. Cobertura de la negociación colectiva desagregada por grupos poblacionales.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

3. Porcentaje de mujeres y jóvenes en la dirigencia sindical.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar orientación sexual e identidad de género. En específico, se hace referencia a la cantidad de personas dirigentes sindicales que sean abiertamente LGBTI.

Principio transversal: Acceso a información pública y participación

Indicadores Estructurales

1. Existencia de un censo sindical en el país. Periodicidad y desagregaciones.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere agregar las variables orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

3. Existencia de herramientas de información públicas para acceder fácilmente a las principales fuentes normativas y jurisprudenciales del derecho laboral colectivo.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere observar si los medios de difusión contemplan acciones destinadas a la promoción de los derechos sindicales de las personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

Principio transversal: Acceso a la justicia

Indicadores de Proceso

1. Número de entradas y salidas de causas en la jurisdicción laboral por asuntos relacionados con las libertades sindicales (nivel de resolución).

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar los casos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, expresión de género, identidad de género y características sexuales.

2. Tiempo promedio de duración de un proceso en la jurisdicción laboral.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar la duración los casos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, expresión de género, identidad de género y características sexuales.

3. Cobertura de la oferta de formación a funcionarios judiciales (personas trabajadoras del poder judicial) en derecho laboral colectivo.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir un desglose correspondiente a la formación de personal del poder judicial en temas relacionados con orientación sexual, expresión de género, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

Derecho a la Alimentación Adecuada

Categoría conceptual: Recepción del derecho

Indicadores Estructurales

2. Consagración del derecho a la alimentación adecuada en la Constitución y/o legislación nacional.

Considerar: El GTPSS sugiere observar si la Constitución y/o legislación contempla provisiones que garanticen el derecho a la alimentación adecuada con cláusula de no discriminación hacia personas LGBTI.

3. Existencia de legislación sobre la aceptabilidad, accesibilidad, adaptabilidad y calidad de los alimentos suministrados en programas públicos de nutrición suplementaria.
Considerar: El GTPSS sugiere observar si la legislación contempla provisiones que garanticen el derecho a la alimentación adecuada con cláusula de no discriminación hacia personas LGBTI.

Indicadores de Resultado

1. Prevalencia de malnutrición en la población menor de 5 años [Sugerido en vez de: Tasa de Mortalidad por malnutrición x cada 100,000 habitantes].
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género.
2. Porcentaje de personas (desagregadas por género (**sexo-género**), edad, etnia, situación geográfica, estatus socio – económico, situación particular -HIV/SIDA, privados de libertad), que padecen inseguridad alimentaria y nutricional.
Desgloses: Género (**sexo-género**), edad, etnia, situación geográfica, estatus socioeconómico, situación particular (VIH/SIDA, personas privadas de la libertad, etc.).
Considerar: El GTPSS sugiere adicionar las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales.
3. Porcentaje de la población por debajo del nivel mínimo de consumo de energía alimentaria.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género.
4. Porcentaje de hogares sin acceso a servicios básicos de saneamiento.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género de personas jefas de familia. Para el caso de la variable orientación sexual, se requiere estudio específico.
5. Porcentaje de hogares por debajo de la línea de indigencia o pobreza extrema total, urbana y rural.
Desgloses: Población urbana y rural.
Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género de personas de familia. Para el caso de la variable orientación sexual, se requiere estudio específico.

6. Tasa de desnutrición infantil (niños y niñas [niñez] menores de 5 años con algún grado de desnutrición).
Desgloses: Niños y niñas.
Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género.
7. Tasa de desnutrición general (o de deficiencia de micronutrientes).
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género.
8. Mujeres (Personas) gestantes con bajo peso, anemia nutricional u obesidad para su edad gestacional.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género. Considerar inclusión de hombres gestantes.
9. Niños(as) (Niñez) de 6 a 59 meses con anemia nutricional.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere adicionar las variables identidad de género y características sexuales.
10. Prevalencia de sobrepeso y obesidad en niños y niñas (niñez) y adultos (personas adultas).
Desgloses: Niños, niñas (Niñez) y adultos (personas adultas).
Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género. Para el caso de la variable orientación sexual, se requiere estudio específico.
11. Prevalencia de diabetes en niños, niñas (niñez) y adultos (personas adultas).
Desgloses: Niños, niñas y adultos (personas adultas).
Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género. Para el caso de la variable orientación sexual, se requiere estudio específico.
12. Prevalencia de hipertensión arterial en niños, niñas (niñez) y adultos (personas adultas).
Desgloses: Niños, niñas (niñez) y adultos (personas adultas).
Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable sexo como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género. Para el caso de la variable orientación sexual, se requiere estudio específico.

Categoría conceptual: Capacidades estatales

Indicadores Estructurales

4. Existe un programa de salud pública en relación con la calidad de la alimentación y promoción de una alimentación saludable en vinculación con las enfermedades crónicas no transmisibles.

Considerar: El GTPSS sugiere observar si el programa contiene acciones específicas para la atención de personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género, características sexuales.

Indicadores de Proceso

1. Porcentaje de avance en las metas de los programas relacionados con el derecho a la alimentación en la Ley de Planeación o Plan de Desarrollo vigente (porcentaje de avance vs porcentaje del tiempo transcurrido de duración del programa).

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere observar metas específicas relacionadas con poblaciones LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género, características sexuales.

2. Porcentaje resultante de la población beneficiada por programas públicos de nutrición suplementaria / Población total con inseguridad alimentaria crónica.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género.

Indicadores de Resultado

1. Muerte por intoxicación alimentaria por cada 100,000 muertes.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género.

2. Incidencia de casos de intoxicación por ingesta de alimentos.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género.

3. Porcentaje de la población cubierta por un programa público de nutrición suplementaria.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género.

4. Porcentaje de personas con discapacidad por causas vinculadas con la mala nutrición por región, origen étnico, género y edad.

Desgloses: Región, origen étnico, género y edad.

Considerar: El GTPSS sugiere desglosar la variable género como sexo-género, de forma que se contemple también la identidad de género.

Principio transversal: Igualdad y no discriminación

Indicadores Estructurales

1. Incorpora la Constitución o la legislación el enfoque diferencial (por sexo, pertenencia étnica y grupo etario) en relación con la garantía del derecho a la alimentación adecuada).

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos en la guía, aunque se menciona sexo, pertenencia étnica, grupo etario.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

2. Existencia de programas para asegurar el derecho a la alimentación adecuada en los Ministerios con perspectiva poblacional (mujeres, jóvenes, niños [niñez], grupos étnicos, adultos mayores [personas mayores]) o en los Ministerios con competencias en el tema (agricultura, desarrollo rural).

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos en la guía, aunque se menciona sexo, pertenencia étnica, grupo etario.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

4. Existen líneas de incentivos fiscales, transferencia de activos o programas de crédito especiales para productores campesinos, mujeres campesinas, grupos étnicos y otras poblaciones que afronten condiciones de exclusión.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos en la guía, aunque se menciona

sexo, pertenencia étnica, población rural.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

5. Existencia de políticas destinadas a población rural adolescente y joven con perspectiva de género.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos en la guía, aunque se menciona sexo

Considerar: El GTPSS sugiere añadir las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

Indicadores de Proceso

1. Porcentaje de la población total beneficiaria de los programas públicos nutricionales que pertenece a grupos tradicionalmente excluidos / Participación porcentual de esos grupos en la población total.

Desgloses: Presentar la información de todos los grupos tradicionalmente excluidos para los cuales se cuente con programas nutricionales.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

2. Políticas de estímulo a la lactancia materna. Tipo de medidas de alimentación dedicada a mujeres (*personas*) embarazadas y niños (*niñez*) en la primera infancia.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere considerar las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales. Tomar en cuenta a hombres gestantes. Asimismo, el GTPSS sugiere considerar a niñez transgénero e intersex.

Indicadores de Resultado

1. Tasa de desnutrición para distintos sectores poblacionales (niños, niñas, jóvenes, mujeres, adultos mayores [*personas mayores*], personas con discapacidad, grupos étnicos)/ Tasa de desnutrición global

Desgloses: Mujeres, adultos mayores, personas adultas con discapacidad, adultos pertenecientes a diversos grupos étnicos.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

Señales de Progreso Cualitativas

1. Estudios e indagaciones sobre las estrategias de consumo alimentario de los sectores más vulnerables, atendiendo la diversidad cultural.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

Principio transversal:
Acceso a información pública y participación

Indicadores Estructurales

1. Existencia de una encuesta nacional que mida las condiciones nutricionales de la población atendiendo la diversidad cultural.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar si la encuesta contiene campos de identificación para personas LGBTI, de acuerdo a su orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

2. La encuesta nacional sobre las condiciones nutricionales permite las siguientes desagregaciones con significancia estadística:

- a. Rural/Urbana
- b. Por sexo
- c. Por divisiones político-administrativas
- d. Por grupos etarios
- e. Por grupos étnicos
- f. Para población con discapacidad
- g. Por deciles de ingreso.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

3. Encuesta de consumos de alimentos de la población.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

5. Existencia de un portal virtual público de la entidad que administra las estadísticas a nivel nacional donde se presentan de forma periódica los principales resultados de las encuestas en el tema alimentario y nutricional.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere reportar información sobre la disponibilidad de información relacionada a poblaciones LGBTI en los portales públicos. Desagregar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

Indicadores de Proceso

1. Jornadas pedagógicas realizadas por entidades estatales para el fortalecimiento de las capacidades de interpretación estadística para el público en materia alimentaria.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar acciones de capacitación para personas LGBTI. Desglosar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

2. Existencia de programas de divulgación y promoción del derecho a la alimentación. Atendiendo la diversidad cultural.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar acciones de promoción del derecho a la alimentación hacia personas LGBTI. Desglosar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

3. Número de campañas realizadas por el Estado para propiciar hábitos alimenticios sanos en los últimos cinco años.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere reportar el número de campañas para propiciar hábitos alimenticios sanos destinados a personas LGBTI. Desglosar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

Indicadores de Resultado

1. Programas de educación, información y comunicación para promover una alimentación saludable.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere reportar el número de campañas para propiciar hábitos alimenticios sanos destinados a personas LGBTI. Desglosar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

Señales de Progreso Cualitativas

1. Características de portales de Internet, cobertura televisiva, ventanillas específicas de la información brindada sobre el derecho a la alimentación adecuada.
Considerar: El GTPSS sugiere reportar si entre las características de la información brindada se encuentra la atención a personas LGBTI. Desglosar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.
-

Principio transversal: Acceso a la justicia

Indicadores Estructurales

3. Políticas que incluyan la garantía del principio de igualdad y no discriminación en el acceso a la alimentación saludable.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere observar si las políticas contemplan provisiones que garanticen el derecho a la alimentación adecuada con cláusula de no discriminación hacia personas LGBTI.

Indicadores de Proceso

1. Número de entradas y salidas de causas en la jurisdicción agraria (nivel de resolución).
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere desagregar los casos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.
2. Tiempo promedio de duración de un proceso en la jurisdicción agraria
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere desagregar el tiempo de duración de los casos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.
3. Existencia de una jurisprudencia en los siguientes campos:
 - a) Salario mínimo vital y seguridad alimentaria
 - b) Accesibilidad económica a una alimentación adecuada
 - c) Acceso a tierras
 - d) Derecho al agua

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar si existe jurisprudencia relacionada con el derecho a una alimentación adecuada de las personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género, características sexuales.

Indicadores de Resultado

1. Número de conflictos relacionados con el derecho a la alimentación adecuada por año

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar los casos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

2. Porcentaje de demandas relacionadas con el derecho a la alimentación adecuada presentadas por vía administrativa o ante cortes / total de causas resueltas

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar los casos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

3. Porcentaje de casos de víctimas que fueron adecuadamente reparadas / total de casos denunciados

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar los casos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

Derecho al Medio Ambiente Sano

Categoría conceptual: Recepción del derecho

Indicadores Estructurales

2. Consagración en la Constitución del derecho al medio ambiente sano y al acceso a servicios públicos básicos.

Considerar: El GTPSS sugiere observar si la Constitución y/o la legislación contempla provisiones que garanticen los derechos al medio ambiente sano y al acceso a servicios públicos básicos con cláusula de no discriminación hacia personas

LGBTI, particularmente el derecho a una vivienda digna. Prestar atención sobre el efecto más agudo que la pobreza tiene sobre las personas LGBTI, lo cual les hace más vulnerables a la degradación ambiental.

Indicadores de Proceso

3. Existe un sistema oficial de indicadores de goce efectivo de los derechos al medio ambiente sano y al acceso a los servicios públicos básicos que sirva para el diseño, seguimiento, evaluación y toma decisiones de política pública.

Considerar: El GTPSS sugiere observar si el sistema de indicadores contiene información relacionada con el derecho al medio ambiente sano y al acceso a servicios públicos básicos de las personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

Indicadores de Resultado

1. Proporción de la población con acceso sostenible a fuentes mejoradas de abastecimiento de agua, en zonas urbanas y rurales.

Desgloses: Zonas urbanas y rurales.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir las variables orientación sexual e identidad de género. Requiere estudio específico.

2. Proporción de la población con acceso a métodos de saneamiento adecuados, en zonas urbanas y rurales.

Desgloses: Zonas urbanas y rurales.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir las variables orientación sexual e identidad de género. Requiere estudio específico.

9. Proporción de la población que utiliza combustibles sólidos.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir las variables orientación sexual e identidad de género. Requiere estudio específico.

10. Proporción de la población con acceso a cada uno de los servicios públicos básicos (SSPPBB).

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir las variables orientación sexual e identidad de género. Requiere estudio específico.

12. Niveles de mortalidad infantil a causa de enfermedad respiratoria aguda.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir las variables orientación sexual e identidad de género. Requiere estudio específico.

15. Porcentaje de internaciones hospitalarias por infecciones respiratorias agudas de niños(as) menores de 5 años.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir las variables orientación sexual e identidad de género. Requiere estudio específico.

16. Tasa de mortalidad atribuida a la insalubridad del agua, el saneamiento inseguro y la falta de higiene. [Sugerido en vez de: % población afectada por enfermedades relacionadas con la falta de acceso a agua potable]

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir las variables orientación sexual e identidad de género. Requiere estudio específico.

Categoría conceptual: Capacidades estatales

Indicadores Estructurales

1. Existe una encuesta a nivel nacional para monitorear cuál es el impacto de los principales proyectos productivos sobre la vida o salud de las personas. ¿Cuál es su periodicidad?

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar si la encuesta contiene campos de identificación para personas LGBTI, de acuerdo a su orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

Indicadores de Resultado

1. Porcentaje de la población que cuenta con el servicio de acueducto en su hogar y lugar de trabajo.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir las variables orientación sexual e identidad de género. Requiere estudio específico.

2. Porcentaje de la población que cuenta con el servicio de energía eléctrica/red de gas en su hogar y trabajo.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere añadir las variables orientación sexual e identidad de género. Requiere estudio específico.
 3. Porcentaje de la población que cuenta con el servicio de aseo (recolección de residuos sólidos) en su hogar y trabajo.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere añadir las variables orientación sexual e identidad de género. Requiere estudio específico.
 6. Porcentaje de la población con acceso a servicio mejorado (SIC).
Desgloses: Urbano, rural.
Considerar: El GTPSS sugiere añadir las variables orientación sexual e identidad de género. Requiere estudio específico.
 7. Porcentaje de la población que cuenta con sistemas adecuados de eliminación de excretas (como inodoros o letrinas).
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere añadir las variables orientación sexual e identidad de género. Requiere estudio específico.
 8. Porcentaje de la población que vive en zonas de desastres naturales.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.
Considerar: El GTPSS sugiere añadir las variables orientación sexual e identidad de género. Requiere estudio específico.
-

Principio transversal: Igualdad y no discriminación

Indicadores Estructurales

1. Incorporan la constitución o legislación nacionales enfoques diferenciales por sexo, pertenencia étnica, grupo etario u otros en relación con la garantía del derecho al medio ambiente sano.
Desgloses: No se solicitan desgloses específicos en la guía, aunque se menciona sexo, pertenencia étnica, grupo etario.
Considerar: El GTPSS sugiere añadir las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

Principio transversal:
Acceso a información pública y participación

Indicadores de Proceso

2. Existen programas de divulgación y promoción oficial de respeto a los derechos medioambientales y de acceso a servicios públicos básicos.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar acciones de promoción de los derechos medioambientales y de acceso a servicios públicos básicos hacia personas LGBTI. Desglosar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

Indicadores de Resultado

1. Calificación por parte de los usuarios (las personas usuarias) sobre la oportunidad y calidad de la información recibida de entidades públicas.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar si la encuesta contiene campos de identificación para personas LGBTI, de acuerdo a su orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

Principio transversal: Acceso a la justicia

Indicadores de Proceso

1. Casos resueltos como porcentaje de quejas recibidas en instancias administrativas o judiciales de atención a vulneración a los derechos al medio ambiente sano y/o al acceso a los SSPPBB.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar los casos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

2. Número de entradas y salidas de causas en la jurisdicción medioambiental (nivel de resolución).

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar los casos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

3. Número de entradas y salidas de causas relativas al reclamo de acceso a los SSPPBB (nivel de resolución).

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar los casos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

4. Número de causas relacionadas a ataques o amenazas a defensores y defensoras del medio ambiente.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar las causas relacionadas a ataques que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

5. Tiempo promedio de duración de los distintos tipos de procesos en la jurisdicción encargada de los temas medioambientales.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar los procesos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género, características sexuales.

6. Cobertura de la oferta de formación a funcionarios judiciales sobre la relevancia de la protección al medio ambiente y de los defensores y defensoras del medio ambiente.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir un desglose correspondiente a formación en temas relacionados con orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

7. ¿Existe jurisprudencia que garantice el derecho al medio ambiente sano para poblaciones tradicionalmente excluidas (grupos en situación de riesgo)?

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar si existe jurisprudencia relacionada con los derechos ambientales de las personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género, características sexuales.

Indicadores de Resultado

1. Número de acciones de amparo interpuestas solicitando la defensa de un medio ambiente sano.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar los casos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género, características sexuales.

2. Número de denuncias penales por delitos contra el medio ambiente, la seguridad ambiental y en relación a ataques o amenazas a los defensores y defensoras de los de los derechos ambientales.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar los casos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género, características sexuales.

3. Número de denuncias ambientales interpuestas ante instancias administrativas.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar los casos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género, características sexuales.

4. Número de lugares protegidos por intervención judicial.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar los casos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género, características sexuales.

5. Número de sentencias ejecutadas en materia ambiental.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar los casos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género, características sexuales.

6. Número de defensores (**personas defensoras**) ambientales bajo protección estatal.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar los casos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género, características sexuales.

7. Número de recursos presentados y resueltos.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar los casos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género, características sexuales.

Derechos culturales

Categoría conceptual: Recepción del derecho

3. Consagración en la Constitución, nacional o estatales, del derecho a la cultura y otros derechos relacionados.

Considerar: El GTPSS sugiere observar si la Constitución y/o la legislación contempla provisiones que garanticen los derechos culturales con cláusula de no discriminación hacia personas LGBTI, así como el reconocimiento a los aportes culturales de las personas LGBTI.

Indicadores de Proceso

1. Campañas realizadas por parte del Estado y la sociedad civil para divulgar o promover los derechos culturales en los últimos cinco años.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere reportar información relativa a la existencia de campañas culturales con contenido relacionado a la promoción de los derechos de las personas LGBTI. Desglosar por orientación sexual, identidad de género, características sexuales.

2. Existencia de un Plan Nacional de Cultura.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere observar si el Plan Nacional contiene objetivos específicos para la garantía de los derechos culturales de las personas LGBTI. Desglosar por orientación sexual, identidad de género, características sexuales.

3. Fondos concursables para la sociedad civil que apunten a la protección específica de derechos culturales, particularmente de mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas LGTBI, personas con discapacidad, migrantes, pueblos indígenas, personas que viven en la pobreza y todas las minorías.

Redacción ya integra mirada transversal LGBTI

Indicadores de Resultado

1. Tasa de alfabetismo.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género. Para el caso de la variable orientación sexual, se requiere estudio específico.

2. Tasa de alfabetismo en lenguas originarias y de comunidades migrantes más articuladas.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género. Para el caso de la variable orientación sexual, se requiere estudio específico. Observar intersección con etnicidad/raza y movilidad humana.

3. Museos por cada 100.000 habitantes.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere reportar el número de museos con exhibiciones relacionadas con temáticas LGBTI. Desglosar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

4. Bibliotecas por cada 100.000 habitantes.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere reportar el número de bibliotecas con fondos relacionadas con temáticas LGBTI. Desglosar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

5. Teatros por cada 100.000 habitantes.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere reportar el número de teatros con puestas en escena relacionadas con temáticas LGBTI. Desglosar por orientación sexual, identidad de género, características sexuales.

7. Porcentaje de las personas que tienen acceso a internet.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir orientación sexual, identidad de género y características sexuales. Se requiere estudio específico.

8. Porcentaje de personas que asistieron a presentaciones o espectáculos culturales en el último año.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género. Para el caso de la variable orientación sexual, se requiere estudio específico.

9. Porcentaje de personas que asistieron a espacios culturales o deportivos (parques, museos, etc.) en el último año.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género. Para el caso de la variable orientación sexual, se requiere estudio específico.

10. Estimación del tiempo promedio diario que los (las personas) habitantes del país destinan al disfrute de la cultura o al consumo de bienes y servicios culturales.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

11. Número de organizaciones de la sociedad civil por cada 100.000 habitantes.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere reportar el número de organizaciones de la sociedad civil integradas por personas LGBTI y/o que se dediquen a la promoción de los derechos de las personas LGBTI. Desglosar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

12. Número de facultades de artes/Total de universidades.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere reportar el número de facultades de arte con cursos que aborden temáticas LGBTI. Desglosar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

13. Número de películas producidas anualmente en el país.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere reportar el número de películas producidas relacionadas con temáticas LGBTI. Desglosar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

15. Porcentaje de publicaciones artísticas y académicas.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere reportar el número de publicaciones artísticas y académicas relacionadas con temáticas LGBTI. Desglosar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

16. Porcentaje de espacios públicos con agendas culturales.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere reportar el número de espacios culturales que cuentan con agendas culturales relacionadas con temáticas LGBTI. Desglosar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

Categoría conceptual: Contexto financiero y presupuestal

Indicadores Estructurales

1. Existencia en la Constitución de alguna disposición que establezca la prioridad que el Estado debe concederle al gasto público en los derechos culturales y a la ciencia.

Considerar: El GTPSS sugiere observar si la Constitución y/o legislación contienen disposiciones que contemplen acciones afirmativas a favor de las personas LGBTI y/o que reconozcan el aporte cultural de las personas LGBTI.

6. Existencia de incentivos fiscales y/o créditos para el desarrollo de los derechos culturales.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere observar si los incentivos y/o créditos son accesibles para personas LGBTI.

Indicadores de Proceso

4. Porcentaje de los recursos totales de cooperación internacional para el desarrollo destinado al sector cultura en los últimos cinco años.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere reportar el total de recursos destinados provenientes de cooperación internacional destinados a la promoción de los derechos culturales de personas LGBTI. Desglosar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

5. Porcentaje de las transferencias del Estado que se destinan a grupos étnicos o culturales minoritarios para la realización de sus derechos culturales.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere reportar si las transferencias son accesibles para personas LGBTI. Observar en qué medida se considera como grupo cultural minoritario a personas LGBTI.

Categoría conceptual: Capacidades estatales

Indicadores Estructurales

3. Existencia de un sistema público de divulgación de la oferta cultural. Este sistema contempla estrategias de divulgación en: prensa, radio, internet, televisión, entidades públicas, otros medios?

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar si el sistema de divulgación contempla la difusión de la oferta cultural relacionada con temáticas LGBTI. Desglosar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

Indicadores de Proceso

6. Porcentaje de funcionarios públicos capacitados en derechos culturales.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir un desglose correspondiente a capacitación en temas relacionados con orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

Indicadores de Resultado

2. Películas producidas anualmente en el país.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Ver indicador de Resultado 13 de la Categoría conceptual “Recepción del Derecho”.

3. Equipamientos culturales x cada 100.000 habitantes.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere solicitar el número de espacios culturales que cuentan con agendas culturales relacionadas con temáticas LGBTI. Desglosar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

4. Porcentaje de la población total de minorías étnicas que no cuenta con documento de identidad.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: Prestar especial atención en las personas cuya identidad de género auto-percibida no coincide con sus documentos de identidad.

5. Crecimiento porcentual de las personas que han acudido a espacios culturales en los últimos cinco años.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género. Para el caso de la variable orientación sexual, se requiere estudio específico.

Señales de Progreso Cualitativas

1. Existencia de una encuesta a nivel nacional que permita medir la diversidad cultural y la participación de la población en la cultura (Ej: encuesta de consumo cultural). ¿Cuál es su periodicidad y alcance?

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar si la encuesta contiene campos de identificación para personas LGBTI, de acuerdo a su orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

Principio transversal: Igualdad y no discriminación

Indicadores Estructurales

1. Incorpora la Constitución o la legislación el enfoque diferencial (por sexo, pertenencia étnica, grupo etario, personas con discapacidad) en relación con la garantía del derecho a la cultura.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos en la guía, aunque se menciona sexo, pertenencia étnica, grupo etario, discapacidad.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

2. Existen programas para asegurar el derecho a la cultura en los Ministerios con perspectiva poblacional (mujeres, jóvenes [juventudes], niños [niñez], grupos étnicos, adultos mayores [personas mayores], etc.) o en los Ministerios con competencias en el tema.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos, en la guía aunque se menciona sexo, grupo etario, pertenencia étnica.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

3. Existe información sobre el goce del derecho a la cultura desagregada por sexo, zona

(rural/urbana), región, grupo étnico, grupo etario y condición socioeconómica.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos en la guía, aunque se menciona sexo, zona, región, pertenencia étnica, grupo etario y condición socioeconómica.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

4. Contempla el Plan de Desarrollo o su equivalente, estrategias diferenciales para asegurar el derecho a la cultura de poblaciones tradicionalmente discriminadas (grupos en situación de riesgo).

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

Indicadores de Proceso

1. Porcentaje de la población destinataria de los programas públicos de acceso a bienes y servicios culturales/Participación porcentual de personas por pertenencia étnica, edad, sexo, en la población total.

Desgloses: Pertenencia étnica, edad, sexo.

Considerar: El GTPSS sugiere agregar la variable sexo-género, considerando categorías para desglosar la identidad de género. Para el caso de la variable orientación sexual, se requiere estudio específico.

2. Existen criterios para una asignación equitativa de bienes y servicios culturales entre regiones, grupos étnicos y grupos culturales en los planes de dotación de equipamientos.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos, aunque se menciona región, pertenencia étnica y grupos culturales.

Considerar: El GTPSS sugiere contemplar en la asignación de bienes y servicios culturales a las personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

3. Procesos de consulta con organizaciones de mujeres, grupos étnicos, grupos religiosos y grupos culturales minoritarios para concertar la política cultural en los últimos cinco años.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos en la guía, aunque se menciona sexo, pertenencia étnica, religión y grupos culturales.

Considerar: El GTPSS sugiere contemplar en la asignación de bienes y servicios culturales a las personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género, características sexuales.

5. Porcentaje de los programas del estado destinados a los grupos culturales o sectores históricamente excluidos.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

Indicadores de Resultado

5. Representación en los poderes legislativos de los gobiernos nacional y descentralizado de minorías culturales (mujeres, pueblos indígenas, LGBTI, afrodescendientes).

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Redacción ya integra mirada transversal LGBTI, aunque conviene subrayar la importancia de que las personas sean abiertamente LGBTI.

6. Producciones o actividades culturales, artísticas o académicas representativas de los sectores históricamente excluidos.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir las variables orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

Principio transversal:

Acceso a la información pública y participación

Indicadores Estructurales

2. Existencia de un portal virtual público de la entidad que administra las estadísticas a nivel nacional donde se presentan de forma periódica los principales resultados de las encuestas de derechos culturales.

Considerar: El GTPSS sugiere solicitar información sobre la disponibilidad de información relacionada a poblaciones LGBTI en los portales públicos. Desagregar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

3. Existen mecanismos públicos de divulgación de la oferta cultural a través de:

i) Prensa

ii) Televisión

iii) Radio

iv) Internet con formatos accesibles para las personas con discapacidad y para la población de diversas culturas

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar si los mecanismos públicos de divulgación contemplan la difusión de la oferta cultural relacionada con temáticas LGBTI. Desglosar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

Indicadores de Proceso

2. Periodicidad con la que se publican boletines con la oferta cultural en los medios disponibles.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar la periodicidad con la que se comparte la oferta cultural relacionada con temáticas LGBTI. Desglosar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

3. Jornadas pedagógicas realizadas por entidades estatales para el fortalecimiento de las capacidades de interpretación estadística para el público en materia cultural.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir un desglose correspondiente a capacitación en temas relacionados con orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

Indicadores de Resultado

1. Número de instancias de participación, formulación y monitoreo de políticas públicas a nivel nacional, departamental y municipal.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere mencionar las instancias que contemplan la participación personas LGBTI, o bien, de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción de los derechos de las personas LGBTI. Desagregar por organizaciones dedicadas a la promoción de los derechos de cada grupo.

2. Número de visitas de los portales virtuales.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir un desglose correspondiente a las visitas motivadas por búsquedas de temas relacionados con orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

3. Uso de indicadores culturales por parte de la sociedad civil en sus informes alternativos a los organismos internacionales de monitoreo de los DDHH.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere medir el número de las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción y defensa de los derechos de las personas LGBTI que emplean indicadores culturales en sus informes para organismos internacionales. Desagregar por organizaciones dedicadas a la promoción de los derechos de cada grupo.

4. Número de solicitudes de datos culturales por parte de la población.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir un desglose correspondiente a las solicitudes de datos culturales por orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

Principio transversal: Acceso a la justicia

Indicadores de Proceso

1. Casos resueltos/Total de casos abordados en los mecanismos judiciales y administrativos para proteger el derecho a la cultura o para resolver conflictos interculturales.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar los casos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

2. Existencia de una jurisprudencia en los siguientes campos:

i) Anti-discriminación por motivos culturales en el acceso a derechos sociales y a los programas del Estado o por motivos culturales en el trabajo

ii) Protección de intereses morales y materiales de autores de producciones culturales y científicas

iii) Mínimo vital de grupos minoritarios en riesgo

iv) Límites de la autonomía cultural

v) Acceso a bienes culturales

vi) Protección de bienes culturales

vii) Garantía y protección de la libertad de cultos, a la libertad de expresión, a la protección del libre desarrollo de la personalidad, y a la libertad de cátedra

viii) Objeción de conciencia.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales. Particularmente, observar el derecho al mínimo vital de cada grupo en el espectro LGBTI, así como el libre desarrollo de la personalidad como componente de la identidad de género y expresión de género.

3. Aplicación de garantías procesales en los procedimientos judiciales en materia de violación a los derechos culturales:
 - i) Independencia e imparcialidad del tribunal
 - ii) Plazo razonable
 - iii) Igualdad de armas
 - iv) Cosa juzgada
 - v) Vías recursivas de sentencias en instancias superiores

Considerar: El GTPSS sugiere adicionar garantía de igualdad y no discriminación (por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales).

Indicadores de Resultado

1. Reducción porcentual de los episodios de violencia entre grupos religiosos, culturales o étnicos en los últimos cinco años.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere añadir orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

3. Casos resueltos/Total de casos abordados en los mecanismos judiciales y administrativos para proteger los derechos culturales o para resolver conflictos interculturales.

Desgloses: No se solicitan desgloses específicos.

Considerar: El GTPSS sugiere desagregar los casos que involucraron a personas LGBTI. Desagregar por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

RECOMENDACIONES PARA LA INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA LGBTI EN LOS INFORMES DE LOS ESTADOS PARTE DEL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR

1. Distribuir entre todos los actores institucionales participantes en la elaboración del informe esta Guía.

La misma puede despejar dudas sobre qué tipo de información resulta de interés en cada uno de los indicadores clave de los derechos sociales, económicos y culturales consignados en el Protocolo de San Salvador. En ocasiones, se identifica la información relevante para la población LGBTI con aquella que hace al reconocimiento jurídico general (ejemplo, matrimonio igualitario o unión civil) pero no necesariamente las políticas públicas sectoriales.

2. Incluir en los equipos interinstitucionales, tanto a nivel político como técnico, a las oficinas de las que dependen las políticas LGBTI a nivel nacional (o subnacional).

Algunas veces la información no es relevada por las sectoriales (salud, educación, trabajo, entre otros) pero sí desde estas oficinas. En algunas ocasiones, con apoyo de cooperación internacional y no necesariamente con el involucramiento de dicha sectorial.

3. Generar espacios de participación social en la elaboración del informe de forma de poder recabar la información existentes y generada por las organizaciones sociales o colectivos LGBTI.

Si bien puede no ser producto de relevamiento de fuentes oficiales, muchas veces se trata de información de calidad que, previamente contrastada, pueda generar aproximaciones relevantes a la realidad de las personas LGBTI en relación a los derechos consignados por el Protocolo de San Salvador.

4. Explorar la posibilidad de generar un ejercicio de análisis específico que, tomando en cuenta esta Guía, pueda identificar la información pertinente para complementar el informe del Estado Parte.

Muchas veces los esfuerzos de recolección de información se encuentran dispersos en la institucionalidad e, incluso, los responsables de la información sectorial pueden no conocer información existente pero que no ha sido integrada a las prácticas regulares de recolección de información. En otras ocasiones, la información existe

pero requiere ser sistematizada (ejemplo, análisis de sentencias referidas a personas LGBTI de forma de dar cuenta sobre su efectivo acceso a la justicia).

5. Solicitar asesoría técnica del Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador para la inclusión de esta perspectiva.

Esto puede suponer la generación de una capacitación a distancia con los equipos destinados a la elaboración del Estado Parte, o in situ de contarse con el tiempo de anticipación y los recursos necesarios.

VI. PRÁCTICAS DE REFERENCIA PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE PERSONAS LGBTI

A continuación se presentan una serie de prácticas de referencia agrupadas en cinco estrategias que han sido seguidas por los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil en los Estados Americanos para recolectar información relacionada con personas LGBTI: registros administrativos, protocolos de actuación, encuestas, herramientas tecnológicas de participación ciudadana y observatorios de medios de comunicación.

El catálogo es una lista no exhaustiva de prácticas identificadas con una serie de recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo, mismas que pueden servir de referencia a los Estados Parte del PSS para la sistematización de información y posterior inclusión en sus informes nacionales periódicos sobre ambos agrupamientos de derechos.

Registros administrativos

Contexto

Los registros administrativos son posiblemente la herramienta más próxima de la que los Estados pueden echar mano para la recolección de información relacionada con personas LGBTI. En particular, como se desprende de la lectura de los desgloses adicionales sugeridos a los indicadores, la desagregación de información por identidad de género es una posibilidad de relativa sencilla tramitación por ser un atributo externo visible, principalmente en Estados que cuentan con legislación que garantiza el reconocimiento legal de la identidad de género, así como el principio de igualdad y no discriminación por motivos de identidad de género.

Prácticas de referencia

a. “¿Cómo recolectar datos sobre las comunidades LGBT?”¹⁵²

Estados Unidos - Center for American Progress (CAP)

152 Kellan E. Baker, Laura E. Durso, and Aaron Ridings, “How to Collect Data About LGBT Communities”, (texto en inglés), Center for American Progress, 2016.

The Center for American Progress (CAP) desarrolló una guía sobre recolección de datos estadísticos en registros administrativos sobre personas LGBTI en los Estados Unidos. Entre las recomendaciones vertidas por la organización destacan: diseñar preguntas que no sean excesivamente intrusivas, que la recolección de datos garantice la privacidad de las personas, e incluir preguntas relacionadas con los nombres y pronombres preferidos por quienes responden. A su vez, sobre registros clínicos de personas LGBTI, CAP ha puesto a disposición del público la guía “Do Ask, Do Tell”¹⁵³ sobre cómo recolectar datos sobre orientación sexual e identidad de género, en el entendido que dicha información puede mejorar la calidad de los servicios que reciben las personas LGBTI en los centros de salud.

b. “Incorporación de la identidad de género en los registros administrativos”¹⁵⁴

Uruguay - Ministerio de Desarrollo Social

Como una de sus primeras medidas para la producción de conocimiento sobre personas transgénero en Uruguay, el Ministerio de Desarrollo Social decidió incorporar en los formularios de acceso a los beneficios sociales las variables “nombre de uso social” e “identidad de género”, incluyendo en esta última las categorías “mujer”, “mujer trans”, “hombre”, “hombre trans”, “identidad no definida” y “no contesta”. Desde la perspectiva del Ministerio, la inclusión de la categoría “persona no binaria” sería un mejoramiento a la herramienta para efecto de visibilizar a las personas que no se identifican como mujeres u hombres. A su vez, el Ministerio señala que si bien la opción “identidad no definida” podría cumplir esos fines, entiende que en un contexto social donde recién se incorporan estos campos de identificación, no es esperable que las personas encargadas de capturar datos sepan hacer uso de la opción “identidad no definida” para el caso de personas no binarias.

Recomendaciones:

- Adoptar leyes que contemplen el derecho al reconocimiento de la identidad de género y al cambio de nombre y sexo registral en los documentos de identidad como instrumentos de legitimación, recordando que las dificultades institucionales para la adopción de leyes, no exime a los Estados a tomar medidas destinadas a garantizar los derechos de las personas LGBTI.

153 Center for American Progress, Do Ask, Do Tell: A Toolkit for Collecting Sexual Orientation and Gender Identity Information in Clinical Settings (sitio de internet en inglés).

154 Dirección Nacional de Políticas Sociales – Ministerio de Desarrollo Social, Diversidad sexual en Uruguay, Las políticas de inclusión social para personas LGBT del Ministerio de Desarrollo Social (2010-2014), diciembre de 2014, páginas 40-45.

- Implementar de forma gradual registros administrativos desagregados por identidad de género.
- Adoptar un sistema único de tramitaciones para la generación de información estandarizada.
- Adoptar medidas preventivas contra la discriminación por motivos de orientación sexual, expresión de género, identidad de género y características sexuales en la atención al público.
- Implementar programas de sensibilización y capacitación en materia de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales entre personas trabajadoras del servicio público.

Protocolos de actuación

Contexto

Entendiendo que la recolección de datos desagregados por orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales depende de la disposición, capacitación y sensibilidad de las personas encomendadas para hacerlo, la adopción de directrices administrativas o protocolos de actuación es deseable al interior de las entidades públicas, pues se configuran como códigos de conducta que rigen el actuar del personal adscrito al servicio público.

Prácticas de referencia

a. “Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las Personas Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual (LGBTTTI)”¹⁵⁵

México – Secretaría de Salud

Con el objetivo de generar un cambio en la actuación de las personas que colaboran en los servicios de atención médica del Sistema Nacional de Salud hacia las personas LGBTI, la Secretaría de Salud decidió adoptar un catálogo de políticas a ser observadas por su personal. Entre otras, el Protocolo de actuación instruye a las personas titulares de los establecimientos de salud, a que procuren que los formatos internos de recolección de información personal, además de capturar el sexo asignado al nacer, permitan registrar la identidad de género y la orientación sexual, observando siempre que se cuente siempre con el consentimiento expreso de las personas y que la

155 Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Salud, Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las Personas Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual (LGBTTTI), 2017.

información obtenida esté protegida de conformidad con la normatividad materia de datos personales.

b. “Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género”¹⁵⁶

México – Suprema Corte de Justicia de la Nación

El Protocolo de Actuación de la Suprema Corte mexicana consiste en una serie de consideraciones a ser tomadas en cuenta por personas impartidoras de justicia y personal adscrito a los poderes judiciales que busca garantizar que los derechos de las personas LGBTI se ejerzan plenamente en el ámbito judicial. El instrumento contiene diversas recomendaciones para casos que involucren a personas LGBTI en ocho áreas consideradas como prioritarias, siguiendo el contenido del informe “Nacidos Libres e Iguales” de la ACNUDH, a saber, sexo registral y la identidad de género, la vida familiar, el trabajo, las detenciones arbitrarias, la violencia y el acceso a la justicia, la salud, la libertad de expresión y asociación y la educación. Si bien el documento no dispone provisiones específicas sobre sistematización de información estadística, al seguir las líneas de acción propuestas, sería un ejercicio de relativamente simple de tramitar.

Recomendación:

- Adoptar directrices administrativas o protocolos de actuación que instruyan a las servidoras y servidores públicos a recolectar información estadística sobre poblaciones LGBTI, así como a regirse por actitudes de respeto y empatía hacia estos grupos e identidades, sabiendo que los protocolos de actuación pueden funcionar como mecanismos que garanticen la correcta operacionalización, por ejemplo, de los registros administrativos por identidad de género.

Encuestas

Contexto

Aceptando las limitaciones estadísticas que las encuestas poblacionales pueden llevar implícitas, éstas resultan un mecanismo de aproximación adecuado principalmente para el desarrollo de estudios específicos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones estatales al respecto de determinados derechos. Asimismo, por su relativa

156 Suprema Corte de Justicia de la Nación de los Estados Unidos Mexicanos, Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género, 2014.

flexibilidad metodológica, pueden ser herramientas que impliquen una menor inversión de recursos humanos y financieros para los Estados.

Prácticas de referencia

a. “Primera Encuesta sobre Población Trans”¹⁵⁷

Argentina – Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Reconociendo la necesidad de contar con información sociodemográfica relacionada con personas transgénero, el INDEC y el INADI acordaron la realización de la Primera Encuesta sobre Población Trans en Argentina. Este ejercicio buscó describir las condiciones de vida y experiencias de discriminación, alfabetización jurídica y el acceso a la justicia de la población transgénero. Su prueba piloto utilizó un muestro de bola de nieve y se contó con la participación de once encuestadoras pertenecientes a organizaciones transgénero que fueron capacitadas durante tres días por el INDEC. La muestra final fue de 216 personas entrevistadas en forma individual, prestando especial atención al cuidado de su privacidad.

b. “Mi Voz Cuenta. Experiencias de Adolescentes y Jóvenes Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans en el Ámbito Escolar”¹⁵⁸

Colombia – Colombia Diversa y Sentiido

A fin de documentar el fenómeno de acoso escolar en los centros escolares de Colombia, las organizaciones de la sociedad civil, Colombia Diversa y Sentiido, coordinaron los esfuerzos de la primera encuesta dirigida específicamente a estudiantes entre los 13 y 20 años que se identificaran como gay, lesbianas, bisexuales y transgénero. Durante cuatro meses se capturaron respuestas electrónicas mediante un sitio de internet, garantizando la confidencialidad y anonimato de quienes contestaron la encuesta. La muestra final se compuso de 581 estudiantes de la mayoría de los departamentos de Colombia, aunque con una alta concentración de participantes de Bogotá. Las preguntas versaron sobre episodios de discriminación y violencia escolar, sus experiencias académicas, actitudes con respecto a la institución educativa, así como su participación y disponibilidad de recursos de apoyo. Este ejercicio formó parte de un esfuerzo

157 Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina, Primera Encuesta sobre Población Trans 2012, Informe Técnico de la Prueba Piloto Municipio de La Matanza, 2012.

158 Sentiido; Colombia Diversa, Mi Voz Cuenta: Encuesta de Clima Escolar LGBT en Colombia, 2016.

regional coordinado por GLSEN y Todo Mejora Chile en siete países de Latinoamérica: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México, Perú y Uruguay.

c. “Medidas Actuales sobre Orientación Sexual e Identidad de Género en Encuestas Federales”¹⁵⁹

Estados Unidos - Federal Interagency Working Group on Improving Measurement of Sexual Orientation and Gender Identity in Federal Surveys

El gobierno de los Estados Unidos conformó un grupo de trabajo interdepartamental para el mejoramiento de las mediciones relacionadas con orientación sexual e identidad de género en las encuestas que realiza periódicamente. Hasta 2016, existían once encuestas y un estudio que recolectaban información al respecto de grupos e identidades LGBTI en el país, lideradas por el Departamento de Salud y Servicios Humanos y el Departamento de Justicia. Entre las encuestas que son realizadas en Estados Unidos que incluyen la identidad de género y/o la orientación sexual están la Encuesta de Pacientes de Centros de Salud (HCPS), Encuesta Nacional de Consumo de Tabaco en Adultos (NATS), la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (NHANES), Encuesta Nacional de Personas Privadas de Libertad (NIS), Encuesta Nacional sobre Víctimas de Crímenes (NCVS), Encuesta Nacional de Crecimiento Familiar (NSFG), Encuesta Nacional de Uso de Drogas y Salud (NSDUH), Encuesta Nacional sobre las Conductas de Riesgo en los Jóvenes (YRBSS), y la Encuesta Nacional de Participantes de la Ley sobre Personas Mayores (NSOAAP).

d. “Encuesta Transgénero de los Estados Unidos”¹⁶⁰

Estados Unidos - National Center for Transgender Equality

El Centro Nacional de Igualdad Transgénero (*National Center for Transgender Equality* en inglés) ha aplicado en un par de ocasiones la encuesta más grande que investiga las experiencias de las personas transgénero en los Estados Unidos. Destinada para personas mayores de dieciocho años, en línea, de forma anónima y disponible en inglés y español, presenta una radiografía de las experiencias de las personas transgénero en categorías como educación, trabajo, vida familiar, salud, vivienda e interacciones con el sistema de justicia criminal. Su última edición contó con la participación de 27,715 personas residentes de todos estados, territorios y bases militares estadounidenses en el extranjero.

159 Federal Interagency Working Group on Improving Measurement of Sexual Orientation and Gender Identity in Federal Surveys, *Current Measures of Sexual Orientation and Gender Identity in Federal Surveys*, (texto en inglés), 2016.

160 National Center for Transgender Equality, *US Transgender Survey*, (texto en inglés), 2016.

e. “Encuesta sobre Discriminación por Motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género”¹⁶¹

México – Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

El CONAPRED y la CNDH implementaron un ejercicio de encuesta auto-administrada, abierta por dos meses a personas de 16 años y más, residentes de México, y con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas. La encuesta integra la posibilidad de ser respondida por personas con discapacidad visual y un mecanismo de monitoreo que pretende reforzar la difusión en las regiones con poca participación, hacia grupos de edad y orientaciones sexuales e identidades de género específicas. La encuesta se compuso por seis áreas temáticas, a saber, perfil sociodemográfico; opiniones y percepciones sobre discriminación en México; experiencias de discriminación; discriminación y denuncia; satisfacción personal y salud mental, y un módulo específico para identidad de género.

f. “Equidad MX: Programa Global de Equidad Laboral”¹⁶²

México – Human Rights Campaign Foundation

Como parte de su Programa Global de Equidad Laboral, *Human Rights Campaign (HRC)* aplicó un cuestionario de evaluación a empresas interesadas en ser calificadas bajo su Índice de Igualdad Corporativa con el fin de mostrar qué tan equitativamente tratan las grandes corporaciones a sus empleadas, consumidoras e inversionistas gay, lesbianas, bisexuales y transgénero. El resultado fue la certificación de 32 empresas mexicanas que cuentan con más de 530,000 personas empleadas como “Mejores Lugares Para Trabajar LGBT 2018”. A decir de HRC, a través del Índice de Igualdad Corporativa, la organización ha sentado la ruta para la adopción de políticas, beneficios y prácticas LGBT incluyentes en las principales corporaciones en los Estados Unidos.

g. “Encuesta Virtual para Personas LGBTI”¹⁶³

Perú - Instituto Nacional de Estadística e Informática

161 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), Encuesta sobre Discriminación por Motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género (ENDOSIG), 2018.

162 Human Rights Campaign Foundation, Equidad MX. Mejores Lugares para Trabajar LGBT, 2018. Recientemente, Human Rights Campaign Foundation anunció el inicio de operaciones de Equidad CL en Chile, véase “HRC Equidad CL: Global Workplace Equality Program”.

163 Instituto Nacional de Estadística e Informática, Primera Encuesta Virtual para Personas LGBTI, 2017.

A petición de Congresistas, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como de grupos representativos de la población LGBTI del Perú, el Instituto de Estadística e Informática realizó una encuesta virtual con la finalidad de generar información estadística que permitiera formular políticas, acciones y estrategias que garanticen el reconocimiento y la protección de los derechos de la población LGBTI. Los temas abordados fueron características sociodemográficas (educación, salud, identidad, cuerpo y sexualidad, entorno familiar, discapacidad, empleo, etnicidad); discriminación y violencia; conocimiento de los derechos de las personas LGBTI; participación ciudadana; percepción sobre la condición de ser persona LGBTI, y datos de la vivienda y del hogar. La encuesta estuvo disponible durante 3 meses en línea y fue aplicada en todo el territorio nacional. Se contó con la participación de 12,026 personas LGBTI de 18 y más años de edad, con una concentración de 65.5% de personas residentes de Lima.

h. “Censo Nacional de Personas Trans”¹⁶⁴

Uruguay – Ministerio de Desarrollo Social

A decir del Ministerio de Desarrollo Social, esta iniciativa surge de la necesidad de prever escenarios de política pública específicas y diagnosticar costos, entendiendo la importancia de contar con información cuantitativa que permitiera conocer la magnitud de la población de personas transgénero, su perfil, así como sus condiciones y trayectorias de vida. A su vez, la aplicación del censo, permite romper el círculo de invisibilidad de identidades no normativas y evidenciar el grado de cumplimiento de las obligaciones estatales al respecto del principio de igualdad y no discriminación. El trabajo de campo tuvo una duración de cuatro meses, previa implementación de un piloto, e inspirado en experiencias desarrolladas anteriormente tanto en Uruguay, como en el extranjero. El formulario aplicado apuntó a recoger datos cuantitativos, por medio de preguntas cerradas y concretas, a efecto de arrojar resultados comparables con ejercicios anteriores. La experiencia de este primer censo fue el resultado de la coordinación de instancias gubernamentales, la academia y sociedad civil organizada uruguaya.

Recomendación:

- Aplicar encuestas sobre la situación de las personas LGBTI en el fuero interno de los Estados Parte, entre otras, por su adaptabilidad metodológica, flexibilidad para la realización de estudios específicos y posibilidades de sinergia con la sociedad civil organizada, reconociendo la utilidad de la realización de encuestas para la satisfacción de las señales de progreso cualitativas pocas veces reportadas por los Estados Partes

164 Ministerio de Desarrollo Social, Censo Nacional de Personas Trans, 2017.

en sus informes nacionales así como su conveniencia para garantizar la confidencialidad de las identidades de las personas respondientes.

Herramientas Tecnológicas de Participación Ciudadana

Contexto

Si bien la implementación de encuestas en línea para evaluar la situación de las personas LGBTI en los Estados Americanos es un paso adelante hacia la vinculación de las tecnologías de la información y la comunicación y los derechos humanos, existen otros mecanismos que han sido desarrollados recientemente. En particular, destacan las plataformas digitales que permiten a las personas y organizaciones de la sociedad civil reportar los incidentes de violencia y discriminación que acontecen con frecuencia en sus países, mismas que sirven para contrastar las cifras reportadas por los Estados en sus informes y hacer ver las verdaderas dimensiones de los fenómenos mencionados.

Prácticas de referencia

a. “Base de Datos de Incidentes Compartidos de la Sociedad Civil del Caribe (SID)”¹⁶⁵

*Países del Caribe – Caribbean Vulnerable Communities (CVC) y COIN
(Centro de Orientación e Investigación Integral)*

CVC y COIN han puesto a disposición de las organizaciones de la sociedad civil de los países caribeños la primera base de datos en línea que permite recolectar y reportar violaciones a los derechos humanos en la región de manera estandarizada. Este mecanismo es relevante para las personas LGBTI, pues permite identificar incidentes que afecten a poblaciones clave, entre ellas, personas que viven con VIH, personas trabajadoras sexuales, hombres que tienen sexo con otros hombres y personas transgénero que encuentran frecuentemente barreras para acceder a los servicios de salud y a la protección de sus derechos en la región. La plataforma tiene el objetivo de registrar, analizar e intercambiar información para influir en las políticas públicas y dar herramientas a las personas y las organizaciones de la sociedad civil para buscar medidas de reparación, incluidos los recursos legales disponibles en los fueros interno e internacional. Hasta mayo de 2017, organizaciones de Jamaica, Belice, Guyana,

165 Caribbean Vulnerable Communities (CVC), “Caribbean’s First Online Human Rights Incidence Database Launched”, (texto en inglés), 2017.

Haití y República Dominicana habían sido entrenadas para su utilización, estando pendientes en el corto plazo Surinam y Trinidad y Tobago. La Asociación Pancaribeña contra el VIH y el SIDA (PANCAP) también accedió a utilizarla.

b.“Visible”¹⁶⁶

México - Amicus DH, A.C.

Visible es la primera plataforma en línea de generación de información que tiene como objetivo evidenciar los contextos de violencia y discriminación que enfrentan las personas LGBTI en México, a través de la recolección de reportes de incidentes. La herramienta aspira a ser un instrumento que empodere a las personas LGBTI y promueva que las organizaciones de la sociedad civil mexicanas utilicen la información generada para avanzar en sus agendas y en sus respectivas regiones. Disponible desde noviembre de 2018, permite el reporte tanto de incidentes sufridos por las víctimas, como por personas que atestiguaron los incidentes.

Recomendaciones:

- Crear plataformas de denuncia en el fuero interno de los Estados Partes que permitan contrastar los registros oficiales con los reportes producidos por la sociedad civil.
- Mantener estos espacios de participación ciudadana bajo la administración de la sociedad civil.

Observatorios de medios de comunicación

Contexto

Entendiendo la función social de los medios de comunicación y su capacidad de influencia sobre las sociedades contemporáneas, han surgido iniciativas gubernamentales y sociales para la creación de observatorios y ejercicios de monitoreo sobre las formas en que se da tratamiento a la información relacionada con las personas LGBTI y sus derechos. La existencia de estos ejercicios es relevante para dar cuenta de cómo estos grupos son cubiertos bajo conceptos estereotípicos, discriminatorios y patologizantes, así como para la proposición de nuevas formas de abordaje que tiendan a la difusión de información sobre sus derechos, la utilización correcta del lenguaje y la difusión de representaciones positivas de las personas LGBTI.

166 Visible, Amicus DH, A.C.

Prácticas de referencia

a. “Guía para el tratamiento periodístico responsable de identidades de géneros, orientación sexual e intersexualidad”¹⁶⁷

Argentina – Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

La Defensoría del Público coordinó un trabajo conjunto con organizaciones de la sociedad civil, especialistas en temas de género y sexualidad, y profesionales de los servicios de comunicación para debatir sobre el tratamiento mediático de la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales. El resultado fue la elaboración de una guía orientadora que sistematiza, entre otras, recomendaciones para la cobertura periodística responsable de estas temáticas, análisis comunicacionales motivados por reclamos sobre contenidos audiovisuales transmitidos y monitoreos sobre contenidos noticioso realizados con anterioridad. La guía concluye con un decálogo de recomendaciones a tomar en cuenta por los medios de comunicación al momento de compartir información sobre personas LGBTI y sus identidades.

Recomendaciones:

- Crear de mecanismos de monitoreo de los medios de comunicación, considerando el papel que juegan en el reforzamiento de la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI.
- Reconocer que la naturaleza de estos mecanismos puede ser de carácter público y/ social, aunque siempre con el apoyo de las instituciones estatales.
- Reconocer importancia de que los medios de información oficiales sean ejemplo en la incorporación de contenidos relacionados con las personas LGBTI, así como de un manejo respetuoso a estos grupos e identidades.
- Tomar en cuenta relevancia del rol social de los medios de comunicación en la creación de conciencia, sensibilización y empatía hacia las personas LGBTI.

Censos

Finalmente, es fundamental considerar la inclusión en los censos poblacionales de la categoría identidad de género, así como el relevamiento de la información de hogares constituidos por parejas del mismo sexo. Para ello, la participación de las organizaciones y colectivos LGBTI en el diseño metodológico es esencial, así como en la apertura

¹⁶⁷ Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, Guía para el tratamiento periodístico responsable de identidades de géneros, orientación sexual e intersexualidad, 2016.

de un debate público que permita a la población en general comprender la importancia de esta iniciativa para el diseño de políticas públicas de acceso a todos los derechos sin discriminación.

En este sentido, la ley integral para las personas trans, ley 19.684 del 26 de octubre de 2018, en la República Oriental del Uruguay, establece:

“Artículo 5 (Visibilidad).- Incorpórese la variable “identidad de género” en todos los sistemas oficiales de información estadística, incluidos los censos, las encuestas continuas de hogares, los informes de la Oficina Nacional del Servicio Civil y todas las mediciones públicas que releven la variable “sexo”

Las experiencias de las organizaciones, colectivos y comunidades afrodescendientes y de los pueblos indígenas en las últimas rondas censales en la región son, en este sentido, referencias exitosas a tomar en cuenta.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Additional Principles and State Obligations on the application of International Human Rights Law in relation to Sexual Orientation, Gender Identity, Gender Expression and Sex Characteristics to complement the Yogyakarta Principles, 10 de noviembre 2017.

Asamblea General de la OEA. AG/RES. 2074 (XXXV-O/05) del 7 de junio de 2005. Normas para la Confección de los Informes Periódicos Previstos en el artículo 19 del Protocolo de San Salvador.

Asamblea General de la OEA, AG/RES. 2262 (XXXVII-O/07) 5 de junio de 2007. Protocolo de San Salvador: Composición y Funcionamiento del Grupo de Trabajo para Analizar los Informes Periódicos de los Estados Parte.

Asamblea General de la OEA, AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08), Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, 3 de junio de 2008.

Asamblea General de la OEA, AG/RES. 2504 (XXXIX-O/09), Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, 4 de junio de 2009.

Asamblea General de la OEA, AG/RES. 2600 (XL-O/10), Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, 8 de junio de 2010.

Asamblea General de la OEA, AG/RES. 2653 (XLI-O/11), Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, 7 de junio de 2011.

Asamblea General de la OEA, AG/RES. 2713 (XLII-O/12) del 4 de junio de 2012. Aprobación de Indicadores de Progreso para Medición de Derechos Contemplados en el Protocolo de San Salvador.

Asamblea General de la OEA, AG/RES. 2721 (XLII-O/12), Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, 4 de junio de 2012.

Asamblea General de la OEA, AG/RES. 2807 (XLIII-O/13) corr.1, Derechos humanos, orientación sexual e identidad y expresión de género, 6 de junio de 2013.

Asamblea General de la OEA, AG/RES. 2823 (XLIV-O/14) del 4 de junio de 2014. Adopción del Mecanismo de Seguimiento para la Implementación del Protocolo de San Salvador.

Asamblea General de la OEA, AG/RES. 2863 (XLIV-O/14), Derechos humanos, orientación sexual e identidad y expresión de género, 5 de junio de 2014.

Asamblea General de la OEA, AG/RES. 2887 (XLVI-O/16), Promoción y protección de derechos humanos, 14 de junio de 2016.

Asamblea General de la OEA, AG/RES. 2908 (XLVII-O/17), Promoción y protección de derechos humanos, 21 de junio de 2017.

Asamblea General de la OEA, AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18), Derechos humanos y prevención de la discriminación y la violencia contra las personas LGBTI, 13 junio 2018.

Caribbean Vulnerable Communities (CVC), “Caribbean’s First Online Human Rights Incidence Database Launched”, 2017.

Center for American Progress, Do Ask, Do Tell: A Toolkit for Collecting Sexual Orientation and Gender Identity Information in Clinical Settings

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 154 Periodo de Sesiones, Situación de derechos económicos, sociales y culturales de las personas trans en América, 16 de marzo de 2015.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “CIDH crea relatoría sobre temas de orientación sexual, identidad y expresión de género y diversidad corporal”, Comunicado de prensa del 25 de noviembre de 2013.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “CIDH decide crear Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, Comunicado de prensa del 3 de abril de 2014.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “CIDH saluda creación del Grupo de Apoyo LGBTI de la OEA”, Comunicado de prensa del 25 de julio de 2016.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “CIDH selecciona a Soledad García Muñoz como Relatora Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA)”, Comunicado de prensa del 5 de julio de 2017.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Cuestionario de consulta para la elaboración del Informe sobre personas trans y derechos económicos, sociales y culturales en América, 2018.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Acceso a la Información, Violencia contra las Mujeres y la Administración de Justicia en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.154.Doc 19, 27 de marzo de 2015.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre pobreza y derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.164, 7 septiembre 2017.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Lineamientos para la elaboración de Indicadores de Progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales, OEA/Ser.L/V/II.132.Doc. 14, 19 julio 2008.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Plan de Trabajo de la Unidad sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2012.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Plan Estratégico 2011-2015, 16 de febrero de 2011.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano, Segunda Edición, OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 9/1, 7 de marzo de 2011.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. OEA/Ser.L/V/II. Rev.2.Doc. 36, 12 de noviembre 2015.

Comisión Internacional de Juristas, Orientación Sexual e Identidad de Género y Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Guía para Profesionales No. 4, Ginebra, 2009.

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), Encuesta sobre Discriminación por Motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género (ENDOSIG), 2018.

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación y la Intolerancia.

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Corte IDH. Caso Atala Riffo y niñas Vs. Chile. Solicitud de Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de noviembre de 2012. Serie C No. 254.

Corte IDH. Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151.

Corte IDH. Caso Cuscul Pivaral y otros Vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de agosto de 2018. Serie C No. 359.

Corte IDH. Caso Duque Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de febrero de 2016. Serie C No. 310.

Corte IDH. Caso Flor Freire Vs. Ecuador. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2016. Serie C No. 315.

Corte IDH. Caso Gomes Lund y otros (“Guerrilha do Araguaia”) Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 24 de noviembre de 2010, Serie C No. 219.

Corte IDH. Caso Gonzales Lluy y otros Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2015. Serie C No. 298.

Corte IDH. Caso Lagos del Campo Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2017. Serie C No. 340.

Corte IDH. Caso Poblete Vilches y otros Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de marzo de 2018. Serie C No. 349.

Corte IDH. Caso San Miguel Sosa y otras Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de febrero de 2018. Serie C No. 348.

Corte IDH. Caso Trabajadores Cesados de Petroperú y otros Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2017. Serie C No. 344.

Corte IDH. Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de

género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo (interpretación y alcance de los artículos 1.1, 3, 7, 11.2, 13, 17, 18 y 24, en relación con el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017. Serie A No. 24.

Corte IDH. Medio ambiente y derechos humanos (obligaciones estatales en relación con el medio ambiente en el marco de la protección y garantía de los derechos a la vida y a la integridad personal - interpretación y alcance de los artículos 4.1 y 5.1, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-23/17 de 15 de noviembre de 2017. Serie A No. 23, párrafo 57.

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, Guía para el tratamiento periodístico responsable de identidades de géneros, orientación sexual e intersexualidad, 2016.

Dirección Nacional de Políticas Sociales – Ministerio de Desarrollo Social, Diversidad sexual en Uruguay, Las políticas de inclusión social para personas LGBT del Ministerio de Desarrollo Social (2010-2014), diciembre de 2014.

Federal Interagency Working Group on Improving Measurement of Sexual Orientation and Gender Identity in Federal Surveys, Current Measures of Sexual Orientation and Gender Identity in Federal Surveys, 2016.

Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Salud, Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las Personas Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual (LGBTTTI), 2017.

Grupo de Apoyo LGBTI de la Organización de los Estados Americanos, Primera Declaración conjunta de los miembros fundadores del Grupo de Apoyo LGBTI OEA, 15 de junio de 2016.

GTPSS. Observaciones y recomendaciones finales a Argentina, Primer Agrupamiento, mayo 2018.

GTPSS. Observaciones y recomendaciones finales a Bolivia, Primer Agrupamiento, mayo 2016.

GTPSS. Observaciones y recomendaciones finales a Colombia, Primer Agrupamiento, mayo 2016.

GTPSS. Observaciones y recomendaciones finales a Ecuador, Primer Agrupamiento, mayo 2016.

GTPSS. Observaciones y recomendaciones finales a Ecuador, Segundo Agrupamiento, mayo 2018.

GTPSS. Observaciones y recomendaciones finales a El Salvador, Primer Agrupamiento, abril 2017.

GTPSS. Observaciones y recomendaciones finales a El Salvador, Segundo Agrupamiento, octubre 2017.

GTPSS. Observaciones y recomendaciones finales a Honduras, Primer Agrupamiento, diciembre 2017.

GTPSS. Observaciones y recomendaciones finales a México, Primer Agrupamiento, mayo 2016.

GTPSS. Observaciones y recomendaciones finales a Paraguay, Primer Agrupamiento, mayo 2016.

GTPSS. Observaciones y recomendaciones finales a Paraguay, Segundo Agrupamiento, febrero 2018.

GTPSS. Observaciones y recomendaciones finales a Perú, Primer Agrupamiento, mayo 2018

GTPSS. Observaciones y recomendaciones finales a Perú, Segundo Agrupamiento, febrero 2018.

GTPSS. Observaciones y recomendaciones finales a Uruguay, Primer Agrupamiento, mayo 2016.

Human Rights Campaign Foundation, Equidad MX. Mejores Lugares para Trabajar LGBT, 2018.

Instituto Nacional de Estadística e Informática, Primera Encuesta Virtual para Personas LGBTI, 2017.

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y Ministerio de Justicia y

Derechos Humanos de Argentina, Primera Encuesta sobre Población Trans 2012, Informe Técnico de la Prueba Piloto Municipio de La Matanza, 2012.

Kellan E. Baker, Laura E. Durso, and Aaron Ridings, “How to Collect Data About LGBT Communities”, Center for American Progress, 2016.

MESECVI, Indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (“Convención de Belém do Pará”), OEA/Ser.L/II.7.10, MESECVI/CEVI/doc.188/13 rev.1, 30 de julio de 2013.

Ministerio de Desarrollo Social, Censo Nacional de Personas Trans, 2017.

Naciones Unidas, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 14. El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), 11 de agosto de 2000, E/C.12/2000/4.

Naciones Unidas, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación No. 15. El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), 20 de enero de 2003, E/C.12/2002/11.

Naciones Unidas, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 18. El derecho al trabajo, 6 de febrero de 2006, E/C.12/GC/18.

Naciones Unidas, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 20. La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 2, párrafo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), 2 de julio de 2009, E/C.12/GC/20.

Naciones Unidas, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general No. 22 (2016), relativa al derecho a la salud sexual y reproductiva (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), 2 de mayo de 2016, E/C.12/GC/22.

Naciones Unidas, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 23 sobre el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias (artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), 27 de abril de 2016, E/C.12/GC/23.

Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Declaración Conjunta presentada por el Estado de Colombia en el 16º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 22 de marzo de 2011.

Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Informe del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos sobre su misión a Chile, A/HRC/32/31/Add.1, 8 de abril de 2016.

Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Resolución A/HRC/RES/17/19, 14 de julio de 2011.

Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Resolución 27/32 de 2 de octubre de 2014, A/HRC/RES/27/32.

Naciones Unidas, Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Acepta la diversidad e impulsa a la humanidad, 19 de julio de 2017, A/72/172.

Naciones Unidas, Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Diversidad en la humanidad, humanidad en la diversidad, 19 de abril de 2017, A/HRC/35/36.

Naciones Unidas, Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Solicitud de Contribuciones, febrero de 2019.

Naciones Unidas, Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, 11 de mayo de 2018, A/HRC/38/43.

Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Discriminación y violencia contra las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género, 4 de mayo de 2015, A/HRC/29/23.

Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, 17 de noviembre de 2011, A/HRC/19/41.

Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, Nacidos Libres e iguales. Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos, 2012, HR/PUB/12/06

Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, Vivir Libres e iguales. Qué están haciendo los estados para abordar la violencia y discriminación contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersex, 2012, HR/PUB/16/3.

Naciones Unidas, PNUD/PGA (2017). Promoviendo los Derechos Humanos y la Inclusión de las Personas LGBTI: un Manual para los Parlamentarios y las Parlamentarias, enero de 2017.

National Center for Transgender Equality, US Transgender Survey, 2016.

Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, Principios de Yogyakarta, marzo 2007.

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

REDLACTRANS, Informe sobre el Acceso a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Población Trans en Latinoamérica y el Caribe, diciembre de 2014.

Sentiido; Colombia Diversa, Mi Voz Cuenta: Encuesta de Clima Escolar LGBT en Colombia, 2016.

Suprema Corte de Justicia de la Nación de los Estados Unidos Mexicanos, Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género, 2014.

UNDP/Banco Mundial. Investing in a Research Revolution for LGBTI Inclusion, noviembre de 2016.

UNDP/Banco Mundial. A set of proposed indicators for the LGBTI Inclusion Index (texto en inglés), 2018.

UNESCO, Out in the Open, Education sector responses to violence based on sexual orientation and gender identity/expression, documento en inglés, 2016.

Visible, Amicus DH, A.C., 2018.



OEA

GTPSS

ISBN 978-0-8270-6980-0